

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1640

Bogotá, D. C., miércoles, 17 de noviembre de 2021

EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

<u>SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA</u>

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA HONORABLE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTA CONJUNTA NÚMERO 2 DE 2021

(octubre 28)

Cuatrienio 2018-2022

Legislatura 2020-2021

Primer periodo

Sesión Mixta

Sesiones Conjuntas

El día veintiocho (28) de octubre del dos mil veintiuno (2021), previa citación, se reunieron presencialmente en el salón del recinto del Senado Capitolio Nacional y en forma remota en la Plataforma Virtual Zoom, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República, al **Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara,** por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de las sesiones conjuntas ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaria de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

García Gómez Juan Carlos

Guevara Villabón Carlos

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Gallo Cubillos Julián

Lara Restrepo Rodrigo

López Maya Alexánder

Ortega Narváez Temístocles

Petro Urrego Gustavo Francisco

Velasco Chaves Luis Fernando

Dejó de asistir la honorable Senadora:

Tamayo Tamayo Soledad

El texto de la excusa es el siguiente:



La Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido *quórum* decisorio en esta célula legislativa.

La Presidencia solicita a la Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Arias Betancur Erwin

Calle Aguas Andrés David

Córdoba Manyoma Nilton

Daza Iguarán Juan Manuel

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Lozano Elbert

Estupiñán Calvache Hernán Gustavo

Goebertus Estrada Juanita María

González García Harry Giovanny

León León Buenaventura

Lorduy Maldonado César Augusto

Matiz Vargas Adriana Magali

Padilla Orozco José Gustavo

Peinado Ramírez Julián

Pulido Novoa David Ernesto

Restrepo Arango Margarita María

Reyes Kuri Juan Fernando

Robledo Gómez Ángela María

Sánchez León Óscar Hernán

Santos García Gabriel

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uscátegui Pastrana José Jaime

Vallejo Chujfi Gabriel Jaime

Villamizar Meneses Óscar Leonardo

Wills Ospina Juan Carlos

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Burgos Lugo Jorge Enrique

Hoyos García John Jairo

López Jiménez José Daniel

Losada Vargas Juan Carlos

Méndez Hernández Jorge

Rodríguez Contreras Jaime

Rodríguez Rodríguez Edward David

Triana Quintero Julio César

Vega Pérez Alejandro Alberto

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Asprilla Reyes Inti Raúl

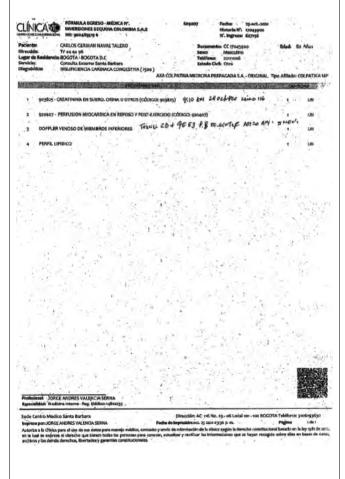
Navas Talero Carlos Germán

El texto de la excusa es la siguiente:









La Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido *quórum* decisorio en esta célula legislativa.

Siendo las 8:43 a.m., la Presidencia manifiesta:

"Ábrase la sesión y solicita a la Secretaria dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

SESIONES CONJUNTAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES

CUATRIENIO 2018 - 2022 LEGISLATURA 2021-2022 - PRIMER PERIODO

"Sesión conjunta presencial (mixta) con las restricciones legales vigentes de bioseguridad"

Día: jueves 28 de octubre de 2021

Lugar: Recinto del Senado - Capitolio Nacional y Plataforma Zoom

Hora: 8:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

a) Comisión Primera del honorable Senado de la República

b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

H

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Ш

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Autores: honorables Senadores: Soledad Tamayo Tamayo, Germán Varón Cotrino, Antonio Sanguino Páez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Emma Claudia Castellanos, Carlos Guevara Villabón, Carlos Abraham Jiménez. - Honorables Representantes: Jennifer Kristin Arias, Juanita María Goebertus, José Daniel López, Mauricio Andrés Toro, Óscar Hernán Sánchez, Gloria Betty Zorro, Buenaventura León León, Hernán Garzón Rodríguez, Juan Manuel Daza, José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Lozada, Carlos Eduardo Acosta, Irma Luz Herrera, Ángela Patricia Sánchez, Juan Carlos Wills. Ministro del Interior, doctor Daniel Palacios Martínez.

Ponentes: Primer Debate: Senado: honorables Senadores: Germán Varón Cotrino, Miguel Ángel Pinto Hernández (Coordinadores), Esperanza Andrade Serrano, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Alexánder López Maya, Paloma Valencia Laserna.

Ponentes: Primer Debate: Cámara: honorables Representantes: Juanita Goebertus Estrada, Oscar Sánchez León, Buenaventura León León (Coordinadores), José Daniel López Jiménez, Juan Manuel Daza Iguarán, Alfredo Deluque Zuleta, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Albán, Juan Carlos Lozada Vargas.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1014 de 2021.

Ponencia Primer Debate y constancia (honorables congresistas: *Germán Varón, Juanita Goebertus, Miguel Pinto, Óscar Sánchez, Paloma Valencia, José López, Carlos Guevara, Juan Daza, Roosvelt Rodríguez, Eduardo Pacheco*): *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2021.

Ponencia Primer Debate: (honorable Representante: *Buenaventura León*) *Gaceta del Congreso* número 1318 de 2021.

Ponencia Primer Debate: (honorable Representante: *Juan Carlos Lozada*) *Gaceta del Congreso* número 1379 de 2021.

Comisión Accidental: Conformada por los Honorables Congresistas: Miguel Ángel Pinto Hernández, Germán Varón Cotrino, Juan Carlos Lozada, Buenaventura León, Juanita Goebertus, Óscar Sánchez.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente.

Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

El Vicepresidente,

Honorable Representante Julio César Triana Quintero.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad.

Cerrada la votación en la Comisión Primera de Cámara la Secretaria informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

VI

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca

La Secretaria informa que, en la sesión conjunta del 5 de octubre de 2021, se radicaron impedimentos del honorable senador Iván Name Vásquez, la honorable senadora Soledad Tamayo Tamayo, la honorable Representante Ángela María Robledo, la honorable Senadora Angélica Lozano Correa, el honorable Senador Carlos Guevara Villabón y el honorable Senador Fabio Amín Saleme, los cuales fueron negados, se sometió a votación la ponencia de archivo radicada por el honorable Senador Gustavo Petro Urrego la cual fue negada, se sometió a votación la proposición positiva con que termina el informe de la ponencia radicado por la mayoría la cual fue aprobado y se aprobaron 23 artículos los cuales fueron: artículos 1°, 3°, 14, 15, 16, 17, 20,

26, 30, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 en el texto del pliego de modificaciones y debido a que se radicaron más de 50 proposiciones la presidencia nombró una Comisión accidental entre Senado y Cámara para que lograran un consenso y presentar un informe a la comisión de los artículos que quedaron pendiente los cuales fueron 29 artículos el 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 38, 43, 44 y 51 el informe fue radicado el día de ayer el cual la Comisión Primera de Senado y la Comisión Primera de Cámara se envió por correo a todos los honorable Senadores y honorables Representantes y el día de hoy fue enviado por WhatsApp.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El informe de la subcomisión fue enviado ayer a sus correos, me refiero a los miembros de la Comisión Primera del Senado, miembros de la Comisión Primera de Cámara, igualmente se hizo esta mañana un reenvío de dicho texto, que recuerdan ustedes corresponde a aquellos artículos sobre los cuales hubo observaciones y que se pidió se excluyeran del primer grupo de artículos que habían sido aprobados, que no tenían ningún tipo de modificación.

Esa comisión ha llegado ya a un texto final, que yo para poder darle mayor tranquilidad y preservar lo sano del proyecto, le pediría al señor Secretario y a la señora Secretaria de Cámara, que le den lectura al articulado de ese proyecto, para que quede constancia y quede claro sobre qué es lo que vamos a someter a votación. Procedamos de esa manera, señor Secretario

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias, es que aquí hay un problema de señal, pero voy a intentar transmitirle a la Comisión Conjunta, una última opinión que acaba de surgir y me parece importante que se sepa y quede como constancia, ya sabemos que se va a aprobar este proyecto, que como dije en mi ponencia ya negada, lo único que busca en primer lugar, es quitar el derecho de la ciudadanía de la Sabana de Bogotá, de expresarse en consulta popular, para aceptar o no una asociación con la ciudad de Bogotá que estaba establecido en la Constitución del 91 y que aquí se ha conculcado, a través del proyecto de acto constitucional y de esta ley.

Eso tiene un objetivo y ahora ha aparecido una información, que demuestra que el objetivo que habíamos dicho es relativamente correcto, el de POT Bogotá, el proyecto del plan de ordenamiento territorial tiene 2 partes, una de enunciados principios, etcétera, que en general repite... lo que ha expresado la Bogotá Humana...

...Esas metas que... esas metas del POT tienen que ver básicamente con una idea que es del fruto de Peñalosa, una evaluación de la cantidad de población que va a haber en los próximos 12 años en la Sabana de Bogotá, hasta el año 2035 y que yo quiero transferir con mi información e insumo de este debate.

Según el POT presentado por Claudia López al Concejo, la sabana, la región va a necesitar 1 millón de viviendas más, les voy a expresar qué significa este dato, en 5 siglos de construcción de la ciudad de Bogotá, al día de hoy Bogotá tiene 2 millones y medio de hogares y viviendas, significa que en medio siglo alcanzamos 2,5 millones de hogares, en 12 años hacia adelante, según la propuesta de Claudia, la región tendría 1 millón, la necesidad de 1 millón más de viviendas para hogares.

La cifra indudablemente no es cierta, simplemente recoge una de Peñalosa, que siempre ha usado una cifra sobrevalorada de población, para incluir cada vez más zonas de urbanización, extendiendo los límites urbanos de la ciudad de Bogotá.

Esta cifra lo que significaría, ni más ni menos, es que es muy superior a la tasa natural de crecimiento de la población, que ya en Bogotá se tiende a menos... y se sustenta la tesis, es que va haber... la inmigración extranjera, es decir, como si siguieran vaciando los países vecinos y continuase el proceso, 1 millón de hogares tendrían 500 mil viviendas dentro de Bogotá, expandiendo su frontera por el lado norte y medio millón de viviendas en la Sabana de Bogotá, medio millón de viviendas adicionales en la Sabana de Bogotá, significa la destrucción de la Sabana de Bogotá.

Esa es la meta del POT e implica un desafío, para construir 1 millón de viviendas para hogares en la Sabana de Bogotá incluida Bogotá, se necesita mucha más agua que la que hoy está disponible, la única manera de conseguir esa agua es con el proyecto Chingaza 2, es decir, trayendo más agua de la cuenca de la Orinoquia.

Esta área metropolitana, realmente lo que tiene que ver es con esta idea de construir 1 millón de viviendas más, medio en Bogotá, medio millón en la Sabana de Bogotá, una actividad de estructuración inmobiliaria, inmobiliaria indudable, una institucionalidad regional que imponga los municipios de la Sabana, que ya no tienen sus habitantes el derecho de oponerse...

...Ya voy a terminar, imponga un proceso de urbanización sobre la sabana de Bogotá, las metas del POT presentado por el gobierno de Claudia al Concejo, demuestra que teníamos razón, toda esta actividad tiene que ver, 1. Con tachonar la sabana de Bogotá, con una urbanización de una escala hasta ahora no vista, para ello tachonar la de la... que se logre la movilidad de toda esa población y una institución a ello que es la destrucción de la Sabana en post del interés... inmobiliario y la destrucción del agua... gracias Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al informe de la Comisión Accidental.

Doctor

GERMÁN VARÓN COTRINO

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Senado de la República

La ciudad

Doctor

JULIO CÉSAR TRIANA

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

La ciudad

Referencia: Informe de Subcomisión. Proyecto de Ley Orgánica número 213 de 2021 Cámara, 152 de 2021 Senado, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana de Bogotá, Cundinamarca.

Honorables Senadores y Representantes:

Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitir a su Despacho, el Informe de Subcomisión de estudio proposiciones al Proyecto de ley de su referencia, en atención a la designación realizada por la Mesa Directiva en sesiones conjuntas del pasado 5 de octubre. Se designó una Subcomisión integrada por los siguientes Senadores y Representantes a la Cámara:

Honorable Senador Germán Varón

Honorable Senador Miguel Ángel Pinto

Honorable Representante Juanita Goebertus

Honorable Representante Óscar Sánchez

Honorable Representante Buenaventura León

Honorable Representante Juan Carlos Losada

A partir de la designación, y una vez identificadas las observaciones y proposiciones presentadas por los Representantes durante el debate, se procedió a establecer en cuáles de ellas existía consenso y cuáles por decisión de los proponentes, se llevarían al debate por NO ACUERDO entre los integrantes de la Subcomisión.

Se recibieron un total de 66 proposiciones por parte de los Representantes. Después de un análisis y depuración, se acogieron total, o parcialmente 25 proposiciones;

A partir de la reunión de la Subcomisión, se presenta la siguiente tabla de modificaciones al articulado de la ponencia:

Tabla de Modificaciones

Artículo de la ponencia para primer debate en Cámara	Modificaciones de la subcomisión	Proponente/ justificación	
ARTICULO 2º. Finalitad. La Región Metropolitina tendrá como finalidad gazantzar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrolle ostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.	ARTICULO 2º. Finalidad. La Región Metropolitana tendrá como finalidad grantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los interantes, sin que hava posiciones dominantes.	Se acoge la proposición del HR. Edward Rodriguez.	
ARTICULO 4º. Jurisdicción y domicilio. En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotia - Cumianamarca corresponde a la totalidad del territorio del Distrito Capital y los municipios de Cumdinamarca que se asocien. El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional.	ARTÍCULO 4º. Jurisdicción y domicillo. En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá — Cundinamarca corresponde mincamente al Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que saocien. El domicilio y la sede de la entidad serán definidas por el Conseio Regional.	Se acoge parcialmente la proposición del HR. Juan Carlos Losada	
ARTICULO 5º. Principios. Son principios que rigue al funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá — Cundinamarca los siguientes: 1. Autonomía territorial. Las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogota — Cundinamarca mantendran su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte, de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipiaes, departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial 2. Sostenibilidad.	ARTÍCULO 5º. Princípios. Son princípios que riga el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los siguientes. 1. Autonomía territorial. Las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte, de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipales,	Se acoge la proposición de la HR. Angela Maria Robledo de modificación a los numerales 2 y 9. Se acoge la proposición del HR. Edward Rodríguez al numeral 8. Se acoge la proposición del HR. Benavventura León en los numerals 10, 11 y 12. Con modificaciones de redacción.	
2. Sostembinada. La Region Metropolitana velará por la gestión eficiente de los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistemicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado	departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial		

del medio ambiente y el bienestar social.

3. Convergencia socioeconómica. La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de las oportunidades de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman indepandientemente de statamaño y categoria. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio trendrá en consideración las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman de la conforman de la conforman la diferencias instrucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entre de la conforman la Región Metropolitana Bogoti a Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacifica y la diguidad humana.

5. Identidad regional. La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo articulado de las manifestaciones culturales, sociales, enteriales e immateriales de los entes territoriales que conforman la región para fortulecer y consolidar la identificad de las manifestaciones culturales, sociales, materiales e immateriales de los entes territoriales y desarrollo articulado de las manifestaciones conforman la región para fortulecer y consolidar la identificad y sentido de pertenencia regional.

6. Gradualdad. La Región Metropolitana promoverá la suturiado de pertenencia regional, funidad en cuenta su capacidad decinica y financiones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad decinica y financionizción, promoción y desarrollos entre su capacidad decinica y financionización, a suturnita su capacidad decinica

regional, gestión eficiente de los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el elementar social.

Convergencia socioeconómica. La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de las oportunidades de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman independientemente de su tamaño y categoría. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio tendrá en consideración las necesidades, caracteristicas y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman. Pluralidad. Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, culturales de las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá — Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacifica y la dignidad humana.

Identidad regional. La Región Metropolitana promoverá la identificación, reconocidos de construencia promovera la identificación, reconocidos de construencia de la contropolitana promoverá la identificación, reconocidos de construencia promovera la identificación, reconocido de construencia promocera la identificación, reconocido de c

Sostenibilidad. La Región Metropolitana velará por la integridad de los elementos

megridad de los elementos que la Estructura Ecológica Principal Regional, como soporte de la vida y el desarrollo sostenible regional, gestión eficiente de los regueses a transportes.

cooperación de los ciudadamos en la construcción colectiva de políticas públicas. planes, grugarmas, proyectos y_la prestación de servicios e su curso. Prumovers el la gestión pública. O Coordinación. Las entidades territoriales que conformata la Región Metropolitima Bogoti Cundinamarca, deben gamatizar la atmonia sen el sigiculos de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. articulado de las manifestaciones artisticas, culturales sociales materiales e inmateriales de los entes 10. Coordinación. La ciudad de Coordinación. La ciudad de Bogotá y los municipios asociados a la región metropolitana, deben garantizar el ejercicio territorrales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y senido de pertenencia regional.

Gradualidad, La Región Metropolitana asumurá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera.

Economia y buen gobierno.

La Región Metropolitana promovera la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, territoriales que conforman la garantizar el ejercicio armónico de sus respectivas funciones con el fin de lograr sus fines v cometidos, en concordancia con el articulo 113 de la Constitución. 6 En consecuería, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de inspedir u obstaculizar su contracta y complementariedad.

Concurrencia y complementariedad.

Obligatoriedad de concurni a la financiación, prestación efactiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o econômicas por las que, los municipies se han asociado a la región metropolituma. Lo auterior, cim vulnerar la autonomia política administrativa fiscal y aomantica de cada una de las entidades territoriales. 11. Concurrencia . Concurrencia.
Obligatoriedad de
concurrir a la
financiación. prestación
efectiva de los propósitos
territoriales, ambientales,
sociales o económicos por
los que los municípios se
han asociado a la región
metropolitana. saneamiento fiscal. racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación funcionamiento

8. Especialidad, La Region
Metropolitana sólo puede
imervenir en los temas objeto
de su competencia, que le han
sido transferidos, delegados u
otorgados por la ley, de tal
manera que no puede
intervenir en las competencias
exclusivas de los municipios,
del distrito capital o del
departamento.

9. Participación. La Región
Metropolitana promoverá metropolitana.
Lo anterior, sin vulnerar la
autonomia politica. autonomia política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales. ne caus una de las entrades la región metropolitana deberá acudir complementariamente a la prestación de bienes y servicios a cargo de las entidades territoriales asociadas Metropolitana promoverá garantizará la participación, concertación y cooperación de los cuidadanos en la ARTICULO 6º. Procedimiento para la conformación micial de la Región Metropolitana. Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador respectivamente, el Concejo Distrital de Bogotis par medio de Arnerdo Distrital, la Assimbles Departamental de Cundinamenta por medio de ordenanza departamental de cundinamenta por medio de ordenanza departamental sobre su ingreso a la Región Metropolitana Bogotis - Región Metropolitana Bogotis construcción colectiva de Se scoge la proposición del HP. Juan Carlos Lozada construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública. Cundinamerca, con lo cual la Región Metropolitana entraria en funcionamiento, de conformidad con el Paragrafo Transitorio 1 del articulo 325 del Constitución Política. elcumo e todas las áreas temáticas, previa autorización del respectivo runcipo municipal. La iniziativa rurresponderá al alcalde municipal o a la tercera parte de los conociales del municipal. Una vez ica radicado el proyecto de Acuerdo, el respectivo concejo municipal realizará al menos un cabildo abierto. El proyecto deberá ser aprobado conforme al reglamiento por la majoria absoluíra de lus miembres del respectivo concejo. Cundinamiarca, con lo cual la Segión Metropolitma an funcionamiento, de conformidad con el Parigrafo Transistoro I del enticulo 325 del Constitución Política. programas a squellos que en el marco de sus competencias adopte la región ingresaria a la Region Metropolitans teniendo en cuenta las áreas temáticas definidas en la presente ley y las demás que defina el Consejo Regional, conformando un ambito successi. PARAGRAFO 1º Los municipios Los mecanismos y pracedimientos de esta derixión terán los dispuestos en el regimento de cada una de las corporaciones. Una vez radicade el Proyecto de Axuerdo o el Proyecto de Ordenanza correspondiente, las corporaciones deberán adelantar al menos una audiencia pública, donde-se proporaciones de la representatividad y

PARÁGRAFO. I. La istalidad de los Concejos Municipales y las Akaidias Municipales del Departamento de Cundinamarca podrán participar en las raciferacias publicas que adelante la Azamblea Departamental.

PARAGRAFO. 2. La totalidad de las Juntas Administradoras Locales de Bogotá Distrito Capital podrán participar en las audiencias públicas que adelante el Concejo de Bogotá. ARTICULO 7º. Procedimiento y

ARTICULO 7º. Procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios a la Región Metropolitana.

Los municipios de Cundinamarca podran asociarse a la Región Metropolitana cuando compartan dinámicas territoriales ambientales, sociales o territoriales, ambientales, sacriales o scondinciano, para ma, algimas o todas ha significación del respectivo concejo municipal. Para la optimización del respectivo concejo municipal de la cargo el ingreso de los modicipios deberá sel municipal o a la tercen parte de los concejales del municipal o a la tercen parte de los concejales del municipal o a la tercen parte de los concejales del municipal o del conceja esta lev a la Reción Metropolitana procurando consolidar del municipal tealizars al menos un cribido en alterno el jungo de la respectivo concejo municipal tealizars al menos un cribido en ma reción sin vacion secertifico municipal tealizars al menos un cribido en ma reción sin vacion secertifico.

El municipio deberá compositir uno e más peños de lespectivo cuncios.

municipal realizars al menos un cabildo alisarto. El jurupecto debará ser apubado por la mayoria absoluin de los miembros del respectiva cancejo.

PARAGRAFO Iº, Los municipios que conformen la Region Menopolitana manteodrán su autonomás ternitonal, no quedarán incorporados al Distrito Capital, y ejercerán sus competencias a travese de la región en aquellas materias definidas como berlos merupolitanas y deberán armonizar sus planes y seciales e económicas, paro ono, paro o conserva en la Región deberán armonizar sus planes y seciales e económicas, paro ono, paro ono, paro o conserva deberán armonizar sus planes y seciales e económicas, paro ono, paro o conserva de la manufactura del materia del materia

Se acoge parcialmente la proposición del HP. Juan proposición del HP. Juan Carlos Lozada y se integra con la redacción de la ponencia.

Una vez entre en funcionamiento la Rezión Metropolitana los municipios de Cundinamarca que descen asociarse deberán cumplir con las signientes condiciones:

PARAGRAFO 1º. Los municipios que rundormen la Rezión Metrupolitana mantendrán un autonomía territorial, no quedarin incroparados al birtiro Capital, y ejercerán un competencias stravés de la región en aquellas materias definidas como hechos metropolitanos y deberán armonizar cos planes y programa: a aquellos que en el marco de sus competencias adopte la región.

adople la region.

PARACRAFO 1º Los municipios ingreserio a la Region Metropolitase ingreserio a la Region Metropolitase definidas na la presente ley y las demás ese defina el consete Regional, runformado un ámbito gográfico uniformado un ámbito gográfico.

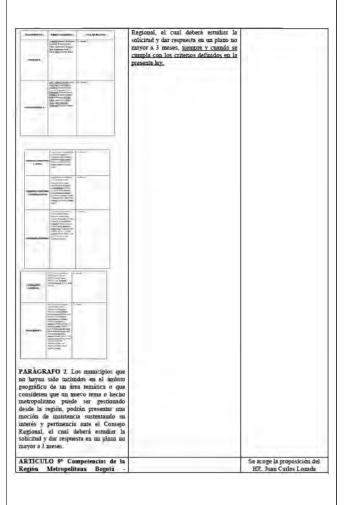
ARTICULO 3. Ambito geográfica.
Facilitase al Consejo Regional para
definir y actualizar los ammicipios que
haceu parte del ámbito geográfico de
cada una de las ineas semáticas previstas
en esta ley, esi como en los hechos
metropolitanos que se declaren, para lo
cual se sopostrar en infarmes terniros
que caractericien las dinámicas
terniroriales, ambiennies, sociales o
económicas, donde ejerterá sus
compelencias

PARÁGRAFO I Sin perquicio de lo atablacido en il articulo 7 y la decusion del Consejo Regional, los municipios que inicialmente y, de munen indicativa, podras conformar el ámbito geográfico por tada una remática, son los siguientes.

ARTICULO S. Ambitin geogràfico.
Farninase al Consejo Regional pura
definur y actualizar de manera periodica
si listado o listados de municipios
elecibles a la región metropolitana, con
al fin sie arantumar el cumplimiento de
las competencias definidas en el articulo
70 de la presente le y venimiento en cuenta
las dinámicas territoriales, ambientales,
sociales económicas previstas en el art
252 de la Constitución Política de
Colombia así cumo los Beches
metropolitanos que se declaren. Cade
listado de municipios elegibles debers
spoportarse ca informes leculos del soportarse en informes técnicos observatorio de dinámicas regionales.

PARĂGRAFO 1 Los municipios que no hayan sado incluidos en los listades de numeripies elegibles el ambita goográfica de un acua cinentiaca o que cansideren que un meco tema o hacha metropolitano puede ser gestionado desde la región; podrán presentar una moción de insistencia sutrentando un metres y pertimencia ante el Consejo meters y pertimencia ante el Consejo.

Se acogen en su mayoris la proposición del representant Oscar Sánchez, con



- de concurrencia, complementariedad, complementariediad, complementariediad, complementariediad, complementariediad, complementariediad, complement

 - Las demas que establezca el Consejo Regional.

Consejo Regional.

En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitinas ejercerà, de mamera prioritaria, competencias se na areas temisficas de movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y ordenamiento territorial, sia como en las demás en que sus sociados comparam diminicas territorial, es como en las sociales o económicos, medio comparam diminicas territorial, es gundad como en las sociales o económicas, según lo defina el Causejo Regional.

PARAGRAFO. Estas competencias se asumirán de mamera gradual y MANCOREO Estas competencias se asumirán de mamera gradual y

Conseju Regional.

PARĂGRAFO. Batas competencias se asumirán de manera gradual y progrestiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la región metropolitama conforme a su entrada en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, sai como las demás regias que se establezcan demuro de los estatutos.

ARTICULO 10º Competencias para áreas temáticas. De scherdo con lo dispuesto en el articulo antiero, la Degión Metropolitama ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas.

Cundinamarya. Corresponde a la Región Metropolitana BogotáCundinamarya dentro de los principios
de concurrenzia, complementariedad,
cundinamarya dentro de los principios
de concurrenzia, complementariedad,
cundinamarya. Corresponde a la
Región Metropolitana BogotáCundinamarya dentro de los principios
de concurrenzia, complementariedad,
coordinación y aubidinizadad, ejercer
la Constitución y la Lav.

- un becho metropolitano.

 5. Los que sean definitàs en el acto de constitución de la Región Metropolitana Bogota Cundinamarca.

 Les dessas que estableces el Censejo Regional.

Se acoge la proposición de a HR. Angela Maria Robledo los numerales 3 y 5 del subtinilo "En materia de movilidad".

En materia de movilidad:

- En materia de movilidad:

 1. Ejercer como amoridad regiunal de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley.

 2. Coordinar e integrar él servicio de transporte público regional

 3. Planear en su ambito geográfico la infrasetructura para la movilidad enuse los municipies de su jurisdicción, en articulación internistricional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Segión Metropolitima.

 4. Coordinar en su ambito geográfico el servicio de transporte de carga y la logistica regional

 5. Desarrollar en su ambito geográfico proyectos de infrasetructura de movilidad regional de acuerdo con la normantyidad vigente y sus competencias.

 6. Formular y adoptar el Piam de

- proyectos de mineranteman propertos de mineranteman manylicidad regional de arcerdo con la normatividad vrigente y sus competencias.

 6. Formular y adoptar al Piam de Movilidad Sostemble y Segum de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motoritados (peaño y hicicles) y al transporte público con energeticos y tennologias de bajas o cero emitiones.

 7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, miculyendo las establecidas en el articulo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:
- jucticia:

 1. Diseñan y liderur el sistema regional de segundad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana.

 2. Liderar la elabitación y puesta en marcia del Plan Integral de Segundad, Coanviencia y Justicia, regional (PISCI), en coordinación con los PISCI Degarmanental, Distrinal y municipales, de acuesdo con población, capacidades y mecesidades en orden de complemenanticidad al sistema regional.

- En materia de movilidad:

- Ejercer como antoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan ado asignadas en la presente ley.

 2 Coordinar e miegrar el servicio de transporte público regional.

 3. Planear en su ambito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación intensimanticanal com la Mación y el testo de los territorios columánates con la Región Merupolitma.

- a na maccor internistancional con la Nación y el resto de los territorios columbates con la Región Metropolituma.

 Cocrdinar en su imbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logistica regional.

 5. Desarrollar en su ambito geográfico el servicio de transporte de carga y la logistica regional.

 5. Desarrollar en su ambito geográfico proyectos de infinestructura de movilónd regional con todas las garantias ambientales, de acuerdo con la normativolad vigente y sus competencias

 6. Permular y adoptar si Plan de Movilhad Sesemble y Segum de la Degión Metropolitura, para dar prelación a los medios de mausporte no motorinados (pesaños y bicicheta) y el transporte público con energéticos y tecnologia de bajas o cero emisiones

 7. Formular a implementar finentes de financiación y fundeso para la mavilladad, incluyendo las establecians en el articulo 97 de la Ley 1955 de 1919 o la norma que lo modifique, adicione o sustruya.

 8. Procurar el uso del Rio Bogotis como alternativa de movilándo.
- modifique, adricine o antimya.

 8. Procurar el uso del Rio Bogoris como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de sumestar las alternativas antenibles de transporte de la Beszión Metropolitana.
- En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:
- Diseñar y liderar el sistema regimal de seguridad, convivencia y justicia para los

- Se acoge la proposición del HR. Cesar Lorduy de agregar un numeral 8 en el subrimlo "En materia de movilidad".
- Se acoge la proposición del HR. Edward Rodriguez para añadar un numeral 7 sl subtírulo "En maseria de seguriñad ciudadana, convivencia y justicia".
- Se acoge parcialmente la proposición de la HR. Juanita Goebertus Estrada de agregar el númeral 4 el subtitulo "En

- Metropolitzata cua la umfrización de protocular, astemas dia información y registro, rutas de acceso a la justica, seguridad y convencia, con emidades como la Policia, Fiscalia, Medicina Legal, ICBF, Migracion Colombia, Comisarios de Familia de Policia, Personerías, Jusces, Consejo Superior de la Addicatura y dentas emidades que permitar consolidar estrategias conjuntas para el fratamiento de la convivencia como pacto social.
- En materia de seguridad nlimentaria y comercialización;
- Diseñar, ejecular y evaluar las políficas, planes, programas y proyectos de caracter regional de desarrollo agropectario relacionados con la mvestigación, el desarrollo ecnológico, la innovación y la extensión agropectumia regional para el fruerecimiento de producción cua

- 3. Diseñar acciones de implementario desde el imbito regional en materia de control de delitos y comperamientos contrarios a la control de delitos y compensarion y contrarios a la control de delitos y compensarion se la control de delitos y compensarion y entre per de la producida y de mais mormas que la modifiquen o adicionea con las pidicioles, entre de la medios técnicos y tecnológicos.

 4. Formular un Pian Mestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.

 5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y prescionamento de la justicia estrategia para el fortalecimiento y prescionamento de la justicia comunitaria, justicia restrurribas que conformen la Región Metropolitana.

 6. Formalecra las instancias de controlación en los entes territoriales que conformen la medios territoriales que conformen la medios territoriales que conformen la medios territoriales que conformen la media de convivencia, seguridad y acceso a la justicia, seguridad y contrivencia, con entidades como la Policía, Fiscalia, Medicina Lacil.

 4. Moración comunitario, posicia comunitaria, justicia de la región para optimizar las investimes en materia de seguridad convivencia, y territoriales que conformen la Región Metropolitana.

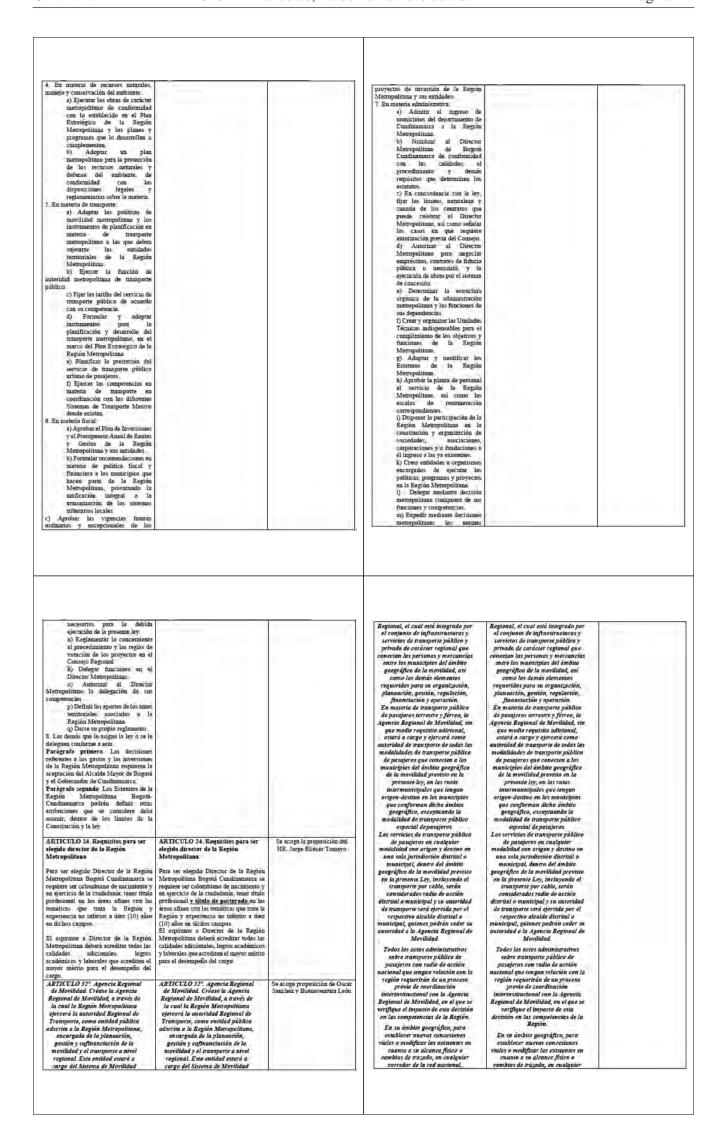
 5. Diseñar, implementar y conditar un plan Maserto de Equipamientos regionales de seguridad convivencia, punto de los entres territoriales que conformen la media de convivencia, seguridad y contrivencia, estratidad y contrivencia, con entidades como la Policía, Fiscalia, Medicina Lacil.

 4. Moración comunitario de municipales, de acuerdo con los principales, de acuerdo con los principales, de acuerdo con los entres territorios en orden de seguridad convivencia, estrategia para el fortalecimiento con las fiscante de la fortalecimiento con las fiscante de la función con las contralectos en la legistra de la medio de control

 - coordinar una estrategia para el fortalecimiento posicionamiento de la justicia comunitaria, restaurativa, atención a victimas de delitos y modelos de anutocomposición en los entes territurativas que conforman la Región Memopolituna. Fortalecer las institucias pla Región Memopolituna con la misficación Metropolituna con la misficación Metropolituna con la misficación Metropolituna con la misficación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policia, Pescalia, focial de control de protocolos, sistemas de formación y registro, rutas de notación de protocolos, sistemas de formación y registro, rutas de notación de protocolos, sistemas de formación de protocolos, prosperios que permitan de Fruntia, inspecciones y corregidurias de Foulcia, Personerías, Rueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar consolidar de consolidar

perspectiva de seguridad	estrategias conjuntas para el	como de los rilantes de beneficio	[f. A	:1:
alimentarin y sostenibilidad ambiental, en armonia con las pulíticas y planes nacionales, departamentales y municipales en	tratamiento de la convivencio comp parto social. 7. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento	animal en los municipios del departamento de Cundinamerca asociados a la Region Metropolitana, y en el Distrito		
esta materia. Diseñar, ejecutar y evaluar las políncas, planes, programas y	para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza	Capital. 6. Coordinar con las diversas instancias de participación del		
proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias T	policial regional a fiu de integrar las estrategias de furma eficaz	sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal puta la construcción de		
	j En materia ambiental:	instrumentos de planeación y gestión en materia de segundad y obestecimiento alimentario en el territorio de la Región.		
esociatividad las slianzas productivas, la formalización empresanal laboral y la	Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás	Metropolitana. * En materia de servicios públicos		
infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logistica el enfraque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los	actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hidrica y el Plan de	domiciliarios y TIC: 1. Courdinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una		
mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en	Accion Climatica para la Region Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su	adecuada planesción y gestión del recurso hidrico con enfoque regional		
armonia con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.	implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.	 Coordinar y gestionar con otras autoridades macionales y/o territoriales la asesoria y asistencia 		
Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el	Courdinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios	técuica, administrativa y finauciera y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas prientadoras		
financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria	asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amienaza, vulnerabilidad y riesgo natural y	de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municípios que integran la Región Metropolitana.		
y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y	antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su	Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquenzas asociativos para la prestación de los	1	
forestales. Contribuir en el nurco de sus comperencias, al diseño, planificación e implementación de	implementación. 3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos	servicios públicos domiciliarios y TIC cun enfoque regional y terribirial que garanticen cobertura calidad, eficiencia y sostembilidad		
pulíticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta	ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integren la Región, cuando sol lo	en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros		
regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando	determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades	instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición 4. Hacer seguimiento a la gestión y		
mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.	4. Aprobar, en coordinación con la corporación	prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el		
Realizar la gestion tecnica y administrativa, y la validación y aprobación para la construcción y	autónoma regional, la inclusión de la Estructura Ecológica Principal	ejercicio del control y vigilancia. 5. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento		
adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, sintacenamiento.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y tiquidos y coordinar la implementación de esquenas asociativos y demás		
centrales de abastos para el	Regional en el plan estratégico y de	de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de		
centrales de abastos para el acopio, sintacenamiento, comercialización mayorista y	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de		
ceurales de abastos para el acopio, aluxacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentas, así	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asociativos y denás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular s 9. Diseñar e implementar el Pian de		
centrales de abastos para el acopio, altracenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos, así trovés del reuso de las aguas residiudes y el aprovechamiento de	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular s e o demás de economia circular, en particular s e o demás de economia circular, en particular s e consenia circular para la Región Metropolitana e identificar y coordinar la ejecución de		
centrales de abastos para el acopio, altracemmento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos, así procesamiento de las aguas residuales y el aprovechamiento de las residuales y el aprovechamiento de las residuales de desarrolla fondo.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular a particular a la complementar el Plan de Desarrollo Turistos para la Región Merupolitima e identificar y continar la ejecución de infraestructura turistico especiales. 10 Diseñor e implementar estrategias y		
centrales de abastos para el acopio, alunceammento, comercialización majorista y procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos, así procesamiento de las aguas residiades y el aprovechamiento de las residiades y el aprovechamiento de las residiados sólidos. n materia de desarrollo imito: Definar, en el Plan Director una visión de desarrollo económico regional que responda y las	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular a particular a particular a les demás de la particular de la particular de infraestructura turistica estrategica y proyectos furtiscos especiales. 10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multidestruo y de producto computa, multidestruo y de producto computa, multidestruo y de producto computan, multidestruo y de producto computan, multidestruo y de producto computan estrategias para el producto computan, multidestruo y de producto computan estrategias para el producto computan estrategias para el producto computan estrategia para el producto computan estrategia para el producto computante de la particular estrategia para el producto computante de la particular estrategia para el producto computante de la particular estrategia para el particular estrategia para el producto computante de la particular el p		
centrales de abastos para el acopio, aluncesamiento, comercialización majorista y procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos de alimentos de las residuos solidos. In maleria de desarrollo conomico regional que respondo a las vuecciones productivas de los terminos que conforma la Region Metropolitana. Metropolitana. Impulsar las vocaciones	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asocianvos y demás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular s economia circular, en particular s percuisar en circular en particular se pesarrollo Tuniston para la Región Metropolítima e identificar y condinar la ejecución de infraestructura buristica estariega y proyectos huristoco especiales. 10 Diseafor e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multidestimo y de producto complementario: 11. Desarrollar exciones para el mejoramiento y fundacionales de las competencias y habitidades de los actores de la cadacionada evalor del las competencias y habitidades de los actores de la cadacionada de valor del proceso de la cadación del proceso del proceso del proceso del proceso de la cadación del proceso del pr		
centrales de abastos para el acopio, aluncenamiento, comercialización majorista y procesamiento de almentos, así procesamiento de almentos, así procesamiento de almentos, así procesamiento de las residuos solidos. In maleria de desarrollo similar de desarrollo similar ocupado de las residuos que responda a las vocaciones productivas de las residuos que responda de las residuos de	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asocianvos y demás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular e economia circular, en particular e pesariollo Tunistica para la Región Metropolitima e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura buristica estralegía y proyecto substitucio estalegía y proyecto substitución especiales. 10 Diseñar e implementar estralegías y acciones para la promución conjunta multidestramo y de producto complementario. 11. Desarrollar acciones para el nejeronación y fortalecrmiento de las comprehencias y habitidades de los scores de la cadema de valor del sector matismo, que incluya programas de formalización formación y capacitación del relento humano, multiduguismo de relento humano, multiduguismo.		
centrales de abasios para el acopio, alunacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos, así procesamiento de escribilidad de abarrolla materia de desarrolla inico. Definir, en el Plan Director, una ristión de desarrollo económico regional que responda a las vucaciones productivas de los emitorios que conforman la Region Metropolitana de fonda de desarrollo económico regional que conforma la Region Metropolitana de las Region Metropolitana de las Region Metropolitana de las Regional de Competitivado y demás sepuios de concernación regimal e sinatarias publica pravada e las sentantas sublicas procesarios de concernación regimal e sinatarias publica pravada e las materias publicas procesas de concernación regimal e las materias publicas procesas de las materias publicas procesas de las	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asociativos y denás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular s de la compania circular, en particular s de la compania circular, en particular s de la compania circular, en particular s de pesarrollo Turistoto para la Región Metropolítima e identificar y condinar la ejecución de infraestructura turistica estategira y proyectos turistoco espaciales. 10. Diseñar e implementar estrategira y acciones para la promoción conjunta, multidestino y de producto complementario. 11. Desarrollar acciones para el mejoraniamio y funtalecimiento de las competencias y habilidades de los corres de la cadena de valor del sector mismo, que incluya programas de formalización, fomención y capacitación del ralento humano, multilinguismo, financiación, fomencio e incentivos, apoyu al empresadimiento, calidad turistica, servicio al cliente.		
centrales de abasios para el acopio, aluncensimiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentas, así procesamiento de alimentas, así procesamiento de las aguas residinales y el aprovechamiento de las residuos sólidos. a materia de desarrollo mitro: a materia de desarrollo mitro: Definir, en el Plan Director una ristión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los fermiorios que conforman la Región Metropolitana. Introlisar las vocaciones productivas de los fermiorios que conforman la Región Metropolitana las vocaciones productivas de la Región Metropolitana las vocaciones productivas de la Región Metropolitana las vocaciones productivas de la Región de concernocio regional de competitividad y demás espacios de concernocion regional e instancias publicio – privadas Potencia la inmovación empresarial y la competitividad de las cadenas de productividad de las cadenas de productivio existentes y futuras.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asocianvos y demás acciones bajo al modelo de economia circular, en particular a particular a la companio circular, en particular a peacurant de la companio circular, en particular a peacurant de la companio con l		
centrales de abastos para el acopio, aluncensmento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentas, así procesamiento de alimentas, así procesamiento de alimentas, así procesamiento de alimentas, así procesamiento de alimentas de aconomico regional que responda a las vocaciones productoras de los territorios que conforman la Región Metropolitana. Impulsar las vocaciones productoras de los territorios que conforman la Región Metropolitana Bogotá — Cundinamarca definidas con la Competituydad y demás espucios de concercución regional de Competituydad y demás espucios de concercución regional de consisión Regional de consisión Regional de consisión Regional de consisión Engine empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existentes y futuras. Diseadar y promover un plan de logistica regional que incluya, como mínimo, uma red de	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular e beaconomia circular, en particular e beaconomia circular, en particular e beaconomia circular, en particular e constitución de la particular e productiva de la particular de la particular de la particular de infraestructura turistica estrategias y proyectos turisticos especiales. 10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promucción conjunta, multidestino y de producto complementario. 11. Desarrollar ascisimes para el mejorantiem y fortalecimiento de los actores de la cadema de valor del reservo maismo, que incluya programas de formalización, fomención y capacitación del ralento humano, multidusquismo, financiación, fomención y capacitación del ralento humano, multidusquismo, financiación, fomención y capacitación del ralento humano, multidusquismo, financiación, fomención y financiación del ralento humano, multidusquismo, financiación, fomención e incentivos, apoyo al emprendimiento, calidad turistica, servicio al cliente, conectividad, fecuología e innovación y farillaración humistica. En malería ambiental: Articular, en asoció con las autoridades ambientales y denis		
centrales de abastos para el acopio, alunacemamento, comercialización miyorista y procesamiento de alimentas, así procesamiento de alimentas, así procesamiento de alimentas, así procesamiento de alimentas, así procesamiento de las residuos sólidos. In materia de desarrollo similio. In materia de desarrollo similio. Definur, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda la favoraciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana. Bogotá — Cundinamarca definidas con la Cunditón Regional de Concentrol Regional de Competitividad y demás espacios de concertución regional e instancias público — privadas Potenciar la imovación empresarial y la competitividad de las cadenas de productión existentes y fitunas. Diseñar y promover un plan de logistica regional que incluya, como mínimo, una red de equipamientos, numeoros. Promover la region como centro de ecceso, información, suny otros.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asocianvos y demás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular s de pesarrollo Turistico para la Región Metropolitana e identificar y condinar la ejecución de infraestructura buristico estusjega y proyectos buristicos especiales. 10 Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multidestimo y de producto complementario: 11. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fundacionados de las competencias y habitidades de los acores de la cadena de valor del sector maismo, que incluya programas de formalización formación y capacitación del ralento humano, multiluguismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al empreadimiento, calidad urivitica, servicio al cliente, conectividad, lecnadogia e innovación y hacilización buristica. **En maleria ambiental:**		
centrales de abastos para el acopio, alunacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de las aguas residindes y el aprovechamiento de las residos solidos. In materia de desarrollo escurios de las residos solidos. In materia de desarrollo escurios de las residos solidos conómico. Definar, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de las farmitorios que conforman la Región Metropolitana de la Región Metropolitana de las concernacion regional de Competitividad y demás espacios de concernación regional de Competitividad y demás espacios de concernación regional que instancias publico privada Pobencia la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de productivos de las cadenas de productivos como entre la plan de logística regional que incluya, como mínimo, una red de equipamiento, infinestructura logística, puntos de acceso, información, amiro otros. Promover la seguio como centro de conercio incruso como centro de conercio incruso de acceso, información, cumo otros. Promover la seguio como centro de conercio incrusacion, aminimos para de coordinación de acciones y actores públicos y unavados.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asocianvos y demás acciones bajo al modelo de economia circular, en particular a bearante la circular, en particular a bearante la circular, en particular a bearante la circular, en particular a constituidad de la competencia y habitidades de los scarces de la cadena de valor del sector maismo, que inchiya programata de formalización formación y capacitación del ralento humano, multiduguismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al empreadimiento, calidad turistica, servicio al cliente, coaefetidad, tercología e innovación y farilitación turistica, estrucio al cliente, coaefetidad, servicio al cliente, coaefetidad, sercología e innovación y farilitación turistica. En materia ambiental: 1. Articular, en asocio con las sutoridades smitistentales y densies actores públicos y privados responsables, el Dían de Segundad Hidrica y el Plant de Acciona Climánca para la Región Meropolituna, y conofinal la sejectución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes terntoriales, en		
centrales de abastos para el acopio, alunacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de almentas, así procesamiento de almentas, así procesamiento de almentas, así procesamiento de almentas, así procesamiento de las residuos sólidos. In maleria de desarrollo ómito: Definir, en el Plan Director, una visión de desarrollo oconómico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Region Metropolitana. Impuisar las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Region Metropolitana de Region Metropolitana de Region Metropolitana de la Regional que instantas pública – privadas Poetaciar la minovación empresarial y la competitividad de las cadenas de productiva de sixtenies y frumas. Diseñar y promover un plan de logistica regional que incluya, como minimo, una red de equipamiento, infinestructura logistica, puntos de acceso, información anno uros. Promover la región como tentro de comercio internacional, mediamie la cordinacción entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asocianvos y demás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular a pesarrollo Turistica para la Región Metropolitima e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura buristica estarejeta y proyectos huristoco especiales. 10. Diseñar e implementar astrategias y acciones para la promoción conjunta, multidestimo y de producto tomplementario. 11. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las competencias y habitidades de los scores de la cadena de valor del sector maismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del relento humano, multilinguismo, financiación, fonesto e incentivos, apoyu al empreadimiento, caldad turistica, servicio al cliente, conectividad, servicio y privudos responsables, sel Plan de Segundad Hidrica y el Plan de Acción Climática para la Región Menopolituma, y coordinar la sejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017. 2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamerca y los		
través del reuso de las aguas residuales y el aprovectamiento de alimentas, así procesamiento de las residuos solidos. In maleria de desarrollo conomico regional que responda la lavoraciones productivas de los territorios que conforman la Region Metropolitana con la Comisión de desarrollo económico regional que responda la Region Metropolitana de la Region Metropolitana de la Regional de consetivado y demás espacios de concernación regional e instancias pública – privadas Pobencias la minovación empresarrol y la competitividad de las cadenas de productiva ensistentes y frumas. Diseñar y promover un plan de logistica regional que incluya, como minimo, una red de equipamiento, infinestructura logistica, puntos de acceso, información, anne otros. Promover la región como centro de comercio menacional, mediante la coordinación de actiones y accesa públicos y pravados. Promover la región como centro de comercio menacional, mediante la coordinación de actiones y actores públicos de Empleo de Bogotá. Cundinamarca y los ununicipios sutorizados y especializados para oferentes y demandantes.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asociativos y denár acciones bajo el modelo de economia circular, en particular a becarnolo funsono para la Región Mempolitima e identificar y condinar la ejecución de infraestructura turistica estrategras y royoctos turistoco espaciale. 10. Diseñar e implementar estrategras y acciones para la promoción conjunta, multidestino y de producto complementario. 11. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalectrosante de los actores de la conductación del ralectro formación y capacitación del ralento humano, multidustación, fomencio e incentivo, apoyo al empreadimiento, calidad turistica, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovación y faralitación confidente conectividad, tecnología e innovación y faralitación turistica. 1. Articular, en asoció con las sutoridades ambientales y denás actores públicos y privados responsables, el Plan de Segundad Hidrica y el Plan de Acción Climática para la Begión Menopolitima, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017. 2. Coordinar con el Dismito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios acociados a la Enegrón Meropolitima y la ejecución de estudios de umenar, y unicernitudidos formaciones de estudios de umenar, y unicernitudido de estudios de umenar, y unicernitudido.		
centrales de abastos para el acopio, alunacemmento, comercialización mayorista y procesamiento de las aguas residuades y el aprovechamiento de les residuos sólidos. In maleria de desarrollo dinteres de la maleria de desarrollo dinteres de la composición de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los termitorios que conforman la Región Metropolitana Bogotá — Comditamantara definidas con la Competitividad de Región Metropolitana Región Metropolitana Región Metropolitana Región Metropolitana Productivas de la Engión Metropolitana Regional de Competitividad y demás espacios de concertución regional de Competitividad de las cadenas de productiva existentes y frumas. Duseñar y promover un plan de logistica regional que incluya, como mínimo, uma red de equipamientos, informacion entre las Agencias Promover la tegión como centro de comercio internacional mediante la cordinacción de acciones y nivados. Pacilitar la articulación y coordinación entre las Agencias públicos y privados para de la pudorziado y sepercializados para oferente y demandantes; garantizando un servicio grantiz, permanente, discriminado y sin internedianto internedianto.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asocianvos y denás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular a beconomia circular, en particular a produción de l'experimenta de la produción de la produción de infraestruma huristica estuaiejas y continnar la ejecunión de infraestruma huristica estuaiejas y acciones para la promoción conjunta, multidestmo y de producto complementario: 10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multidestmo y de producto complementario: 11. Desarrollar acciones para el mejoranniento y furalectronación conjunta de la promoción conjunta, multidestmo y de producto complementario: 11. Desarrollar acciones para el mejoranniento y furalectronación formatición prometa de las sotropetencias y hebitidades de los express del tacabacto, formato e incentivo, apoyu al empreadimiento, calidad turistica, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovación y farillación huristica. 12. Articular, en asoció con las autoridades ambiental: 13. Articular, en asoció con las autoridades ambiental: 14. Articular, en asoció con las autoridades ambientals; y densies actores públicos y privados responsables, el Plan de Segundad Hidrica y el Plan de Acción Climánca para la Región Meropolitma, y coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamentra y los municipios asociados a la Región Meropolitma la ejecución de estudias de sumenza, y unberibilidad y riesgo natural y antrigico a identificar y gestionar los proveccion prontante para su mplementación. 2. Articular la estruturación y autoritante para su mplementación de estudias de sumenza, y unberabilidad y riesgo natural y antrigico a identificar y gestionar los proveccion prontante para su mplementación.		
través del reuso de las aguas residindes y el aprovechamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos, así procesamiento de alimentos, así materia de desarrollo entre el comercio de las residios solidos. In materia de desarrollo económico de las residios solidos. Defiaur, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de las fuerinorios que conforman la Región Metropolitana de las residios de las cadenas de las cadenas de las cadenas de las cadenas de productivas de las residios de comerción regional de Competitividad y demás espacios de concernición existentes y funnas. Diseátar y promover un plan de logística regional que incluya, como minimo, una red de equipamiento, infinestructura logística, puntos de acceso, información, aumeotros. Promover la tegido como centro de comerción inemacional, mediame la coordinación de acciones y actores públicos y prorusolos. Facilitar la atroculación y promiser de Empleo de Bogotá, como operadores autorizsos y especializados para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratuira, permanente, discriminado y sin intermediarios.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asocianvos y demás acciones bajo al modelo de economia circular, en particular a particular a particular a legenda de economia circular, en particular a particular a legenda de economia circular, en particular a particular a legenda de		
ceutrales de abastos para el acopico, alunacemamento, comercialización miyorista y procesamiento de almentas, así procesamiento de almentas, así procesamiento de almentas, así procesamiento de almentas, así procesamiento de las residuos sólidos. In materia de desarrollo cimico: In materia de desarrollo cimico: Definur, en el Plan Director una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Region Metropolitana. Impulsar las tocaciones productivas de las fegion Metropolitans de la Region Metropolitans de la Region Metropolitans de la Region Metropolitans de la Region de concertución reginal de Competitividad dy demás espacios de concertución regional que instancias público – provadas Pobenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de productión existentes y frumas. Diseñar y promover un plan de logistica regional que inclusya, como mínimo, una red de equipamientos, una red de equipamientos, una red de consercio insemacional, medianse la confinación entre las Agencias públicos y pracesos públicos y pracesos públicos y procesión de productión productiva de la Regiona de confinación entre las Agencias públicos de Empleo de Bogotá, Cundinamarca y los ununicipios autorizados y especializados para ofórentes y demandantes. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias formaticas de las regiones en confinancion en confinancion en confinancion en confinacion por confinacion en confinacion en confinacion entre las Agencias públicos de Trabajo, las Agencias formaticas un servicia garantizados para ofórentes y demandantes.	Regional en el plan estratégico v de ordenamiento	de residuos sólidos y líquados y coordinar la implementación de esquemas asocianvos y demár acciones bajo el modelo de economia circular, en particular a personal de esquemas asocianvos y demár acciones bajo el modelo de economia circular, en particular a personal de infraestratura de la personal de infraestratura buristica estareiga: y proyectos intribucos especiales. 10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, untilidestmo y de producto tomplementario. 11. Desarrollar acciones para el megoramiento y funtalecimiento de las competencias y labbilidades de los scores de la cadena de valor ela sector maismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del talento humano, multilinguismo, financiáción, formanto e incentivos, apoyo al empresadimiento, calidad turistica, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovarion y facilitación huristica. En maleria ambiental: 1. Articular, en asoció con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Segundad Hidrica y el Plan de Acción Cimánca para la Begión Mernopolitima, y coordinar la specución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes ternitoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017. 2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios neocindos y la Región Mernopolitima la secución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico a identificar y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Destratos de Destratos		

teritorial, y las programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los bechos metropolitames. Formular y coordinar planes, propresantas, proyectos o polificias para la financiación y producción de vivitenda y entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su junsidección que lacen para del Sistema Nacimal de Victenda de Inreés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las acumas que la suctinyan o modifiquen. Formular instrumentos de planesción, gestión y de financiación, y constituir un buto e sejonal de tierras, an coordinacción con las autoridades municipale y distrita, que permitan el desarrollo de proyectos de imperiancia estiniegra para in implementación de los bechos metropolitanas. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de assentamientos, reasentamiento, infinestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana. Formular y desarrollar con desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana. Formular y desarrollar y desarrollar con quantimiente, cun los nuncipios y el Diettro, programas de habitar y vivienda rural productiva y socientible.			desurollo de un modelo sostenible y se deben considerar los impactos ambiennales derivados de ra declaratora e implementación. Beseñaio multicatora Los beches metropolitunos deben generar efector positivos o solucionar problemas identificados sobre más de um de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitunos deben generar demonstratos de la Región Metropolitunos deben generar beneficios gal a tención torojuma, generacion de economias de escala o de aglomención y o reducción de costos de implementación al ser declarados por la Región Metropolituna. Organización institucional Fermite evalum si el seporte metitucional y administrativo que exige la eseccio del herba debe curresponder a la Región Metropolituna, como la instrucional solucional ser declarados por metidos e la Región Metropolituna como la instrucional o situación identificada.	región mediante el cumplimiento estricto de las determinantes ambientales que establecen los limites de acción e infervención que imponel naturaleza de la estructural ecológica rezional para su preservación, y recuperación y se deben considerar los impactos ambientales derivados de un declaratura e implementación. Para ello se requiere de un diagnostico previa del estado actual y de las unanformaciones de las estructuras y dimensiones del territorio. 3. Benéficio multactor. Los bechos mercopólitoss deben penare efectos	
ARÁGRAFO. Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley e acuerdo con la capacidad récnica, inanciera y administrativa para jercerlas, así mismo las que se deriven e la declareturia de los nechos secropolismos.			ARTÍCULO 13º. Prucedimiento para la declaratoria de hechos metropolítanos. La declaratoria del herho metropolítano se efectuaria mediante Acnerdo Regional expedido por el Comejo Regional, a misarova del directar de la Región Metropolítano de	situación identificada. ARTICULO 18º Procedimiento para la declaratoria de hechos metropolitano», La declaratoria del hecho metropolitano se efectuaria mediante Acuerdo Regional enpedido por el Consejo Regional, a iniciativa del directur de la Region Metropolitano a del directur de la Region Metropolitana o de	Se scoge la proposición de HR. Angela Maria Robledo
de factionación de faction entropetinaca. Además de lo disquación los artículos ameriores, son artínuetros para determinar los bechos letropolítimos de la Región (etropolítimo, los siguientes: A Alcane territorial. El fenómeso identificado debe tener repercusión sobre dos o más muscipios que integran la Región Metropolítima, establece su ambito geomático a establece su ambito geomático a	metrupolitanas: Ademis de lo dispuesto en los articulos ameriores, son paramenos para determinar los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana, los signientes: 1. Alcance serritorial: El fenomeno identificado debe rener repercusion sobre dos o más municipios que integran	Se acoge la proposizion de la HP. Angela Maria Robledo en el numeral 2 del articulo	los miembros del Consejo Regional, para lo rual debe contur con un documento técnico de soporte que contenga, como huimno, el disguéstico y satistis relacionado con el becho a declara y la atención a los criterios contemplados en la presente ley, en si marco de las competencias de la Región Memopoliuma. El documento técnico del suporte inclurir la mia para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho meropoliuma, con taxo.	los membros del Consejo Regional, para lo rusi debe contar con un documento fecnico de soporte que caracterice los fendimenos metropolitanos de bregión, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que hava lugar, lás esmarque en las estructuras territoriales pertinentes—físico especial, económica funcional e institucional—y defina los objetivos a alcanzar son el tratamiento del hecho metropolitano, començo, como minime, al dismonitor y militira spácionado con	
partir de las dinámicas ensistentes y presentar una relación funcional directa con Bogotá. Sostenibilidad Los bechos metropolitanos deben aportar al	dinamicas existentes y presentar una relación funcional directa con Bogotá.		plaxos correspondientes	el becho a declimar y la atención a los esisteros contemplados en la presente ley, en el masso de las competencias de la	
presentar una relación funcional directs con Bogotá. Sostenibilidad. Los bechos	minimics existences y presentar runs relacion funcional directar con Bogoti. 2. Sostenibilidad. Los facchos metropolitanos deben aportar al			el hecho a declarar y la atención a los entersos contemplados en la presente ley-	
presentar una relación funcional directs con Bogota. Sostenibilidad. Los bechos metropolitanos deben aportar al electros deben al electros deben aportar al electros deben	minimos existentes y presentar um relación funcional directa con Bogoti. 2. Sostenibilidad. Los hechos metropolitanos deben aportar al metropolitanos deben aportar al metropolitanos deben aportar al metropolitanos de soporte inclumi la ruis para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, cun sus plazos correspondientes Articula 18. Consejo Regional El Consejo Regional El Consejo Regional est el mixtuno organo.	Se scoge la proposicion del Senador German Varon	gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción e) Autorizar la sucripción de convenios o contratos plan- el Assamar la mujementación del catastro multipropósito en los municipios que ingresen a la Región Metropolitana en un plazo no mayor a mes años.	el hecha e decima y la sinución a los enterios contemplados en la procente ley- en el marco de las competencias de la	
presentar una relación funcional directa con Bogotá. Sostenibilidad. Los hechos metropolitanos deben aportar al metropolitanos deben aportar al metropolitanos deben aportar al metropolitano de la Región Metropolitana gotá - Cundinamarca y estará aformado por el Alcalde Mayor de gogotá, os Alcaldes de los municipios Cundinamarca que se asocien y el obernador de Cundinamarca apolitano. ARÁGRAFO 1º El Gobierno Nacional legaria un funcionario del nivel rectivo quiene participará de manera rimanente en el Consejo Regional con a pero ún voto.	mámicas existentes y presentar um relación funcional directar con Bogoti. 2. Sostenibilidad. Los hechos metropolitanos debeu aportar al metropolitanos debeu aportar al metropolitanos debeu aportar al metropolitanos debeu aportar al metropolitanos de los planes y programas que se proponen para la estado de polica por portar por la pestida del becho metropolitano, cun sus planos correspondicantes. Articula 18. Conseja Regional El Consejo Eegonal El Consejo Eegonal está el máxtuno órgano de gobierno de la Región Metropolitana Degotá. Lo Actaldes de los numicipios de Cundinamarra y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá. Los Alcaldes de los numicipios de Cundinamarra y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá. Los Alcaldes de los numicipios de Cundinamarra que se asociae, y el Gebernado de Cundinamarta. PARÁGRAFO 1º El Gobierno Nacional delegará um funcionario del univel directivo quiem participará de manera perammente en el Consejo Regional con vor peto sin voto.	Se scoge la proposición del Senador German Veron	gestión del suelo en los municípios de su jurisdicción a) Autorizar la suscripción de couvenios o couratos plan el Asestaru la mulementación del catastro multipropósito en los municípios que ingresen a la Región Metropolitana en un plazo no mayor a mes años, counados a partir de su fecha de ingreso, Si en el momento de su ingreso a la Región Metropolitana el município o Dierrito no turiven su catastro actualizado, deberá comprometera a su actualización. En un plazo no mayor a tres (3) siños Una ver cumplido este plazo, aquellos municípios cuyo catastro está.	al incha e declinar y la sinución a los enterios contempliados en la presente ley, en el masco de las competencias de la	
presentar una relación funcional directa con Bogota. Sostrenbididad: Los bechos metropolitanos deben aportar al metropolitano politano de metropolitano politano de politano de la Región Metropolitano gotá - Cundinatanaca y estrati- nformado por el Alcalde Mayor de gotá, los Alcaldes de los municipios Cundinatanaca y estrati- mormado por el Alcalde Mayor de gotá, los Alcaldes de los municipios Cundinatanaca RAGRAFO 1º El Gobierno Nacional legará un fincinsuario del nivel rectivo quien participará de mantera manente en el Consejo Regional con manente en el Consejo Regional con manente en el Consejo Regional con	iniamicas existentes y presentar um relación funcional directar con Bogoti. 2. Sostenibilidad. Los Bechos metropolitanos debeu aportar al metropolitanos desporte inclumi la ruta para la implementación de los planes y programas que se praponen para la gestión del becho metropolitano, cun sus plazos correspondicantes. Artícula 18. Consejo Regional El Consejo Egional aportar de metropolitano de gobierno de la Región Metropolitano de gobierno de la Región Metropolitano de gobierno de la Región Metropolitano de gobierno de Condimentara y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogota, los Alcaldes de los numicipios de Cundimantara y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogota, los Alcaldes de los numicipios de Cundimantara y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogota, los Alcaldes de los numicipios de Cundimantara y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogota, los Alcaldes de los numicipios de Cundimantara y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogota, los funcionados de la metro por consensa de la consensa de la metro por consensa de la metro per metros de la metro por consensa de la metro de la	Se scope la proposición del Senador Germán Vario	gestion del suelo en los municipios de su jurisdicción el Autorizar la suerispicio de convenios o contratos plan. el Acetarno multipropósito en los municipios que ingresen a la Región Metopodistana en un plazo no mayor a mes sños, contados a partir de sur fecha de ingreso. Si en el momento de su ingreso a la Región Metopolitana en un migreso a la Región Metopolitana el municipio o Diemito no inviera su catastro actualizado, deberá comprometerse a su actualización. En un plazo no mayor a tres (3) sños Una vez cumplido este plazo, aquellos parco, promisio mo mayor a tres (3) sños Una vez cumplido este plazo, aquellos parco que por su por su plazo no mayor a tres (3) sños Una vez cumplido este plazo, aquellos parco quellos parcos quellos	al inchas a decimary la sinución a los criterios contemplados carla procente ley, con el manco de las competencias de la	
presentar una relación funcional directs con Bogotá. Sostembilidad. Los bechos metropolitanos deben aportar al metropolitanos por el Alcalde Mayor de goda, los Alcaldes de los municipios Cundinamarca que se asocien y el los portes de la desenvolva de la metro d	iniamicas existentes y presentar um relacion funcional director con Bogoti. 2. Sostenibilidad. Los fachos merropolitanos deben aportar al merropolitanos deben aportar al merropolitanos deben aportar al merropolitanos deben aportar al implementación de los planes y programas que se propuene para la gestión del becho metropolitano, cun sus plazos correspondientes. Articulo 18. Consejo Regional El Consejo Regional El Consejo Regional seri el matema o de gobierno de la Región Metropolitana Bogotia — Cundimamarca y estanticonformado por el Alcalde Mayor de Bogotia, los Alcaldes de los numicipios de Cundimamarca que se acocien y el Gobernador de Cundimamarca permanente en el Consejo Regional con vor pero sin voto PARAGEATO 1º El Gobierno Nacional delegará um funcionario del nivel directivo quien participari de manera permanente en el Consejo Regional de Mondidad y en la Apencia Regional de Romana de Regiona de Romana de Regiona de Romana de Regiona de Romana de Regional de Romana de Regiona de Romana de Region	Se scoge la proposición del Senador German Verón Se acoge modificación propuesta por alcaldía	gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción e) Autorizar la suscripción de couvenios o contratos plans el Asestura la implementación del catestro multipropósito en los municipios que ingresen a la Región Metropolitana en un plazo no mayor a rea silos, coundos a partir de su fecha de ingreso. Si en el momento de un ingreso a la Región Metropolitana el municipio o Distrito no turbera su catestro actualizado, deberá compremeterse a su actualización. En un plazo no mayor a tres (3) nãos Una vet cumplido este plazo, aquellos municipios cupo catastro esté desencimalizado no podrán ser objeto de inversión directu de la Región Metropolitana, salvo que de forma maniame el Consego Regional contidere que se trate de un proyecto de unversión entrefecia indispensable para el desarrollo de la Región.	al inchas a decimary la singuista a los criterios contemplados ca la procente ley, con el manco de las competencias de la	



sigue a cargo de la Alcaldía Mayor
de Bogotà.

En todo caso la Gobernación de
Candinamarca acordare con el
Consejo Regional la miegración del
Regiotram de Occidente a la
Agencia Regional de Movilidad a
más tardar en diciembre de 2025. carredor de la red nacional, concesionado e no concesionado e no concesionado, que supere la jurirdicción de un municipio o distrito, se deberá vartir un procese de socialización internastructural entre a Agencia.

Regional de Movilidad y el concedente. concesionado o no concesionado, que supere la jurirdicción de un município o distrilo, se deberá suráir un procesa de socialización interinstitucional enur la Agencia Regional de Movibilad y el En ningún caso se emenáerá que la aplicación de esse articula implica una modificación de los contraios vigentes ni de los proyectos en estructuración autes de la cotrada en vigencia de la presente Ley. mês tardar en diciembre de 2015.

ARTICULO 34. Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización. La Región Meropolituna podrá transfert sus funciones a la Agencia de Comercialización e Imovación del Deparamento de Cundinamarca para que actien transfortamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización e Imovación del Deparamento de Cundinamarca para que actien transfortamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización a la movación del Deparamento de Cundinamarca para que actien transfortamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional del Deparamento de Cundinamarca actual como agencia recipio de Imovación del Deparamento de Cundinamarca actual como agencia recipio de Securidad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuari como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones.

PARACRAFO 1º, El Consejo Regional de Comercialización, el Consejo Regional ma vez entre en vigencia la presenta lesy teglamentaria el ejecticio de Para fartaleter los procesos de En ningún caso se miendará que la aplicación de este articulo implica una modificación de los contratos vigentes ni de las proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, en vigencia de la presente Ley.

PARAGRAFO 1º Los municipios
que se vinculare a la Región

Metropolitana en el hecho
metropolitana en el hecho
metropolitana o érea teminca de
movilidad, actuarán como Junia

Directiva de la Agencia, y
reglamentarian et ejercicio de sus
competencias, funciones y
operación, en el merco de lo
establecido en la presente Ley.

PARAGESTO 3º -en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO I^{*} Los municipies
que se vinculen a la Región
Meropolitana en el hecho
metrogolitano de ol hecho
metrogolitano como Junio.
Directiva de la Agencia, y
reglamentaria el opercio de sus
competencias, funciones y
operación, nel marco de la
establecido en la presente Ley. PARÁGRAFO 2º La Región Metropolitano podrá realizar el raslado de sur funciones al sector e Movilidad de la Alcaldía Mayor establecido en la presente Ley
PARÁCRAFO 2º La Región
Metrogolitana podrá resilizar el
traslado de sus funciones al sector
de Movilidad de la Alcaldia Mayor
de Begoria en cabeza de la
Secretaria Distritul de Movilidad de
Begoria para que actuae
transistriamente como Agencia
Regional de Movilidad y avorilad
regiónal de transporte, haxta el 31
de diciembre de 2023 o hasta que
su Junta Directiva decida extender
est placo.
Connado lo Secretaria Distritul de de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogois en cabeza de la Secretaria Distritud de Movilidad de Bogois para que active transitoriamento como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte, hasu el 31 de diciembre de 2023 o hara que su Junta Directiva decida extender see plazo. sus deciziones
PARACRAFO Iⁿ. El Consejo
Regionaf, uma ver entre en vigencia la
presente ley, reglamentarà el ejerticio de
las competencias, funciones y operación
de la Agencia Regional de Seguridad
Alimentaria y Comercialización. Para inttaleter los procesos de abastecimiento alimentario y en beneficio de les campesinos de los cinto departamentos que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE, la Aceacia Regional de Seguridad Adimentaria y Comercialización coordinará con los departamentos que la integran equemas de compra juita, production y comercialización. ete placo.

Cuando la Secretaria Distrital de
Mavilidad asuma las funciones de
Agencia Regional de Mavilidad, el
Cunsejo Regional, confarmada por
los manicipies del area temática,
actuará como su junta disecura
para lo cual se dará su propio
reglamento. ese plazo.

Cuando la Secretaria Distrital de
Movilidad azuma las funciones de
Agencia Regional de Movilidad, el
Consejo Regional, conformado por
los municipios del drea temática, PARACRAFO 1º El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentara el ajercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización reglamento.

PARÁGRAFO 3º Tenienda en cuenta que el Regiavam de Occidente es un sistema conexionado regional previo que aún no ho entrado en fisse de operación, da definición arriferia, frecuencia y operación del mismo seré establecida por la Gobertación de Cundinamerca, de la misma manera que la definición larifiria y operacional de la concesión de la grimera fines de la normera fines del metro de la Esguia primera lines del metro de Beguia PARAGRAFO 3° Temendo en coenín que el Regiotram de Occidente es un sistema concesionado regional previo que aun so ha entrada en fase de operación, la definición tanfaria, frecuencia, gestido, operación y control del mismo será establecido por la Gobernación de Cundinamarca, de la misma manera que la definición tanfaria y operacional de la cuncesión de la primera fase de la primera linea del metro ARTÍCULO 43º. El ejercicio del courrol político curresponde ejercerlo a la control político curresponde ejercerlo a la Asamblea Departamental de la Asamblea Departamental de la Asamblea Departamental de lo Cundinamenta, el Concejo de Bogota y los concejos de los municipios asociados los concejos de los municipios asociados a la Región Metropolítima Bogota - a la Región Menopolítima Bogota - Cundinamenta. El control político se realizará unicamente para asuntos realizará unicamente para asuntos Se acoge la proposición del HR. Jurge Eliecer Tamayo primera linea del metro de Bogota

propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional y por um sola vez por	propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional a por une solo vez	
periodo:	per-periedo.	
El campol político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 313 de la constitución política.	El cuntrol político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 313 de la constitución política.	
ARTICULO 44°. Informe de gestión. El director de la Region Metropolitana deberà presentar annahmente de minnen separada, a cada una de las corporaciones publicas de los entes territoriales que inagna parte de la Región un informe de gestión de las actividades realizadas. PARÁGRAFO. La respectiva corporacion pública tambiém podrá solicitar informaciones por escrito al Director de la Región. Metropolitana, directores o genentes de sus agencias y autorodades, convociadolos para que en sesión especial rindam declaraciones sobre bechos relacionados coa los asunios que sean objeto de estado Anie i remencia o megativo de las amordades de atender las ciraciones sin ercuas justificada o rendir los informes solicitados, se dará lugar a la imposación de las sanciones a que haya lugar, previsas en la ley.	ARTICULO 44°, Informe de gestión. El director de la Región Metropolitana deberá presentar anunheme de manera separada, a cada una de las corporaciones públicas de los entes remirmiales que hagan pares de la Región un infarme de gestión de las actividades realizadas. PARÁCRAFO. La respectiva corporación pública tumbien podrá solicitar informaciones por escrito al Director de la Segión Metropolitana, directores o genentes de sus agencias y autoridades, las vendes deberás ver resueltar deutro de los diez (10) dissipuientes, convocandolos para que en sesón especial rindam declaraciones sobre bechos relacionados com los auuntos que sean objeto de estudio. Ante la renuescia o negativa de las autoridades de atender las cinciones sis excusa justificado o rendir los informes solicitados, se dará lugar a la imposicion de las sanciones a que haya lugar, pressusse an la ley.	Se acogé la proposición del HR. Jorge Eliécer Tamayo.
	ARTÍCULO (NUEVO) VEEDURIA CUIDADANA. Cada usa de las entidades territuriales integrantes de la Región Metropulitana promoveria la organización de los habitantes y comunidades de ros territurios, y estimalaria la creación de arocinciones profesionales, culturales, civicas, populares, comunitarias y inveniles que sirvan de mecanismo de representación, control y esquimiento en las distiniar instancias de participación, control y esquimiento en las distiniar instancias de participación, control y esquimiento en las distiniar instancias de participación, control y esquimiento en las distiniar instancias de participación, control y esquimiento en las distiniar instancias de participación, control y esquimiento en las distiniar instancias de participación, control y esquimiento en las distiniar instancias de participación, control y esquimiento en las distiniar instancias de participación, control y esquimiento participación actual de interpoliciana, quienes deberia nexar registro público de las veederias inscritas es a furidictiva.	Se acoga la proposición del HR. Juan Carlos Lorada
Ministeria del interior	ARTÍCULO NUEVO. Cansejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para la enordinación y	poblemo nacional presenta

	complementariedad de las acciones en materia de Seguridad. Convivencia y Justicia: la Región Memopolitana			1	Ī
	conformará un Consejo de Segundad y Convivencia Cindadans y Justicia integrado por los mientoros del Consejo				
	Regional y demás autoridades relacionadas con la materia de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y				
	demás normas que la modifiquen o aritionen				
Gobernación de Cundinaments	ARTICULO NUEVO, El retiro de un municiuis de la Resión Metopolitana deberá ser micianyo del alcadée municional. La decisión deberá ser austificade y adoptares mediantes y adoptares mediantes y adoptares mediantes y adoptares mediantes de la municional. La calida será comunicada al Courseo Resional, pero se bara sightaria solo desiguación de restrictivo Concello. La salida será comunicada al Courseo Resional, pero se bara sightaria solo desiguación de restrictiva de resumentarios y funcionamiento de la Resión Metropolitana para lo cuais e tenedera el principio de gradulidad Eurode casa el plano no será inferior a un (1) são. Para si retto el municipio deberá estar al dirá con en sus obligaciones económicas con la Resión Metropolitana y no podrá efectar el cumplimiento del Plan astrusegico y Crésammiento metropolitana en de los compromiesos o del sia delcisiones resconibles adoptantes adopta	Se acoge miero	a proposata	de	(a)

A continuación, se hace un recuento de las proposiciones no incluidas y la razón de su no inclusión:

Art.	Autor - H.R.	Propención	Razon de no inclusion
ž.	Juan Carlos Lumăs	Articulo 2. Finalidad. L. Renion Metropolitana es un espacio di solidaridad y comperación para la elaboración y ejecución para la elaboración y ejecución conjunts de un proverte metropulitano de erganización territorial y de desarrollo económico, social, ambiental y cultural con el fina de mejorar la colesión y competitividad territorial de los municipios de Cundinamarca y del Distrito Capital. La Región Metropolitana reniara como finalidad garamizar la forundación y ejecución de políticas públicas, plunes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y proportuna y eficiente de los servicios a strungo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierra de becebas entre los estratorios y la ejecución de obras de interés recional.	El micro propuesto se entreanta constiguado en el art 325 de la constitución no se encuentra la necesidad de inclinirlo.
.5₽	Edward Sodrigner	ARTICULO 5º, Principio, Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitama Biogotá – Cundinamarta los sigüientes: () 9. Participación. La Región Metropolitana promoverá la participación, concertación y cooperación de los ciudidamos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes de desarrollo económico, territorial y social en programas, proyectos y la presención de servicios a su cargo También promouvers el courril social en la presención de servicios a su cargo También promouvers el courril social en la composición de servicios a su cargo También promouvers el courril social en la control social	
ž	fuamts Gosbertus	transparancia en la gestión pública ARTICULO 58 Principios, Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitzas Bogotá - Cundinamarca los nguientes: () 12. Continuidad geográfica: las acciones que desarrolle la Región Metropolitana, deberán tener continuidad territorial, de tal manera que se consolide como una región continua y efficiente.	sé incluyé en los criterios del arc i

980	Juan Carlos Lasada	Meritocracia: La conformación de la extructura administrativa necesaria para el funcionamiento de la Región Metropolitano deberá ser por merito de los aspirantes. La carrera administrativa pera el sistema principal de vinculación de funcionarios.	Se niega por solicimă de Öscar Sâncher para evitir demoras en la entrada en funcionamento Nota: Junita Goeberrus deje construcia de su desacuerdo.
10	Buanaventura Leôn	ARTICULO 10°. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en al artículo auterior (a Pegión Metropolitma ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas: (a) En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC: 6. Adoptar medidas para que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Borota EEAB. haga participes a título de compensación a los municipios en los que se adelanten provectos hidricos y/o de explotación rumerical de aguas naturales, por el impacto ambiental y por los beneficios sociales y económicos que recibe el Distrito Capital. 7. La tasa compensatoria será del uno por ciento (14b) del total de las facturaciones del servicio público prestado. Esta tasa no será factor de incremento en los costos finales de facturación para los usuarios. ()	Es inconstitucional, el facultudo gura modificar el regimen turfacio es el presidente con la cómisión de regulación cada 5 años
10	Juan Caricis Lozada	ARTICULO 10. Competencias generales. De scuerdo con lo dispuesto en el artículo metento, is flegion distropolitans ejercerá ams competencias en las cigmentes áreas tentificas: En inateris de seguridad alimentaria y comercialización: 1. Diseñar, ejecutar y evaluar ias políticas, planes, programas y proyectos de zarácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la manovación y la extensión agropecuaria regional para el frocrecimiento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonis con las poláticas y planes nacionales, de la Región Administrabra de Plantísación Especial departamentales y municiones en esta materia.	Ye se incluye un art soone for departamentos de la rape presentado par la representante Adriana Magaly Mariz El detalle del plan director se incluye en el art 14

nos myetes nacional, departamental y municipal para la construcción de mastrumentos de planeación y gestión en materna de seguridad y abastecimiento	Angela Maria Robledo R
campetencias, al diseño, planificación e umplementación de políticas, planes y programas con enfoque de internas alimenturos territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales, en articulación con la Región Administrativa de Planificación Especial. 5. Resilizar la gestión tecnica y administrativa y la validación y administrativa y la validación y aprofisación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos pera el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así como de las planinas de beneficio animal en los municipios del departamento de Cumdinamarra, sociados e la Región Metropellitana, y en el Distrito Capital 6. Coordinar con las diversas matencias de participación del sector agropecuano de los niveles nacional, departamental y numicipal para la construcción de	entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interes Social, creacio por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquea. Formular instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las sustoridades municipales y distrital, que permitin el desarrollo de proyectos de importancia estatégica para la implementación de les baches sustempolíticasos.—del proyecto de desurrollo sostemble de la región. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de sestimiento, infinestructura y equipanientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plum Director de la Región Metropolitana. Formular y desarrollar conjuntamente, can des municipios y el Distrito, programas de habitat y vivienda rumi programas. ARTÍCULO 10º Competentias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el
2 Diseñar, ejecutur y evaluar las políticas, planes , programas y proyectos de carácter regimnal para el fornalerimiento de las cadenas agropecuarias y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad. las aliantas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la tracabilidad, gestión logistica el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valur agregado en las productios agropecturios, en armonia con las políticas y planes nacionales, departamentles y municipales y de la Región Administrativa de Planificación Especial en esta materia. 3 Coordinar con las entidades públicas campetentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos reliccionados cur el financionales aspectos reliccionados cur el financionales aspectos comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales. 4 Contribur, en el marco de sus	alimentario en el territorio de la Región Metupolitima. * En materia de ardenamiento territorial y hábitat: 1. Formular, adoptar y ejecutar el Plan Director Regional con perspectiva de largo plazo que define el provecto de desarrollo sostenible regional incluvendo los compunentes de profenamiento fisico del territorio, de muvilidad, del decarrollo ecanómira, del desarrollo social y cultural y del desarrollo social y cultural y del desarrollo en profenamiento del profenamiento del profenamiento del profenamiento del profenamiento del progenitar en el Plan Director su modelo regional entrotronial con políticas y estrategias pura la artículación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyactos regionales estrutigaces para la consolidación de los hechos metropolitimos. 2. Definir políticas y estrategias para la artículación de los instrumentos de un denamiento territorial. 3. Formular y coordinar planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entomos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las

		ejercera sus competencias en las siguientes	=		-	I. Seguridad ciudadana, convivencia y	
		áreas temáticas. En materia ambiental: Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás octores públicos y privados: responsables, el Plan de				justicia 3. Seguridad alimentaria v ramerialitzación 4 Servicios públicos 5. Desarrollo económico 6. Medio ambiente 7. Ordenamiento territorial v hábitat.	
		Seguridad Hidrica y el Plam de Acción Climánce para la Región Metropolitana. y comdinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los enias territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017. 2 Coordinar con la Corparación Antónama Regional de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitina la ejecución de estudios de amenaza, vidmerabilidad y risego natural y autrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritantos para su implementación.				PARÁGRAFO. De manera excepcional y si los cambias en las candiciones de interdependencia de las dinaminas sociales, econômicos y receptificas lo instificam, se pudrá declarar nuevos hechas metropolitanos mediante Arberdo Regional espedido por el Cousejo Regional, a miciativa del director de Regional a miciativa del director de Regional a miciativa del director de del Cousejo Regional, para lo cual se deberá realizar al menos una audiencia pública y se garuntizará la soficiente é incidente participación ciodudanas. Se deberá cuntar tou un documento	
		Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrato Capital y municipios que integren la Región cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los Insentientos definidos par las autoridades ambientales. ARTICULO II, Hechos Metropolitanos.				lérnico de seporte que contenga, como minimo, el diagnéstico y análisis relacionado con el hecho a declarar y la atención a los criterios contemplados en la presente ley, el marco de las competencias de la Región Metropolitana. El documento résnico de suporte incluira la ruta para la implementación de los planes y prógramas que se propunen para	
		El Consejo Regional declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas		100	Juan Carlos	la gestión del hecho metrupolitana, con sus plazos correspondientes. Eliminación del artículo. Se justifica en que	Al no avalarse el 11 se rennere de
		temáticas previstas en el artículo I y en otros materias que por sosian de la intardapendancia de las dusanicas sociales, económicos y geográficas deban atenderse en forma conjunta.		13)	Eozada	se propone incluir su contenido en el artículo 11. ARTÍCULO 18 Censejo Regional. El Cousejo Regional serà el máximo órgano de gohierno de la Región Meuropolitima Bogorá - Cundinamarca y estará conformado por el	art 13
a1	Juan Carles Loznás	Para efectos de la presente ley. Los hechas metropolitanos son aquellos fenómenos o simaciones relacionadas con las dinamenas comminentes comminentes con contra ecuminates que afecten, impacten o beneficien a un número plural de ecudades territoriales acociadas a la Segión Metropolitana y cuva acción coordinada garantias mayor efectividad a través del efercicio de manera conjunta de las competencias correspondientes de los integrantes de la Segión Metropolitana.	El liscino metropolitano: torresponde è un fenomeno especifico denura de cade bloque emistico, por ul motivo la generalidad del tenus no configura- un hecho metropolitano,	· IB	Oscar Sancher Lenn	Alcalde Mayor de Bogoti los Alcaldes de los municípios de Cundimantarca que se asocien y el Gobérnador de Cundinamanca. Un diputado elezido por la Azamblea de Cundinamarca, dos (2) câncejales de Bogota elegidos pur el conceja distrital, dos (3) rosejales municípales elegidos pur el por municípales elegidos por los municípales elegidos por los municípales acacidados y un funcionario del nivel directivo designado pur el Gobierno Nacional, quienes asistirán a las remaiones del consejo regional como ordinarca del consejo regional como	Eos concejales están facultados gara realizar control político no es viable que estén en ambos espacios, en la ácena metropolitanas están en el consejo regional pues no tienen facultades de control.
		Se han identificado los siguientes liechos metropolitanos:				invilados especiales permanentes, con voz pero sin voto.	
		1. Movilidad				PARÁGEAPO 12 BI Golsiemo Nacional delegari un funcionario del nivel directivo	
		quien puris iperé de manera perminante en el Consejo Regional con voc puro sin volo- PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad.				10. Autorizar el nombramiento o retiro del Director del Región Metropolitana. 11. Autorizar el Región Metropolitana. 12. Autorizar el Plan Operafro del Inversione: de la Región Metropolitana. PARÁGRÁFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para	
		quien puris iperò de menero permanente en el Consejo Regional con voc pero sin valor. PARACRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegaria un funcionario del nivel directivo quien participarà de manera permanente con voc y voto en la Agencia Regional de Movilidad. ARTICULO 18 Consejo Regional. El Consejo Regional sensibilità del Regional sensibilità del gobierno de la Regional Sensibilità del gobierno de la Regiona Mesropolitana Bogotá - Cimdinantarca y estrari conformacio por el Alcalde Mayor de Biogotá, los Alcaldes sis				deliegaria un funcionaria del nivel directivo 10. Autorizar el nombramiento o retiro del Director de la Región Metropolitica. 11. Autorizar el Plan Operativo del Inversione: de la Región Metropolitica. PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Alcaldia Merror Bogotá y la Cobernación. Candidamarra. ARTÍCULO 18 Consejo Regional. El	
		quien puriciperé de manera permanente en el Conacjo Regiunal cen voc puro sin-vala- PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegara un funcionario del nivel directivo quien participarà de manera permanente con voc y voto en la Agencia Regional de Moralidad. ARTICULO 18 Consejo Regional. El Consejo Regional serà el maximo órgano de gobierno de la Región Memopolitum Bogotá el Cundiannarca y estara conformacio por el Cundiannarca y estara conformacio por el				10. Autorizar el nombramiento o retiro del Directur del Región Metropolitana. 11. Autorizar el Plan Operativo de Inveriones de la Región Metropolitana. PARÁGRÁFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Alcaldia Marcor Bogotá y la Gobernación. Cundinamarra.	
		quien participere de manero permanente en el Connejo Regional con voc pero sin valos PARAGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegaria un funcionario del nivel directivo quien participara de manera permanente con voz y voto en la Agencia Kegional de Movilidad. ARTICULO 18 Consejo Regional. El Consejo Regional el Movilidad. ARTICULO 18 Consejo Regional. Cuadamantara y estars conformacio por el Alcalde Mayor de Hopotá. Jos Alcaldes ce los municipios, de Cuadamantara que sacocien y el Gobernasia de Cuadamantara. PARÁCRAFO 1º. El Gobierno Nocional delegará un funcionario del nivel directivo quien participara de manera permanente con pueda participara de manera permanente con pueda participara de manera permanente con presente porticipara de manera permanente con protici però de manura permanente con quien perticipara de manera permanente con quien perticipara de manura permanente con quien perticipara de la Marvilidad.		18	Cesar Lorday	deliegaris un funcionarie del nivel directivo del Directir del Región Metropolitana. 11. Autorizar el nombramiento o retiro del Directir de la Región Metropolitana. 12. Autorizar el Plan Operafivo de Invergone: de la Región Metropolitana. PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 326 de fa Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Actalda Marvor Bogotá y la Gobernación. Cundinamarra. ARTICULO 18 Conseja Regional El Conseja Regional. El Conseja Regional será el maximo órgano de gobierno de la Región Meropolitana Bogotá. Cundinamarra y estará cunfirmado por el Alcalde Mayor de Bogotá los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se socien y el Cobernador de Cundinamarca de Cundinamarc	los gremios, podrán ser invitados
18	Juan Cardes	quien purisipere de manera permanente co el Consejo Regional con coo puro sin-vola- PARAGRAFO 2º. El Gobiemo Nacional delegará um funcionari del nivel directivo quien participarà de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional. El Consejo Regional el Movilidad. ARTICILO 18 Consejo Regional. El Consejo Regional. El Consejo Regional seri el maximo organo de gobierno de la Region Mexopolitana Bogotá. Cundimanura y estara conformado por el Alcaide Mayor de Elegatá. Ilos Alcaides de los municipies, de Cundimanura que se socien y el Gobiernos de Unidamanura. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nocional delegatá um funcionerso del nivel directivo quien perticipione de manera permanente quien perticipare de manera permanente quien perticipare de manera permanente. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegató um funcionario del nivel directivo quien perticipare de manera permanente. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegató um funcionario del nivel directivo quien perticipare de manera permanente. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegató um funcionario del nivel directivo quien perticipare de manera permanente. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegató um funcionario del nivel directivo quien perticipare de manera permanente. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegató um funcionario permanente a permanente del Marvillad. Serán funciones del Consejo Regional las siguientes. 1. Elaborar y aprobar sus pronios estatudos. 2. Elegar al Presidente del Consejo Regional.	Va se cuents roo un articulo roo la fracciona del concedo manhoral	18.	Cesar Lordny	10. Autorizar el nombramiento o retiro del Director del Región Metropolitana. 11. Autorizar el Plan Operafro de Inveriones de la Región Metropolitana. 12. Autorizar el Plan Operafro de Inversiones de la Región Metropolitana. PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Alcaldia Maror Bogotá y la Cobernación. Cundinamarra. ARTICULO 18 Consejo Regional El Consejo Regional. El Consejo Regional será el matimo organo de alcaled dia operación. Cundinamarra y la Cobernación. Cundinamarra y alcaled Mayor de Bogotá los Alcaldes de los municipios de Cundinamarra que se asocien y el cobernador de manera permanente en el Consejo Regional con voc pero sin vuto. PARÁGRAFO 2º El Gobiemo Nacional delegará un funcionaria del nivel directivo quies participara de manera permanente con voc y voto en la Agencia Regional de Movilidad PARÁGRAFO 3º La Cámara de Comercia de Bogotá delegará un funcionaria del nivel directivo quies democratica del manera del descrivo quies decomercia de Bogotá delegará un funcionaria del nivel directivo quies democratica del descrivo quies descrivos quies descrivos quies del descrivo quies descrivos quies del descrivo quies del del descrivo quies del descrivo quies del descrivo quies del descrivo quies del del descrivo quies del del descrivo quies del del descrivo quies del del del descrivo quies del del del descrivo quies del	los gremios, podran ser invitados siempre que se requeran pero no
is.	Fran Crites Lozida	quien purisiperò de manero permanente en el Consejo Regional con voc puro sin vada- PARAGRAFO 2º. El Gobierno Narional delegari un funcionario del nivel directivo quien participarà de manera permanente con voc y voto en la Agencia Regional de Mordidad. ARTICULO 18 Consejo Regional. El Consejo Regional de Mordidad. Cundimanurca y estrar conformacio por el Alcalde Mayor de Elogoti, los Alcaldes de conseminare a estrar conformacio por el Alcalde Mayor de Elogoti, los Alcaldes de los municipos. de Cundimanurca per se a Societa y el Gobernasiar de Cundimanurca. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nocional delegaris un funcionario del nivel directivo queno portegipuro de minorio permanente con el Consejo Regional con voco pero sin voto. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegaris un funcionario del nivel directivo queno portegipuro de minorio permanente con queno portegipuro de minorio permanente con que pero sin voto. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegaris un funcioner del nivel directivo queno portegipor de minorio permanente con sur y voto en la Agencia Regional de Marvillada. Servia funciones del Consejo Regional las inquientes. 1. Elaborar y aprobar una promior estatutos. 2. Elegir al Presidente del Consejo Regional. 3. Definir el domicibio y sede de la Regional Metropolitiana. 4. Presentar de manera conjunta tan la Junta Cindadana Metropolitiana y Junta Representativa Metropolitiana y Junta Condedana Metropolitiana y Junta Condedana Metropolitiana, Junta Representativa Metropolitiana y Junta Condedana Metropolitiana, Junta Representativa Metropolitiana y Junta Condedana Metropolitiana.	Ya se cuents con un amiculo con las funciones del consejo regional.	18	Cesar Lorday Edward Radriguez	deliegaris un funcionario del nivel directivo del Directur del Region Metropolitana. 11. Autorizar el Ragion Metropolitana. 11. Autorizar de Plas Operativo de Inverciones de la Region Metropolitana. 12. Autorizar de Plas Operativo de Inverciones de la Recion Metropolitana. 13. Para de la Region Metropolitana. 14. Para de la Region Metropolitana. 15. Para de la Atticulo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Atladia Marvor Bogotá y 13 Gobernación. Cundinamarra: 15. ARTICULO 18. Consejo Regional. El Consejo Regional será el manmo árgano de goivierno de la Región Metropolitana Bagotá - Cundinamarra y estuari confirmando por el Acadés Mayor de Bogotá ios Alcadés de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca que se asocien y el Consejo Regional de manera permanente con el Consejo Regional con y uso pero sin voto. 15. PARÁCRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del manera permanente con quien participará de manera permanente con quien participará de manera permanente con con y voto en la Agencia Begional de Movilidad 15. PARÁCRAFO 1º. La Cimara de Consejo Regional con vos pera ún voto. 15. ARTICULO 19. Sesiones del Consejo Regional con su ausencia el vicepresidente neciones ordinanas al menos una ver cada dos meses o de manera extraordinara cumado lo solicites el presidente del Consejo Regional se resumirá en sesiones ordinanas al menos una ver cada dos meses o de manera extraordinara cumado lo solicites el presidente del Consejo Regional con un un senario el vicepresidente del Durecto de la Region Setropolitana, o la tercera parte de sus miembros.	los gremios, pudrau ser invitados siempre que se requeran pero do participar permanentemente:
18		quien purisiquerò de manera permanente en el Consejo Regional con voc prem sin vada. PARAGRAFO 2º. El Gobiemo Nacional delegaria un funcionario del nivel directivo quien participarà de manera permanente con voc y voto en la Agencia Regional de Movildad. ARTICULO 18 Consejo Regional El Consejo Regional de Movildad. ARTICULO 18 Consejo Regional de Movildad. Cundimanurra y estará conformado por el Alcalde Nayor de Biopota los Alcildes os en umicipios: se Cundimanurra de se saccien y el Gobernasiar de Cundimanurra. PARACRAFO 1º. El Gobiemo Nocional delegaria um funcionario del nivel dimenso quien porticiparà de manera permanente ca el Consejo Regional con voc pero sin voto. PARACRAFO 1º. El Gobiemo Incennel delegaria um funcionario del nivel dimenso quien porticiparà de manera permanente con una vivo de en la Agencia Regional de Marvildad. Serán funciones del Consejo Regional de Marvildad. Serán funciones del Consejo Regional de Marvildad. Serán funciones del Consejo Regional de Marvildad. J. Elaborar y aprobar una promios estatutos. 1. Elaborar y aprobar una promios estatutos. 2. El del presenta del Regiona Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolita			Edward Rudriguez	Jo. Autorizar el nombramiento o retiro del Directur del Región Metropolitana. 11. Autorizar el Plan Operativo de Inveriones de la Región Metropolitana. 12. Autorizar el Plan Operativo de Inveriones de la Región Metropolitana. PARAGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Alcaldia Maror Bogotá y la Gobernación. Cundinamarra. ARTICULO 18. Consejo Regional. El Consejo Regional está el manmo de particulo de la Región Meropolitana Bogotó Cundinamarra y estará conformado por el Acade Mayor de Bogotó ios Alcaldes de los municipios de Cundinamarra que se asocian y el Gobernador de Cundinamarra que se asocian y el Gobernador de Cundinamarra que se asocian y el Gobernador de Cundinamarra el Consejo Regional con voc pero sin voto. PARÁGRAFO 2º. El Gobiemo Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con con y voto en la Agencia Regional de Movildad PARÁGRAFO 2º. La Cimara de Consejo Regional de Bogotá delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en Consejo Regional de Consejo Regional se reunirá en setimes cordinarias al menos una ver casa dos meses o de manera extraordinaria neciones ordinarias al menos una ver casa dos meses o de manera extraordinaria cumdo lo solicites el presidente del Consejo Regional o en va usuencia el vicepresidente. el Director de la Región Metropolitana, o la Director del Director de la Región Metropolitana, o la Director del Director de l	Al nó ser sessones permaneures (x se requiere la claricad
ì\$		quien puricipere de manera permanente en el Consejo Regional con voc puro an veda- PARAGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegaria un funcionario del nivel directivo quien participarà de manera permanente con roc y voto en la Agencia Regional de Moralidad. ARTICULO 18 Consejo Regional El Consejo Regional el Consejo Regional serà el marcimo fraguno de gobierno de la Región Meropolitana Bogotá cundimanurca y estra conformacio por el Alcalde Mayor de Elogotá, los Alcaldes de la marcina por el Alcalde Mayor de Elogotá, los Alcaldes de la municipa es a socien y el Gobierno de Cundimanurca. PARACRAFO 1º. El Gobierno Nocional delegará un funcionario del nivel directivo ques perticipara de manera permanente en el Consejo Regional con voce pero sin voco. PARACRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionerio del nivel directivo ques perticiparde de manera permanente en el Consejo Regional del nivel directivo ques perticiparde del nivel directivo que perticipar de consejo Regional del Marvilidad. Serán funciones del Consejo Regional las intenientes. 1. Elaborar y aprobar interponidad estanto. 2. Elegar al Presidente del Consejo Regional. 3. Definir el domicilio y vede de la Region Metropolitiana. 4. Presentar de manera conjunta tan la Junta Cindadana Metropolitiana y Junta Representativa Metropolitiana y Junta Representativa Metropolitiana y Junta Representativa Metropolitiana y Junta Region Metropolitiana is creación de la Región Metropolitiana. 5. Solicitar al Director Administrativo de la Región Metropolitiana.			Biward	10. Autorizar el nombramiento o retiro del Directur de la Región Metropolitana. 11. Autorizar el Plan Operativo de Inverciones de la Región Metropolitana. 12. Autorizar el Plan Operativo de Inverciones de la Región Metropolitana. PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Alcaldia Maror Bogotá y la Gobernación. Cundinamarra. ARTICULO 13. Consejo Regional. El Consejo Regional est el manmo de por el Acade Mayor de Bogotá los Alcades de los municipios de Cundinamarra que se asocian y el Gobernación Cundinamarra y estará conformado por el Acade Mayor de Bogotá los Alcades de los municipios de Cundinamarra que se asocian y el Gobernador de Cundinamarra que se asocian y el Gobernador de Cundinamarra el Consejo Regional con voc pero sin voto el Consejo Regional con voc pero sin voto. PARÁGRAFO 2º. El Gobiemo Nacional delezará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con con y voto en la Agencia Regional de Movildad PARÁGRAFO 2º. La Cámara de Consejo Regional de Bogotá delegará un funcionario del nivel directivo quien participara de manera permanente con con y voto en la Agencia Regional de Movildad PARÁGRAFO 2º. El Gobiemo Nacional delezará un funcionario del nivel directivo quien participara de manera permanente con con y voto en la Agencia Regional de Consejo Regional con ser pera sin voto. ARTICULO 19 Sesiones del Consejo Regional o en un ausencia el vicepresidente, el Director de la Región Metropolitana o la recerca parte de sus miembros. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo no disa hábiles por convocatoria de la receita de la receita del consejo Regional con convocatoria de momento por razones de urgencia o de receita parte de sus miembros.	los gremios, pudrau ser invitados siempre que se requeran pera do participar permanentemente. Al no ser sessiones permanentes

	and the second s				
inessencia. 3. Se tomará la decisión per mayoria absolinta, y an todo caso, la decisión deberá contre rou el voto favorable de la Alcaldia Mayor de Bogoria y la Gobernación de Cundinamarca. PARAGRAFO 2º. Cumdo una decisión efecte directamente a una o varios municipios o al Dientio Capital, el Consejo Elegiandi establecerá, en el acuerdo que adopta la decisión, las medidas que compensen y minguen los impartes generados, las cuales serán concertadas con el respectivo municipio previo a la aprobación de la decisión. En todo caso, cuando una decisión afecte directamente a uno o varios municipio al Dietrito Capital, se requiere el yoto favorable de la endidad ferritorial de la gues 2º perdicia la afectación. PARAGRAFO 3º. El Consejo Regional definirá en su estatuto el procedimiento para la aplicación de lo establecido en el presente atriculo.		ts	Edward Rudriguez	ARTÍCULO 25. De las misabilidades del Director de la Región Metropolitana quien sen o haya sido miembro del concejo distrital. la asamblea del Cundinamarca o los concejos municipalesasociados o ocupado cargo público del muel directivo en el orden departamental distrital o municipal esto la discencia en al não mimediatamente anterior a la elección. 2. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prission por delitos en modalidad dolosa consenado. 3. Quien dentro del mão immediatamente anterior a la elección baya intervendo en la gestión de agostos sua entidades públicas a nivel del Distrito Capital, del departamento, o los numicipos asociados e en la esteberación de contratos, cas entidades públicas a rivel del Distrito Capital, del departamento, o los numicipos asociados e en la esteberación de contratos, cas entidades públicas a rivel del Distrito Capital, del departamento, o los numicipos asociados e en la esteberación de contratos, cas entidades públicas a rivel en interes del miseres	Las inhabilidades groguesias en el articulado original son tomadas de la ley 617 de 2000
establece el artículo 325 de la Constitución. 2. Según lo contempiado en el artículo 315 de la Constitución Política para las decisiones referentes al nombiamiento y rettro del Director, y los gastos y las inversiones de la Región Mercopolitana se requentra la aceptación de la Alcaldín Mayor de Bogotá y la Gobernación de Condinamarca. 5. El capitum deliberaturio se constituye con una cuarta parte de los mientiros del Consejo Regional y el cuárum decisorio con las utes tuntas partes de los mientiros del Consejo Regional. El delegado del Gobierno Nacional no se contabilizará para la determinación del cuórum: 4. Las decisiones referentes a cada sinea temática se immeriro que integren su respectivo ámbia geografico. FARÁGRAFO 1º. De no emistr consenso en la primera votación, se procederá de la siguiente manera. 1. Se utilizará la moción de insistencia hasta por tres vecei. I. Se conformará una subcamistón que presentará una subcamistón que persentará una subcamistón que persen	désarrollo de un proyecto estratégica.	ü	Itam Carlos Lozada	ARTÍCULO 23. Director de la Rezión Metropolitana. El director es suppleado público de la Rezión Metropolitana y será an representante legal. La elección del Director de la Rezión Metropolitana y adelantará mediante un concursó público de meritos que determinará ana lista de elegibles, sobre los cuales el Consejo Rezional deberá selezir al Director o Directora de la Rezión Metropolitana. El período del Afrector de la Rezión Metropolitana alte de complita na lista de manera anticipada antes de complita na listante del director de manera anticipada antes de complita na listante del Metropolitana y a la Junta Ciparesentativa Metropolitana y a la Junta Ciudadana Metropolitana. A su nez cualquiera de las Junta Democráficas pueden, por mayoria timple, sobridar al Consejo Regional el retirio anticipada del Director. PARAGRAFO. De conformidad reo la dispuesto en el Artículo 315 de la Rezión Metropolitana y de nombramiento y retiro del Director de la Rezión Metropolitana del Director de la Rezión Metropolitana requieren de la probacción del Suddia Mayor y de la Gobernación de Cundianmarca, no habra lugar al derecho al veta.	La ley yu define tas condiciones nacesàrias sobre al director.

um seg de que a li pol seg mus seg mis	cumphise en el cres de précidireión de la Región Metropolitane. Aci mismo, quien destro del año anterior lava sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o compribuciones, o de lhis entidades que presen servictos públicos domicifiarios en la respectiva irea de jurisdiccion de la Región Mempolitana des menga tributolo por matrimonio, o de permanente, o de premeseo en mado grado de emasangumidad primero afinadad o inicio civil, con funcionarios e destro del año immediatamente anterior e elección hayan ejercido autoridad civil, tica, administrativa o imilitar en el pectiva irea de jurisdicción de la Región propellinan o con quienes dentro del mino lapto hayan sido representantes nies, de unidades que administrea nitos, masa o contribuciones, o de las tadades que usenes ascriccio públicos en sidades que presen ascriccio públicos en susuales con contribuciones, o de las tadades que presen ascriccio públicos en subades que presen ascriccio públicos en susuales con contribuciones, o de las tadades que presen ascriccio públicos en susuales con contribuciones, o de las tadades que presen ascriccio públicos en contribudes que presen ascriccio publicos en contribudes que presen ascriccio publicos en contribudo de la destruccio publicos en contribudo de la destrucción de la contribudo de la destrucción de la contribudo de la contribudo de la destrucción de la contribudo de la contri		Junta Cindadana Metropolitana v in diligenciamiento, esi cumo certificar la fidelidad de ucontenido. 9. Certificar los remitados de las vetaciones e deliberaciones que se renicea durante las seriones del Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanas, Junta Cindadana Metropolitana y Junta Cindadana Metropolitana y Junta Cindadana Metropolitana que llegue a la Región Metropolitana que llegue a la Región Metropolitana pon destina al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana con destina al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana e Junta Cindadana Metropolitana e Junta Cindadana Metropolitana Bosofia Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana de la Región Metropolitana de la Región Metropolitana de la Región Metropolitana de la Región Cundinamarca. 11. Velar por el funcionamiento eficiente y correcto de las settoridades, agencia, y empresas públicas regionales.
In AR AR Model See Sign 1. 2 2. 3. 2. 4. Lozzás 6. 7. 8.	annase que presen servicus guancos en espectiva Región metropolitana. TICULO 27. Funciones del Director tropolitana cumplina las siguientes ciones: Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Polítika, la ley, los Arcardos y Docries Metropolitanos. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, la ley, los Arcardos y Docries Metropolitanos. Dirigir soda la Dirección Administrativa de la Región Administrativa de la Región Administrativa de la Región Administrativa de la Región Administrativa. Citar a sesiones entraordinarias al Conseio Regional, consejo Sectoriales Metropolitana. Reglamentar los Acuerdos, Regionales runado se faculte para ella. Crear y disolver los Conseios Sectoriales Metropolitanas, al la que actuará cum vos pero sina sectoriales. Metropolitana. Presidir las sectones de los Conseios Sectoriales Metropolitanos, per el la Región de la Región de las actuará cum vos pero sina vein. Vagilar, dirigir y controlar la elaboración de las actua de las seciones y asistencia del Conseios Sectoriales Metropolitanos, que actuará cum vos pero sin vein. Vagilar, dirigir y controlar la elaboración de las actua de las seciones y asistencia del Conseios Regionala (Conseios Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitanos, Junta Represent	Se considera que las funciones del director centempladas en el articulado gropuesto son guincientes	humano necesario para el finacionamiento optimo de la Región Metropolitano. Secretaria Técnica. Juna Cudadana Metropolitana. 14. Vincular y removes el personal de la Región Mittipolitana. 15. Etablecer for manuales administrativos de protestimiento inferno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la estánda. 16. Etablecer for manuales administrativos de protestimiento inferno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la estánda. 16. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patriminolo de la Región Metropolitana. 17. Presentar los informes que le sean indicitados sobre la securión de los planes y prostramas del Area Metropolitana, así como de la itinación financiera, de acuerdo a los estántios, al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana, Junta ciudadana Metropolitana, Junta ciudadana Metropolitana, Junta ciudadana Metropolitana, Departamental de Cuodinamarca, Concejo de Bogotá y Concejos Manicipales. 13. Celebrar los contratos y tonventos necesarios para la administración de los servicios, fa riencución de la sobras metropolitanas, y en apeneral para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propisa de la Emidad. 19. Presentar al Organo Democrático los provectos de Auerdo Regionales de su compretencia para el la Emidad.

		de la restitou metropolituna, aci como los demás Arperdos que considere necesarios en el marre de las competencias y atribuciones filadas en la ley. 20. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Restión Metropolituna en asuntos judiciales o hinguoso. 21. Asignar funciones à la Secretaria Técnica. 22. Delegar en funcionación de la entidad algunas funciones. Las demás funciones que le asigne el Orrano Democrático	
		ARTICULO 28. Secretaria Técnica. La Secretaria Técnica hate parte de la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana y es el organismo técnico, atemor y concultivo del fraccionamiento, administración y ejecución de los planes, provercos y política, de la Región Metropolitina.	
28	Juan Carlos Lozada	Sus funciones consisten en adelantar los estudios y análisis récusos, el análisis y seguimiento de políticas, provectos y programas, y recogilación de información de las diferentes enfidades territoriales, soficiados por los Consetos Sectoriales para la toma de decisiones de la Región.	No se considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta.
		PARÁGRAFO I. La composición del talento humano de la Secretaria Técnica la adelantara la Dirección Administrativa de la Región Metropolitica a mediante na concurso público de méritos.	
		PARAGRAFO 2. La Serretaris Técnica podrá ofrecer sus servicio; de consulta técnica a todos los entes territoriales que componen la Región Matropolitzas, a la Región Administrativa y de Planención Esperial. Corporatión Autónoma Regional y a la Nación.	

		equitativa entre los diferentes ente- territoriales, Distrito Capital, municipios v Departamento de Cundinamarra. Parisgrafo 2. Los consejos sectoriales podrau invitar o-solicitar asecorias de la sociedad ciral, entidades o empresas públicas, representantes de organizaciones, cabildos o concejos.	
39	Cesar Lorduy	ARTICULO 29. Comités perfuriales y/o jemaficos. () PARACRAFO 3º La Câmara de Comercio de Borota será invitado permanente en los comités sectoriales y/o jemáticos que serán conformados por el Consejo Regional.	La ley no deberia definir uns sola entidad, ellos ya pueden ser invitados
н	Inamus Goebertus y Jose Duniel Lôpez	ARTICULO 31º. Agencias especializadas y otras entidades. Para el cumplimiento de sus competencias y funciones, el Camago Beginnal podrà trent agencias estitates de naturalem especial, establectimientos públicos, empresas minuscriales y comerciales del Estado y sociedades de economis mirta, que para efectos legales serám consideradas del sector descentralizado, de la suma ejecutiva, con personeria jurídica, patrimonio propio y sintonomis administrativa, financiera y securico, de carácter reginnal sometidas al orden nacional, previn animiracción de las comportantes públicas de las entidades aerinfornales que componen la Región Metropolitana. La Región podrá decidir cumplir sus funciones a traves de entidades públicas o nintra personecientes al nível departamental, distintir o municipal de laguna o algunas de las entidades sentionales que la integran. PARACRAFO 1. Las condiciones de funcionamiento de las condiciones serán definidas por el Consejo Regional. PARACRAFO 2. En mingún case la región activapolitana recerá autoridades embientales que la integran.	Pot solicitud de Candinamurta gara estrar fuplicidades cun in funciones de la CAR. Nota: Juanita Goebertus deja constancia de su desacuerdo
Nueve	Juan Carlos Lozada	ARTICULO NUEVO. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES METROPOLITANOS. Cada uno de los Consejos Sectoriales	Los comités sectoriales como esas concetidos en la ley son consultivos no permanentes pura ejercer unas funciones específicas

1		especializados, tendrá definidas sus funciones de las competencias otorgadas a la Región Metropolitana, y tendrán las siguientes funciones y atribuciones:	
		Definir los lineamientos y estrategias del Plan Interral de Desarrollo Metropolitano. 7. Definir los lineamientos y estrategias de las Politicas Sectoriales Metropolitana y Regionales. 8. Definir y deferminar los nuevus hechos metropulitanos y Regionales que interpore la Región Metropolitana. 8. Elabarar y formular los Proyectos de Acuerdos Metropolitanos. 8. Definir estrategias de mauejo y articulación específicas con los municipios y departamentos que no se integren a la Región Metropolitana. 8. Definir los lineomientos del Plan de Inversiones. 7. Evaluar y hacer el seguimiento correspondiente a las políticas, programas y proyectos que se adelanten en la Región Metropolitana. 8. Complir con las demás funciones que le asignen las disposiciones visentes. PARÁGRAFO 1. Los Consejos Sectoriales Metropolitana en forma primeitalmente y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros. PARÁGRAFO 1. Cada Consejo Sectorial Metrupolitana uniforme, non acutencia de la Sementra la miembro. PARÁGRAFO 1. Cada Consejo Sectorial Metrupolitana uniforme, non acutencia de la Sementral un informe, non acutencia de la Sementral un informe, no acutencia de la Sementral un informe, no reco, propuestas hechos metropolitanos, reco, propuestas hechos metropolitanos reco, propuestas hechos metropolitanos reco, propuestas hechos metropolitanos reco, pro	
14	V = 2 V =	y proyectos de acuerdo discutidos en la vizencia.	No se considera pertinente, cambu
31	Juan Carlos Lozada	Eliminación del articulo.	la estructura administrativa propuesta
32	Juan Carlos Lozada	Eliminación del articulo,	No se considera pertmente, cambi la estructura administrativa propuesta
34	Juan Carlos Lozada	Eliminación del articulo.	No se considera pertinente, cambi la estructura administrativa propuesta
35	Cesar Lorday	ARTICULO 35º. Patrimonio y rentas de la Región Metropolitana. El patrimonio y	

38	Juan Carlos Lozada	ordenamas y acuerdos, b) Las denaciones que reciba de emidades públicas o privadas. l) Los demás recursos que las leyes pudieras asignar. Eliminación del artículo. ARTICULO 38º. Derechos por el usa de las ferminades de transporte y los Centros de Latercambio Modal (CLM). () A su vez, para la fijación del precio público.	No se considera perimente, cambio la estructura administrativa propuesta
		a) Las partidas presupuestales que se destimen pura la Renia Metrocoltima en el Presupuesto General de la Viación o de las entidades descentralizadas del orden nacional. b) Los recursos provemientes de impuestos, tasas, comulhuciones, tarifas, derechos, multis, permisas o tualquies otro ingreso que perciba en ejercicio de sus competencias; con destino a la financiación para el ejercicio de las competencias. c) Los aportes que, con destino a la financiación para el ejercicio de las competencias de la Región Metropolimas, realizen las entidides territoriales que la conformaza. d) Los ingresos que reciba en desarrollo de sus campetencias, convenios y commos, inclinidos los de cofinanciación de infraestructura; e) Las sumas que reciba por la prestación de servicios. b) Los recursos que se designen cerrespendientes a la financiación de proyectos previamente aprobados por el Sistema General de Regalias; siempre que guande relación directa con proyectos de alcante regional. b) Los recursos que emitian la financiación de pactos territoriales, caurnatos plan o el mecamismo que haga sus veces; h) La administración de fondos de inversión para el cumplimiento de sus competencias; l) El producto del rendimiento de sus patrimonio o de la enapenación de sus bienes; l) Los recursos que establezcan las leyes, ordenamas y acuerdos;	

		otros. Esta entidad anualmente debera realizar un estadio de revisión para identificar la necesidad de actualizar la tanta, sin que el incremento de la tarifa supere el Indice de Precios al Consumidor (IPC) El recaudo por el noceso y uso de esta infinestructura estará a cargo de las entidades públicas o privadar esteponesbles de la infinestructura y de la prestación del servicio y el pago estará a cargo de sus estarios.	
43	iusa Carlos Lozača	ARTICULO 43º. De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 325 de la constitución Política de Colombia, el control política de las decisiones de la Región Metropolitina lo sierceria el Concejo Distrital, los Concejos Municipales y la Arambies Departamental Para lo rual, la corporaciones podria citar a la Dirección de la Región Metropolitina. Dirección de la Región Metropolitina. Dirección de la Región Metropolitina. Dirección de la Región de la Junta Ciudadana mitidade o Empresas creadas en la Región Metropolitina. En estos debates de control político serán invitados permanentes por lo menos: un (1) delegado de la Junta Ciudadana Metropolitina, un (1) delegado de la Junta Ciudadana de la Región Metropolitina, un (1) delegado de la Junta Ciudadana del Región Metropolitina, un (1) delegado de la Junta Ciudadana del Región Metropolitina, quienes pudrán intervenir en el tiempo determinado pur cada comporación.	No se considera pertinente se svali la propuesta de Oscar Saucher
51	Juan Carlos Lozada Esperanza Andrade y Oscar Sánchez	Eliminación del artículo:	La región debe tener participación en los órganos de gobierno de la curporación, además los delegado que se cambian están en dichos puestos desde bace muchos años, sin representaciones mayoritarias de las bases commitaras.
Nuevo	ium Carlos Lozada Y our de Alexander López en el mismo senado	ARTICULO (NUEVO). ESTRUCTURA DE GOBERNANZA La Renión Metropolitana contra ron una estructura de gobernanara compuesta por tres órganos principales, con el fin de granturar el equilibrio de poderes y la representatividad e incidencia de los sectores que componen el terribrio. Estos organos son: 1. Organo de gobierno: Es el organo encargado de definir la agenda, lineamientos y tennos a tribujar en la Región Metropolitana. Está cumpuesto por de Conzejo Regional y por todos los Canzejos	Cres uns estructura compleja de gobernar.

	Sectoriales Metropolitanos y Regionales que se consolidea. 1 Organo administrativo. Es el organo administrativo. Es el organo administrativo. Es el organo administrativo de ejecutar las políticas, programas y provectos que se acuerden en la Región Metropolitana. Está composetto por la Dirección de la Región Metropolitana y por las Agencias, Antoridades y Empresas Públicas que se comodidea. Organo democrático: Es el organo miximo de representacividad e incidencia de la pluralidad y diversidad política, cultural municipal y ciudadana en la toma de decisiones de la Región Metropolitina y se compone por la Junta Representativa Metropolitana y la Junta	
Muevo Juan Carlos Lozada	Cindadaus Metropolitana ARTÍCULO NUEVO ÖRGANO DEMOCRAITICO. La Junta Representaiva Metropolitana v la Junta Representaiva Metropolitana que componen este Oreane Democrisitico lendrán las signientes funciones: I. Aprobar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano presentado por al Conseto Regional. 2. Aprobar el Presupuesto Annai presentado por al Conseto Regional. 3. Antorizat la cresción, supresión fusión y modificación de las Agentias, Antoridades o Empresas Pablicas Regionales de la Región Metropolitana solicitadas por el Conseto Regional 4. Aprobar o negar los provectos de acuerdo regionales presentado, por los Consejos Sectoriales Metropolitanas, y Director Adminatrativo de la Región Metropolitana 5. Adelantur la evalusación y control de las acciones restinadas por la Dirección de la Región Metropolitana, el Conseto Regional 4. Aprobar on la la Región Metropolitana, el Conseto Regional y los Consetos Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regional y los Consetos Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regional y los Consetos Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regional y los Consetos Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regional y los Consetos Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regional y los Consetos Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regional y los Consetos Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regionals de la Región Metropolitana el Conseto Regionals de la Región Metropol	Crea una estructura compleja de gobernar.

		7. Aprobar o negar la solicitud de retira amicipado del Directorio de la Región Metropolitana. 8. Intervenir en todos les avuntas que represente un importe social, político, económico y ambiental sobre la Región Metropolitana y los hechos metropolitanos y regionales identificados. 9. Elaberar y aprobar sus propios estatutos.	
10.1		PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de toto funciones, al Consejo Regional pondra a disposición los planes, proyecto y políticas de la Junta Representativa Metropolíticas quien adelantará su respectiva deliberación. Posteriormente, si estas iniciativas son aprobadas por mayoria simple, pasarán a ser deliberadas por la Junta Ciudadana Metropoliticas para la aprobación definitiva por el Organo Democrática.	
Nuevo	Juan Carlos Luzaña	ARTÍCULO (NUEVO) ORGANO ADMINISTRATIVO. El Organo Administrativo es el encargado del funcionamiento y administrativo de la Región Metropolitana como entidad administrativa, sei como de los Organos que componen su institucionalidad. Esté confarmado por todas las Agentias, autoridades y Empresas Pablicas creadas en el marco de la Región Metropolitana y la Directión Administrativa de la Región Metropolitana, la trait es Ederadas pur el Director Administrativo de la Región Metropolitana.	Cesa una esmucaura compleja de gobernar
		ARTÍCULO NUEVO. JUNTA CTUDADANA METROPOLITANA. La Junta Ciudadana Metropolitana estará compuesta por treinta (30) ciudadanos voluntarios: v seleccionados por el Consejo Regional por un periodo de (4) años. La Junta Ciudadana Metropolitana	
Nuevo	Itan Cirlos Lozada	debera conformarie a minimo por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitario regionales y tenerse en cuesta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, majerel) los ditintos sectores productivos (artesamos, industriales, profesionales entidades financieras y aleguradoras, microempresarios y empresas y empresas y	No se containes pertinente, rambis la estructura administrativa propuesta

	1	entidades de prestación de servicios). Jos dectores educativo y cultural y los sectores ecológico y cumunitario donde estén debidamente organizados y constituidos.	
		PARAGRAFO I El Consejo Regional reglamentará la composición de la Junta Ciudodana Metropolitana, las reglas de postulación y de selectión de los ciudadanos voluntarios mediante Acuerdo Regional a más tardar tres (3) metes después de la entrada en funcionamiento de la Región Metropolitana.	
		PARÁGRAFO 2. La Junto Cindadana Metropolitana sezionará en forma ordinaria, por lo menos trimestralmente va de forma extraordinaria caundo lo convoque el Contejo Regional, el Director de la Fegion Metropolitana u lo terrera parte de sa miembros.	
		ARTÍCILO (NUEVO) JUNTA REPRESENTATIVA METROPOLITANA. La Junta Representativa Metropolitana estará compuesta por delecados territoriales elecidos por voto popular de escala local: Conceiales Distritales Distritales de los cabildos indigenas y Diputados Departamentales. La distribution de las curales	
iueva	Juan Carlos Lozada	representativas entre los entes miembros de la Región Metropolitana se regirá baja los siguientes puntos que buscan garantiras pradualidad y peso equitátivo en el sistema de toma de decisión: 1. La Junta Representativa Metropolitana estará sauformada minimo per los inguentes. 1. Un (1) delegado de cada Concejo Municipal de los municipios de Cuadinamarca que	No ≆ considera pertinente, cambia la estructura administrativa propuesta
		interruván la Región Metropolitana. 2. Tres [3] delegados del Conceio de Bogotá D.C. I Tres [4] delegados de la Axambles Departamental de Constituamarta. 4. Un (1) delegados de tada cabildo indigena que se incerporte a la Región Metropolitana.	

represe	l fin de respaldar ntación de la esc sal, los municip	ala
dispond		iles su
Población Manicipal	Curales Suplementarias	
Mis de 30.000 habitantes	Ĺ	
Más de 80.000 habitantes	2	
Mas de 500.000 Inbitantes	2	
con por lo mer integrantes, funcianamient Cen el fin de re- propurcional descrita dispondra di suplementaria (500.000) hat suplementarias delegados de	o los signisentes curules spaldar la representaci el peso demográfico de d. el Distrito Capi le una (1) cur por rango de quinical bilantes. Las curul estarán ocupadas p el Concejo Distri	os en la la tal rul
menos frimes extraordinaria convoqu el Director de	l La Jun a Metropolita forma ordinaria por tralmente, y de form	na Io ua
deberá definir. seis (6) meses si	2. Cada carporaci en un plaza no mayor iguientes a la entrada la presente Ler.	2

		mecanismo para definir a sus delegados, el cual garantizará los principios de		
		representatividad equilibrada de los géneros, de los grupos etarios y de los		
		derechos de la oposición política de rada corporación		
		ARTICULO (NUEVO) OBLIGACIONES URBANISTICAS. La		
		Región Metropolitana podrá establecer obligaciones urbanisticas adicionales de carácter regional sobre la incorporación de suelo rural a suelo de expansión		
Nuevo	Juan Carlos Locada	urbana, saburbano o urbano. la cual deberá turresponder a una tasa de participación que se imputará a la		
		pinsvalia generada por lo meno: del 35% del mavor valor del sudo. Esta obligación no limita o exime las obligaciones y participaciones que se deferminen a nivel distrital o municipal.		
-		ARTICULO DESTINACION (NUEVO).		
		Los recursos obtenidos mediante obligaciones urbanisticas de carátter regional y mediante la sobretaga al impuesto de delineación urbana establecidas en la presente ley, se destinarán a los siguientes flues:		
liuwe	Nueve	Juan Carlos Lozada	Construcción o mejaramiento de servicios públicos damiciliarios, areas de recrestión y equipamientos sociales para la adecuación de aseatamientos urbanos es condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado en el territorio de si jurisdicción. Financiamiento de infraestructura vial territirio da proventos y obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del especio público urbano.	Se debe revisar con macienta.
		4. Fomento de la creación cultural y al muntenimiento del patrimonio cultural de la región, mediante la mejora, adecuación o restauración de bisoes insurebles catalogados como patrimonio cultural, especialmente en las zonas de la ciudades declaradas como de dearrollo incompieto o inadecuado. 5. Programas de acceso a la virienda y ejecución de proyecto de trinenda de interés social y primitario de acceso a la Reción Metropolitana.		
bineye.	Juan Carlos Locada	ARTICULO NUEVO. Cesión de la sobretasa a los combustibles. El Distrito Capital podrá cader a la	Se debe cedar por parie de la gobernación y la idicidia.	

		Rezión Metropolitana, previa autorización del Concejo Distrital, hasta el 2048 del reraudo de la subretasa a los cumbustibles de que trata la Ley 438 de 1998.	
		ARTICULO (NUEVO) PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA En el ejercicio de las diferentes actividades que conforman las competencias y funciones de la Región Metropolitana, se deberá fomentar la concertación entre los intereses sociales económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus arganizaciones. Esta concertatión tendrá por objeto	
Nuevo	Juan Carlos Lozada	asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y apiraciones de los diversos sectores de la vida economica y social relacionados con el ordenamiento del vertilorio resional.	Se incluye el órgano de participación contenido en otra proposición
		La participación tiudadana podra desarrollarse mediante el derecho de petición. Lo relebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de tramplimiento. la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes metropolítanos y rezionales y por medio de la consulta popular, en los terminos establecidos en la ley y su reglamento.	
	1	ARTICULO (NUEVO) CONSULTA POPULAR El Censejo Regional o la mayorin simple de la Junta Representativa Metropolitana y Junta Romosca a consulta para que los tindadanos de los manticipios que componen la Región Metropolitana y los ciudadanos de los manticipios que componen la Región Metropolitana y los ciudadanos de Distrito Capital decidan	
Nuevo	luan Carlos Lozada	sobre unicamente asuntos de trascendencia Metropolica Se desarrollo se regirà mediante la Ley 134 de 1994 y las normas que la desarrolleu modifiquen o sustituvan.	La region no tiene vocación de ser una emidad territoriel ni generadora de tributos mievos por tal motivo no se considera necesaria.
		La decitión formada por el pueblo en la canculta, será obligatoria. Se estenderá que ha habido una decisión obligatoria del pueblo, cuando la pregunta que la habido cometida ha obresido de reto afirmativo de la mitad más uno de los sufrarios válidos, siempre y cuando hava participado no menos del 10% de los electores que componen el respectivo reuso electural.	



Proposición Sustitutiva:

Por las anteriores razones proponemos a las honorables comisiones primeras, votar:

- o 12 artículos como vienen en el informe de ponencia: 11, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 38 y 51.
- o 20 artículos: 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12, 13, 18, 21, 24, 32, 34, 43, 44 y 3 nuevos con las modificaciones según el siguiente texto:

ARTÍCULO 2°. Finalidad. La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.

ARTÍCULO 4°. Jurisdicción y domicilio. En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca corresponde únicamente al Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien.

El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional.

ARTÍCULO 5°. **Principios.** Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los siguientes:

 Autonomía territorial. Las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca

- mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte, de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipales, departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial
- 2. Sostenibilidad. La Región Metropolitana velará por la integridad de los elementos que la Estructura Ecológica Principal Regional, como soporte de la vida y el desarrollo sostenible regional, los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.
- 3. Convergencia socioeconómica. La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de las oportunidades de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman independientemente de su tamaño y categoría. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio tendrá en consideración las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman.
- 4. **Pluralidad**. Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacífica y la dignidad humana.
- 5. Identidad regional. La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo articulado de las manifestaciones artísticas, culturales, sociales, materiales e inmateriales de los entes territoriales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia regional.
- 6. **Gradualidad**. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera.
- 7. Economía y buen Gobierno. La Región Metropolitana promoverá la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento
- 8. **Especialidad.** La Región Metropolitana sólo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal

manera que no puede intervenir en las competencias exclusivas de los municipios, del distrito capital o del departamento.

- 9. Participación. La Región Metropolitana garantizará la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.
- 10. Coordinación. La ciudad de Bogotá y los municipios asociados a la Región Metropolitana, deben garantizar el ejercicio armónico de sus respectivas funciones, con el fin de lograr sus fines y cometidos, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento.

- 11. **Concurrenci**a. Obligatoriedad de concurrir a la financiación, prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que los municipios se han asociado a la Región Metropolitana. Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales.
- 12. **Complementariedad**. La Región Metropolitana deberá acudir complementariamente a la prestación de bienes y servicios a cargo de las entidades territoriales asociadas

ARTÍCULO 6°. Procedimiento para la conformación inicial de la Región Metropolitana. Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador, respectivamente, el Concejo Distrital de Bogotá, por medio de Acuerdo Distrital, y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por medio de ordenanza departamental, decidirán respectivamente sobre su ingreso a la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca, con lo cual la Región Metropolitana entrará en funcionamiento, de conformidad con el parágrafo transitorio 1° del artículo 325 del Constitución Política.

Los mecanismos y procedimientos de esta decisión serán los dispuestos en el reglamento de cada una de las corporaciones. Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo o el Proyecto de Ordenanza correspondiente, las corporaciones deberán adelantar al menos una audiencia pública, donde se propenda por la representatividad y pluralidad territorial.

PARÁGRAFO. 1°. La totalidad de los Concejos Municipales y las Alcaldías Municipales del departamento de Cundinamarca podrán participar en las audiencias públicas que adelante la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO. 2°. La totalidad de las Juntas Administradoras Locales de Bogotá Distrito Capital podrán participar en las audiencias públicas que adelante el Concejo de Bogotá.

ARTÍCULO 7°. Procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios a la Región Metropolitana.

Una vez entre en funcionamiento la Región Metropolitana los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Para la optimización de los recursos a su cargo el ingreso de los municipios deberá ser progresivo, garantizando la correcta ejecución de las competencias que le otorga esta ley a la Región Metropolitana procurando consolidar una región sin vacíos geográficos.

El municipio deberá compartir uno o más hechos metropolitanos reconocidos por el Consejo Regional con los municipios asociados a la Región Metropolitana y al Distrito Capital.

Los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse lo podrán hacer previa autorización del respectivo concejo municipal. La iniciativa corresponderá al alcalde municipal o a la tercera parte de los concejales del municipio. Una vez sea radicado el proyecto de Acuerdo, el respectivo concejo municipal realizará al menos un cabildo abierto. El proyecto deberá ser aprobado conforme al reglamento del respectivo concejo.

PARÁGRAFO 1°. Los municipios que conformen la Región Metropolitana mantendrán su autonomía territorial, no quedarán incorporados al Distrito Capital, y ejercerán sus competencias a través de la región en aquellas materias definidas como hechos metropolitanos y deberán armonizar sus planes y programas a aquellos que en el marco de sus competencias adopte la región.

ARTÍCULO 8°. Ámbito geográfico. Facúltese al Consejo Regional para definir y actualizar de manera periódica el listado o listados de municipios elegibles a la Región Metropolitana, con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias definidas en el artículo 9° de la presente ley y teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, ambientales, sociales económicas previstas en el art. 325 de la Constitución Política de Colombia, así como los hechos metropolitanos que se declaren. Cada listado de municipios elegibles deberá soportarse en informes técnicos del observatorio de dinámicas regionales.

PARÁGRAFO 2°. Los municipios que no hayan sido incluidos en los listados de municipios elegibles, o que consideren que un nuevo tema o hecho metropolitano puede ser gestionado desde la región, podrán presentar una moción de insistencia sustentando su interés y pertinencia ante el Consejo Regional, el cual deberá estudiar la solicitud y dar respuesta en un plazo no mayor a 3 meses, siempre y cuando se cumpla con los criterios definidos en la presente ley.

ARTÍCULO 9°. Competencias de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca. Corresponde a la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca, dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ejercer las siguientes competencias:

- 7. Las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.
- 8. Las que le sean transferidas o delegadas por las entidades del orden nacional para ejercicio exclusivo de la Región Metropolitana
- 9. Las que sean delegadas por las entidades que las conforman.
- Las que las entidades que la conformen decidan ejercer en forma conjunta previa calificación de la materia como un hecho metropolitano.
- 11. Las que sean definidas en el acto de constitución de la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca.

En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitana ejercerá, de manera prioritaria, competencias en las áreas temáticas de: movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos; desarrollo económico; medio ambiente y ordenamiento territorial, así como en las demás en que sus asociados compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, según lo defina el Consejo Regional.

PARÁGRAFO. Estas competencias se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la Región Metropolitana conforme a su entrada en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establezcan dentro de los estatutos.

ARTÍCULO 10. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

• En materia de movilidad:

- 9. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley.
- 10. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.
- 11. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana.
- 12. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional.

- 13. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.
- 14. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.
- 15. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 16. Procurar el uso del Río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar las alternativas sostenibles de transporte de la Región Metropolitana.
- En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:
- Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana.
- 9. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCJ), en coordinación con los PISCJ Departamental, Distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional.
- 10. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicionen con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.
- 11. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.
- 12. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.
- Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación

de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarías de Familia, Inspecciones y corregidurías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social.

- 14. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz.
- En materia de seguridad alimentaria y comercialización:
- 7. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.
- Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.
- 9. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.
- 10. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.

- 11. Realizar la gestión técnica y administrativa, y lavalidación y aprobación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así como de las plantas de beneficio animal en los municipios del departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.
- 12. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.
- En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:
- 6. Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional.
- 7. Coordinar y gestionar con otras autoridades nacionales y/o territoriales la asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municipios que integran la Región Metropolitana.
- 8. Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición.
- 9. Hacer seguimiento a la gestión y prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el ejercicio del control y vigilancia.
- 10. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a través del reúso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.

• En materia de desarrollo económico:

- 13. Definir, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana.
- 14. Impulsar las vocaciones productivas de la Región Metropolitana Bogotá –

- Cundinamarca definidas con la comisión Regional de Competitividad y demás espacios de concertación regional e instancias público – privadas
- 15. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existente y futura.
- 16. Diseñar y promover un plan de logística regional que incluya, como mínimo, una red de equipamientos, infraestructura logística, puntos de acceso, información, entre otros.
- 17. Promover la región como centro de comercio internacional, mediante la coordinación de acciones y actores públicos y privados.
- 18. Facilitar la articulación y coordinación entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca y los municipios asociados como operadores autorizados y especializados para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratuito, permanente, discriminado y sin intermediarios.
- 19. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca, el Sena y los municipios asociados un plan de orientación ocupacional y competencias laborales, teniendo como base el mercado laboral de la Región Metropolitana.
- 20. Coordinar a los entes territoriales que integran la Región en el desarrollo de programas orientados al cierre de brechas y la inclusión laboral, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres y jóvenes.
- 21. Diseñar e implementar el Plan de Desarrollo Turístico para la Región Metropolitana e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura turística estratégica y proyectos turísticos especiales.
- 22. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multidestino y de producto complementario.
- 23. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las competencias y habilidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del talento humano, multilingüismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al emprendimiento, calidad turística, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovación y facilitación turística.

• En materia ambiental:

5. Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes

- territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.
- 6. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.
- 7. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integren la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.
- 8. Aprobar, en coordinación con la corporación autónoma regional, la inclusión de la Estructura Ecológica Principal Regional en el plan estratégico y de ordenamiento metropolitano.

• En materia de ordenamiento territorial y hábitat:

- 6. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.
- 7. Formular y coordinar planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquen.
- 8. Formular instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.
- 9. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.
- 10. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible.

PARÁGRAFO. Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejercerlas, así mismo las que se deriven de la declaratoria de los hechos metropolitanos.

ARTÍCULO 12. Parámetros para la identificación de hechos metropolitanos. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, son parámetros para determinar los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana, los siguientes:

- 1. Alcance territorial. El fenómeno identificado debe tener repercusión sobre dos o más municipios que integran la Región Metropolitana, establecer su ámbito geográfico a partir de las dinámicas existentes y presentar una relación funcional directa con Bogotá.
- 2. Sostenibilidad. Los hechos metropolitanos deben aportar al desarrollo de un modelo sostenible de la región mediante el cumplimiento estricto de las determinantes ambientales que establecen los límites de acción e intervención que impone la naturaleza de la estructura ecológica regional para su preservación, y recuperación y se deben considerar los impactos ambientales derivados de su declaratoria e implementación.

Para ello se requiere de un diagnóstico previo del estado actual y de las transformaciones de las estructuras y dimensiones del territorio.

- 3. **Beneficio multiactor.** Los hechos metropolitanos deben generar efectos positivos o solucionar problemas identificados sobre más de una de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y sus comunidades.
- 4. Eficiencia económica. Los hechos metropolitanos deben generar beneficios en la atención conjunta, generación de economías de escala o de aglomeración y/o reducción de costos de implementación, al ser declarados por la Región Metropolitana
- 5. **Organización institucional.** Permite evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho debe corresponder a la Región Metropolitana, como la instancia más idónea para entender el problema o situación identificada.

ARTÍCULO 13. Procedimiento para la declaratoria de hechos metropolitanos. La declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos de la región, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que haya lugar, las enmarque en las estructuras territoriales pertinentes - físico especial, económica, funcional e institucional- y defina los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes.

ARTÍCULO 18. Consejo Regional. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1º. El Gobierno nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad y en la Agencia Regional de Abastecimiento.

PARÁGRAFO 3°. El Comité Intergremial de Bogotá y Cundinamarca delegará un representante quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto

ARTÍCULO 21. Funciones del Consejo Regional. El Consejo Regional ejercerá funciones en materia de planificación; de racionalización de la prestación de los servicios públicos; de obras de interés metropolitano; de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente; de transporte; fiscal y administrativa, en los siguientes términos:

- 1. En materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio:
 - a) Declarar los Hechos Metropolitanos
 - b) Adoptar el Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana
 - c) Establecer las políticas y planes para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda y hábitat.
 - d) Autorizar la creación y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.
 - e) Autorizar la suscripción de convenios o contratos plan.
 - g) Asesorar la implementación del catastro multipropósito en los municipios que ingresen a la Región Metropolitana en un plazo no mayor a tres años, contados a partir de su fecha de ingreso. Si en el momento de su ingreso a la Región Metropolitana el municipio o Distrito no tuviera su catastro actualizado, deberá comprometerse a su actualización. En un plazo no mayor a tres (3) años Una vez cumplido este plazo, aquellos municipios cuyo catastro esté desactualizado no podrán ser objeto de inversión directa de la Región Metropolitana, salvo que de forma unánime el Consejo Regional considere que se trate de un proyecto de inversión estratégica indispensable para el desarrollo de la Región.

2. En materia de racionalización de la prestación de los servicios públicos:

- a) Crear mecanismos asociativos para la prestación servicios públicos de carácter metropolitano.
- Autorizar la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria de conformidad con la ley.
- c) Autorizar la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la Región Metropolitana así lo ameriten.

3. En materia de obras de interés metropolitano:

- a) Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana
- b) Planificar, coordinar y gestionar la construcción de obras de carácter metropolitano.
- c) Decretar el cobro de la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización de acuerdo con la ley.

4. En materia de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente:

- a) Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana y los planes y programas que lo desarrollen o complementen.
- b) Adoptar un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

5. En materia de transporte:

- a) Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las entidades territoriales de la Región Metropolitana.
- b) Ejercer la función de autoridad metropolitana de transporte público.
- c) Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
- d) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico de la Región Metropolitana
- e) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros.
- f) Ejercer las competencias en materia de transporte en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan.

6. En materia fiscal:

- a) Aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades.
- b) Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiera a los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, procurando la unificación integral o la armonización de los sistemas tributarios locales.
- c) Aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.

7. En materia administrativa:

- a) Admitir el ingreso de municipios del departamento de Cundinamarca a la Región Metropolitana.
- b) Nombrar al Director Metropolitano de Bogotá Cundinamarca de conformidad con las calidades, el procedimiento y demás requisitos que determinen los estatutos.
- c) En concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.
- d) Autorizar al Director Metropolitano para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil, y la ejecución de obras por el sistema de concesión.
- e) Determinar la estructura orgánica de la administración metropolitana y las funciones de sus dependencias.
- f) Crear y organizar las Unidades Técnicas indispensables para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Región Metropolitana.
- g) Adoptar y modificar los Estatutos de la Región Metropolitana.
- h) Aprobar la planta de personal al servicio de la Región Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.
- Disponer la participación de la Región Metropolitana en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes.
- k) Crear entidades u organismos encargados de ejecutar las políticas, programas y proyectos en la Región Metropolitana.
- Delegar mediante decisión metropolitana cualquiera de sus funciones y competencias.
- m) Expedir mediante decisiones metropolitanas las normas necesarias para la debida ejecución de la presente ley.
- n) Reglamentar lo concerniente al procedimiento y las reglas de votación de los proyectos en el Consejo Regional

- n) Delegar funciones en el Director Metropolitano.
- o) Autorizar al Director Metropolitano la delegación de sus competencias.
- p) Definir los aportes de los entes territoriales asociados a la Región Metropolitana.
- q) Darse su propio reglamento.
- 8. Las demás que le asigne la ley o se le deleguen conforme a esta.

Parágrafo 1°. Las decisiones referentes a los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana requieren la aceptación del Alcalde Mayor de Bogotá y el Gobernador de Cundinamarca.

Parágrafo 2°. Los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca podrán definir otras atribuciones que se considere deba asumir, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 24. Requisitos para ser elegido director de la Región Metropolitana

Para ser elegido Director de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener título profesional y título de postgrado en las áreas afines con las temáticas que trata la Región y experiencia no inferior a diez (10) años en dichos campos.

El aspirante a Director de la Región Metropolitana deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

Agencia Regional ARTICULO 32. Movilidad. Créase la Agencia Regional Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público de pasajeros que conecten a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la modalidad de transporte público especial de pasajeros.

Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con origen y destino en

una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.

Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región.

En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional, concesionado o no concesionado, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surtir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente.

En ningún caso se entenderá que la aplicación de este artículo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1°. Los municipios que se vinculen a la Región Metropolitana en el hecho metropolitano o área temática de movilidad, actuarán como Junta Directiva de la Agencia, y reglamentarán el ejercicio de sus competencias, funciones y operación, en el marco de lo establecido en la presente Ley.

PARÁGRAFO 2°. La Región Metropolitana podrá realizar el traslado de sus funciones al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que su Junta Directiva decida extender ese plazo.

Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad asuma las funciones de Agencia Regional de Movilidad, el Consejo Regional, conformado por los municipios del área temática, actuará como su junta directiva para lo cual se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO 3°. Teniendo en cuenta que el Regiotram de Occidente es un sistema concesionado regional previo que aún no ha entrado en fase de operación, la definición tarifaria, frecuencia, gestión, operación y control del mismo será establecida por la Gobernación de Cundinamarca, de la misma manera que la definición tarifaria y operacional de la concesión de la primera fase de la primera línea del metro de Bogotá sigue a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En todo caso La Gobernación de Cundinamarca acordará con el Consejo Regional las condiciones de

integración del Regiotram de Occidente a la Agencia Regional de Movilidad dentro del año siguiente al inicio de la fase de operación del sistema.

ARTÍCULO 34. Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización. La Región Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca para que actúen transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional decida extender ese plazo.

Cuando la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca actué transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuará como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones

Para fortalecer los procesos de abastecimiento alimentario y en beneficio de los campesinos de los cinco departamentos que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE, la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización coordinará con los departamentos que la integran esquemas de compra justa, producción y comercialización.

PARÁGRAFO 1°. El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentará el ejercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización

ARTÍCULO 43. El ejercicio del control político corresponde ejercerlo a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, el Concejo de Bogotá y los concejos de los municipios asociados a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. El control político se realizará únicamente para asuntos propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional.

El control político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 313 de la constitución política.

ARTÍCULO 44. Informe de gestión. El director de la Región Metropolitana deberá presentar anualmente de manera separada, a cada una de las corporaciones públicas de los entes territoriales que hagan parte de la Región un informe de gestión de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO. La respectiva corporación pública también podrá solicitar informaciones por escrito al Director de la Región Metropolitana, directores o gerentes de sus agencias y autoridades, las cuales deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes, convocándolos para que en sesión especial rindan declaraciones sobre hechos relacionados con los asuntos que sean objeto de estudio.

Ante la renuencia o negativa de las autoridades de atender las citaciones sin excusa justificada o rendir los informes solicitados, se dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar, previstas en la ley.

ARTÍCULO (NUEVO) VEEDURÍA

CIUDADANA. Cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana promoverán la organización de los habitantes y comunidades de sus territorios, y estimularán la creación de asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación, control y seguimiento en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión y acciones que adelante la Región Metropolitana sobre el territorio.

Los ciudadanos y organizaciones organizadas en veedurías ciudadanas podrán inscribir su veeduría ante la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

ARTÍCULO NUEVO. Consejo Regional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para la coordinación y complementariedad de las acciones en materia de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Región Metropolitana conformará un Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia integrado por los miembros del Consejo Regional y demás autoridades relacionadas con la materia, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO NUEVO. El retiro de un municipio de la Región Metropolitana deberá ser iniciativa del alcalde municipal. La decisión deberá ser justificada y adoptarse mediante Acuerdo municipal aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del respectivo Concejo. La salida será comunicada al Consejo Regional, pero se hará efectiva solo después de vencido el término que para el efecto se defina en el Estatuto de organización y funcionamiento de la Región Metropolitana, para lo cual se atenderá el principio de gradualidad. En todo caso, el plazo no será inferior a un (1) año. Para el retiro el municipio deberá estar al día con en sus obligaciones económicas con la Región Metropolitana y no podrá afectar el cumplimiento del Plan estratégico y Ordenamiento metropolitano, ni de los compromisos o de las decisiones regionales adoptadas.

Cordialmente,

Juan Carles Lozada Varga

Representante a la Cámura

Firma con salvedades a los Articulos 7, 24 y 43

Germán Varón Cotrino
Senador

Miguel Angel Pinto
Senador

Miguel Angel Pinto
Senador

Miguel Angel Pinto
Senador

Oscar Sánchez
Representante a la Cámara
Firma con observaciones al los ari 5, 31y 32

Assistic Assistic

Ass

Representante a la Climara

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias señor Presidente, bueno, brevemente, ya la secretaría leyó el informe y el texto que se está sugiriendo, primero, o sea, darle las gracias señor Presidente y rendirles un informe de la comisión que ustedes designaron, de los representantes Juan Carlos Losada, el representante León Buenaventura, representante Óscar Sánchez, la representante Juanita Goebertus, del senador Germán Varón y de Miguel Ángel Pinto, que fue la comisión que ha sido delegada, hemos rendido este informe de Subcomisión, con respecto al Proyecto de ley 213 que estamos en discusión en Cámara y 152 de Senado.

Que es el proyecto, sea lo primero decir, que reglamenta el 325 de la Constitución Nacional, el acto legislativo que expedimos nosotros en el Congreso, creo que ya es de conocimiento de todos los senadores y representantes, que el acto legislativo que había sido puesto en duda en este debate, la Corte Constitucional lo declaró exequible, la Corte Constitucional ya lo incorporó, el acto legislativo le dio toda la viabilidad jurídica y nos dio la razón, en el sentido de que está ajustado a la Constitución Política y que el procedimiento que se había adelantado era el procedimiento acorde y estando en plena vigencia, ya avalado por la Corte Constitucional, lo que procede aquí es hacer esta reglamentación de ese artículo 325.

Y en concordancia con eso señor Presidente, la comisión para llegar a la conclusión que ya ha leído en los textos la Secretaría, debo simplemente a manera de información, ahora los Representantes que han solicitado la palabra, que hacen parte de la comisión podrán digamos avanzar o explicarlo un poco más a fondo, pero debo decirle que fue acogido en el artículo 2° una proposición del representante Edward Rodríguez, que en el artículo 4° se acogió parcialmente la proposición del representante Juan Carlos Lozada, que en el artículo 5° se acogió la proposición de la representante Ángela María Robledo, de modificar los numerales 2 y 9, y también se acogió la proposición del representante Edward Rodríguez al numeral 8, se acogió la proposición del representante León Buenaventura en los numerales 10, 11 y 12 con algunas modificaciones en la redacción.

De igual manera, en el artículo 6° se acoge una proposición del Representante Juan Carlos Lozada, en el artículo 7° se acogió parcialmente la proposición del Representante Juan Carlos Lozada y se integra con la redacción que había en la ponencia, el artículo 8 se acoge en su mayoría la proposición del representante Óscar Sánchez, también con unas modificaciones de redacción, que es lo que estamos aquí rindiendo.

En el artículo 9 se acoge la proposición que había radicado el representante Juan Carlos Lozada, en el artículo 10 se acogió la proposición

de la representante Ángela María Robledo en los numerales 3 y 5 en el subtítulo de materia de movilidad, también se acogió la proposición del representante César Lorduy, de agregar un numeral octavo en el subtítulo de materia de movilidad.

Se acogió la proposición del representante Edward Rodríguez para añadir el numeral 7 en el subtítulo en materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia y se acogió parcialmente una proposición de la representante Juanita Goebertus, de agregar el numeral 4 al subtítulo en materia ambiental.

En el artículo 12 se acogió una proposición de la representante Ángela María Robledo en el numeral 2 de este artículo, en el artículo 13 también una proposición de la representante Ángela María Robledo fue acogido en este informe, en el artículo 18 se acogió una proposición del senador Germán Varón, en el artículo 21 se acogió a una modificación que fue propuesta por la Alcaldía de Bogotá, en el artículo 24 se acogió una proposición que había sido presentada por el representante Jorge Eliécer Tamayo, en el artículo 32 se acogieron las proposiciones del representante Óscar Sánchez y una proposición del representante León Buenaventura.

En el artículo 34 se acogió la proposición que habían presentado los representantes Adriana Magali Matiz y el representante Jaime Rodríguez, en el artículo 43 se acogió la proposición del representante Jorge Eliécer Tamayo, en el artículo 44 también una proposición presentada por el representante Jorge Eliécer Tamayo fue acogida.

Y en los artículos nuevos se acogió una proposición del representante Juan Carlos Lozada, artículos que ya fueron elegidos por Secretaría y también se avaló una propuesta del Gobierno nacional, que fue presentada por el Ministerio del Interior y el otro artículo que fue una propuesta de artículo nuevo.

Ese es el informe de las proposiciones que fueron acogidas, en las cuales están las consideraciones del por cuál se hicieron, este informe fue trabajado como lo digo, de manera exhaustiva por la comisión, tratando de terminar de concertar los textos.

Y en consecuencia Presidente, después de las intervenciones de los demás miembros de la Subcomisión, que quieran explicar o aclarar un poco más los textos de las proposiciones acogidas, le sugiero Presidente que ponga en consideración el informe de la Subcomisión, que ha sido firmado por todos los sub comisionados por usted, por la mesa directiva, para terminar de aprobar el texto que falta del articulado y proceder al título y la pregunta y darle continuidad al proyecto, en las plenarias respectivas de Cámara y Senado.

De esta manera, esta subcomisión como lo repito, que estaba conformada por los representantes Juan Carlos Lozada, León Buenaventura, el representante Oscar Hernán Sánchez, la representante Juanita Goebertus, el senador Germán Varón y Miguel Ángel Pinto, dejan rendido el informe de subcomisión, adicional al texto que se sugiere, que es el texto que

acaba de ser leído por la secretaría, para el informe y la constancia en las respectivas actas, muchas gracias señor Presidente y estoy atento a cualquier inquietud o sugerencia, que consideren pertinente.

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente honorable Representante Julio César Triana Quintero, concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias Presidente, en el informe de la subcomisión que se realizó y se trabajó, con la misma que designó el señor Presidente de las Comisiones Conjuntas, se lograron unificar más de 66 proposiciones, de las cuales 11 de ellas son de artículos nuevos, por supuesto, surgieron varias diferencias, varias posturas sobre cada uno de los temas a tratar, que se trataron en el acto legislativo y que hoy se formulan en esta ley orgánica.

Temas como la forma de ingreso a la región, los principios que guían la Región Metropolitana, el consejo regional, la forma de la toma de decisiones, lo referente a la Corporación Autónoma Regional CAR, al director de la Región Metropolitana y también sobre el título de control político.

Sin embargo, para avanzar en la discusión, los coordinadores logramos presentar esa proposición sustitutiva, como bien lo decía el senador Pinto, donde logramos acoger varias de ellas, una al doctor Edward Rodríguez al artículo 2°, sobre la finalidad de la Región Metropolitana, al igual que acogimos al artículo 5 sobre los principios y el artículo 10 sobre las competencias en materia de seguridad.

El representante Lozada presentó varias proposiciones, una al artículo 4° sobre la jurisdicción de la región, que fue acogida, al artículo 6 sobre el procedimiento para la conformación inicial de la Región Metropolitana y parcialmente acogimos el artículo 7°, sobre el procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios que lleguen o que se asocien, valga la redundancia, a la Región Metropolitana.

En el artículo 9°, también se acogió las competencias de la Región Metropolitana y un artículo nuevo propuesto por Juan Carlos Lozada fue acogido, sobre la Constitución de las veedurías ciudadanas.

La doctora Ángela María Robledo, presentó proposicional al artículo 10 sobre competencias en movilidad, en la agencia de movilidad, fue acogida, al igual que el artículo 12 parámetros para la identificación de los hechos metropolitanos, referente de la sostenibilidad, al igual esta proposición es acogida y la del número 13, del artículo 13 perdón, sobre el procedimiento para la declaratoria de hechos metropolitanos, en lo referente al consejo directivo de la Región Metropolitana.

El representante Jorge Tamayo, presenta proposición al artículo 24, sobre los requisitos para ser elegido director de la Región Metropolitana, proposición que es acogida, que hace referencia a estudios superiores en posgrados, el artículo 43 el

ejercicio de control político, haciendo referencia que en cualquier momento se puede hacer uso de esta función legal y constitucional, al igual que el artículo 44 sobre los informes de gestión que se deben de presentar.

Se acoge una proposición al artículo 10 del doctor César Lorduy, sobre competencias en movilidad, con el compromiso de incluir la proposición en el artículo 35.

En igual forma, los representantes Adriana Magali Matiz, Jaime Rodríguez y Harry González, presentan una proposición para el fortalecimiento de los procesos de abastecimiento alimentario con la RAPE, proposición que es acogida, con el motivo que estos departamentos asociados en la RAPE, puedan participar de manera activa en este hecho metropolitano.

Se acogió la proposición del doctor Buenaventura, sobre los principios de concurrencia y subsidiariedad.

Al igual que se acogen 2 artículos nuevos, un artículo sobre el consejo regional de seguridad y convivencia ciudadana y sobre el retiro de un municipio de la Región Metropolitana.

En este orden de ideas, la proposición sustitutiva contiene 17 artículos señor Presidente, más 3 artículos nuevos, que fueron leídos por supuesto por la Secretaría y no voy a retirarlos.

Al igual que se propone, que 12 artículos sean aprobados como vienen en la ponencia, un esfuerzo en poder que esta figura de asociatividad de Región Metropolitana, que esta herramienta Constitucional permita el fortalecimiento en varios hechos metropolitanos, que a futuro generen opciones para nuestra región.

Señor Presidente, este es el complemento del informe de la subcomisión, cuando usted lo considere y haya las intervenciones, se considere o se coloque a consideración mejor, de las Comisiones Conjuntas para que, en el segundo texto, con el texto que va para las plenarias, podamos seguir haciendo un esfuerzo grande en construir región, mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidenta, un saludo para usted, para toda la mesa directiva, a mis colegas, a la ciudadanía que sigue esta transmisión.

No voy a repetir la intervención de mis colegas, el senador Pinto, el representante Óscar Sánchez, quiero simplemente hacer referencia temática a los 5 grandes bloques que creo, logramos acordar en esta subcomisión y que solucionan el grueso de lo que creo fue objeto de discusión, en estas Comisiones Primeras Conjuntas, hace un par de semanas.

El primero es el objeto de la escala territorial de la Región Metropolitana, a lo largo de la primera discusión, teníamos una serie de posiciones encontradas, entre quienes tenían si se quiere una visión maximalista, que entendía que entrarían todos los municipios de Cundinamarca y quienes tenían una visión minimalista, que entendían que solo entrarían aquellos municipios de borde, entre

Bogotá y Cundinamarca.

En el texto original del proyecto radicado, había una versión que fue criticada por varios sectores, quizás por compleja, que establecía a nivel legislativo, por cada uno de los hechos metropolitanos, qué municipios podían ingresar y cuáles no, eso fue objeto de críticas, yo creo válidas, en términos de que hacía muy rígido, que establecer luego en la ley y modificar el ingreso de alguno de esos municipios al listado de elegibilidad, haría muy complejo la reforma y la operatividad, otros decían eso no nos da un ámbito geográfico, le va a tocar a uno cuando le pregunten quiénes hacen parte, referirse a cada uno de los distintos ámbitos geográficos y eso complejizaba.

Logramos un acuerdo de punto medio, que yo creo que es satisfactorio, es el reconocimiento de que el consejo regional, previo concepto técnico del observatorio de dinámicas metropolitanas, ira produciendo listados según las distintas dinámicas de interacción territorial, de cuáles son los municipios elegibles en cada caso, yo creo que es un buen punto medio, le da flexibilidad, reconoce que tenemos que encontrar un camino, que no era ni todos los municipios de Cundinamarca, ni solamente aquellos de borde.

Se incluye además una disposición, que creo que es fundamental y es que se procurará consolidar una región sin vacíos geográficos, yo creo que había un avance significativo.

Segundo punto muy importante, el tema ambiental, lo discutimos a lo largo de todas las audiencias públicas y se discutió aquí en las Comisiones Primeras Conjuntas y era el fortalecimiento de las competencias ambientales, lo logramos, se incluye gracias a varias de las proposiciones de la Representante Robledo y otros, también el representante Losada, una serie de disposiciones en los principios sobre la protección de la estructura ecológica principal, pero de manera muy importante, en las competencias ambientales, se incluye la necesidad de que la estructura ecológica principal, quede contemplada dentro del plan de ordenamiento metropolitano y que ello haga parte del proceso de armonización, yo creo que ahí damos un salto cualitativo, en términos de protección de la estructura ecológica principal y de las competencias ambientales de la región.

El tercero, fortalecimiento de la participación ciudadana, quizás ahí el grueso de las proposiciones venía sobre todo el representante Losada, yo creo que ahí hay avances importantes, no solo en términos de incluir los principios de que la participación sea una obligación garantizarla y no solamente una aspiración a que esta se dé, la inclusión de veedurías ciudadanas, del deber de promover estas veedurías ciudadanas, yo creo que ahí también hay un avance.

La inclusión del término específico, para la respuesta en materia de control político a

esas solicitudes de información, por parte del Representante Tamayo y lograr borrar una acepción que yo creo que había sido un error en la ponencia original, en donde habíamos limitado que ese control político, solo se pudiera dar una vez por período, eliminamos eso, fortaleciendo ese control político, yo creo que ahí también hay un avance.

2 elementos temáticos adicionales de un de un segundo nivel, pero no por ello menos importante, avanzamos en meritocracia, el director de la Región Metropolitana tendrá que tener también un título de especialización o maestría, posgrado en general, yo creo que ahí hay un avance importante.

Y por último, contemplamos cuál es el procedimiento de salida, en todas las audiencias públicas varios municipios nos decían: Bueno ¿pero qué pasa si yo quiero después salir? si las virtudes que nos están describiendo, por alguna razón no están, eso es propio de cualquier proceso de construcción de confianza, cuéntame ¿cómo entro? pero también si esto no sale bien ¿cuénteme cómo puedo salir? y yo creo que poner esas reglas sobre la mesa es importante.

Como en todo proceso hay dificultades, aquí vamos paso a paso, este es un proceso de reforma incremental, a mí personalmente me produce inmensa alegría, que estemos avanzando sobre la base de una escala territorial definida y sobre competencias mucho más fuertes en material ambiental, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana, por eso colegas les invito a votar favorablemente el informe de la subcomisión, gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Querida Presidente muchas gracias, mire, yo quiero hacer una observación y con esto también creo que hay que contribuir en el debate, igual de una u otra forma, lo que nosotros hacemos es representar a Bogotá y hay serias observaciones, sobre lo que decía ahorita Gustavo Petro pero que, pues nosotros lo decimos desde otro enfoque, no bajo la premisa de satanizar el POT, sino de mejorarlo.

Porque uno queda preocupado con las observaciones que hacen técnicos, académicos y gremios, sobre ese plan de ordenamiento territorial, por acá, porque acá en este proyecto lo que estamos haciendo es digamos, que abrir una posibilidad de un diálogo interinstitucional entre Bogotá y Cundinamarca y generar planeación en cuanto a vías, en cuanto a acueductos, en cuanto a diferentes principios.

No obstante, ese plan de ordenamiento territorial que no es de nuestra competencia, va por otra vía, por ejemplo, a mí me preocupa lo que está pasando en Suba o lo que pasaría en Suba, con ocasión de aprobarse ese plan de ordenamiento territorial, toda vez que van a bloquear 1 millón 800 mil ciudadanos que viven allí, ciudadanos de estratos 2, 3, 4, que pues salen todos los días a trabajar y que no se les ha generado digamos que, una solución de largo plazo y que sobre movilidad, que de hecho, entre la

segunda línea del metro iría para darle solución, no obstante, pues el plan de ordenamiento territorial lo que hace es bloquearlo.

Lo segundo, persisten en darle la espalda al Río Bogotá, que es un tema que a mí me genera preocupación y además genera o incentiva a la informalidad, promueve que más o menos salgan 700 mil ciudadanos de Bogotá y pues también se deja en vilo algunos principios de la propiedad privada.

Esto para decir que, yo sí le pido a la administración distrital que, en todo caso, no es que estemos acá nosotros generando un diálogo interinstitucional, generando una plataforma normativa, para poder ayudar a la futura planeación entre Bogotá y Cundinamarca, pero por otra parte en Bogotá se está dando digamos que, por acuerdo, la espalda a todo lo que estamos construyendo acá.

Y yo en ese sentido, sí le pediría no solamente a la bancada de Bogotá, analizar muy bien este paquete normativo, sino que esto vaya en concordancia con ese plan de ordenamiento territorial y que también nosotros le exijamos a la administración distrital, una respuesta contundente, sobre las preocupaciones que tienen diferentes gremios y que tienen diferentes sectores y que pues en todo caso esas preocupaciones son por los ciudadanos de localidades como Suba, Engativá, Kennedy, Bosa, que pues dejaría muy mal parado todo el paquete digamos, en Fontibón, todo el paquete normativo, que nosotros estamos aprobando acá y que en todo caso, lo que pretende es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Así que, yo sí le pediría a alguien, pues si está alguien acá de la administración distrital, que nos diga si es cierto o no, que aquí estamos hablando de un desarrollo normativo, pero por el otro lado le están dando una, digamos que están apagando o acabando con ese desarrollo normativo, a través del plan de ordenamiento territorial, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidenta, Presidenta yo creo que hoy es un día especial, varios meses han transcurrido desde que se presentó esta iniciativa a consideración del Congreso, en especiales con sus Comisiones Primeras, han sido muchísimas las mejoras que entre lo que se presentó y lo que hoy tenemos a nuestra consideración, se han efectuado.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a los coordinadores ponentes y ponentes, la acogida me ha dado a las proposiciones, que como caribeño y sobre la visión del río se ha incorporado en este proyecto.

Yo invito a que este final de proceso sea exitoso, los coordinadores ponentes han explicado con claridad cada una de las mejoras que han ocurrido, a partir del informe que todos tuvimos oportunidad de leer, algunas no han tenido esa suerte, pero hemos visto las explicaciones, eso es como para poder quedar satisfechos, de que las iniciativas que hemos

presentado por una razón u otra, que acepto no han sido acogidas.

Bienvenido el espíritu que embarga casi al 100% de los congresistas, que hacen parte de la bancada, que ellos llaman Sí de Bogotá y de Cundinamarca, afortunadamente teníamos la razón desde un principio y así lo confirmó la Corte Constitucional, cuando avaló este proyecto, sobre el cual algunos tenían la esperanza de que pudiera fracasar.

Felicito a todos los bogotanos y cundinamarqueses, porque van a tener un instrumento, que efectivamente estoy plenamente convencido, contribuirá enormemente a su desarrollo de manera armoniosa y sistemática, a dos fuerzas para que no se olviden del Río Bogotá, no solamente de su descontaminación, sino de su aprovechamiento, no solo en términos de movilidad, sino en términos paisajístico y turístico, muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Buenos días a todos, señor Presidente, que gusto paisano, compartir este escenario contigo en el día de hoy, aquí en las Comisiones Conjuntas de Cámara y Senado, para discutir este proyecto tan importante, que hoy nos ocupa en las Comisiones Conjuntas de Cámara y Senado.

Lo primero decir que, estamos de acuerdo con el proyecto, lo vamos a votar de manera favorable, se ha hecho un esfuerzo muy importante por Senadores y Representantes para conciliar este Proyecto de ley 152 y 213 del 2021.

Nada más y ni nada menos, en desarrollo del artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, se expide el régimen especial de la Región Metropolitana de Bogotá y Cundinamarca.

Yo no voy a repetir los argumentos de los anteriores representantes, solamente debo decir que es un avance muy importante en esta ley, para que esta región, Bogotá y Cundinamarca, Región Metropolitana, pueda funcionar de una manera armónica y que busque el progreso y el desarrollo del área metropolitana de Bogotá y Cundinamarca.

Por eso reitero, vamos a apoyar el proyecto, no sin antes dejar una constancia, porque pasamos una proposición que no fue acogida, ojalá en la Plenaria de Senado y de Cámara, se evalúen los argumentos que expusimos, para eliminar el artículo 51 de esta ponencia mayoritaria.

Creemos que este artículo está afectando la participación ciudadana y los principios que trae nuestra Constitución Política, porque nada más y ni nada menos, que se está modificando la conformación del Consejo Directivo y precisamente se modifica afectando la participación ciudadana, porque se están modificando, cambiando 2 representantes, que hoy actualmente los tiene el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, que es la base fundamental para esta Región Metropolitana.

Queremos decirles a ustedes Congresistas, que es importante revisar este artículo, porque finalmente

de lo que se busca y lo que se trata, es que los ciudadanos puedan participar en este Consejo Directivo.

Si leemos nuestra carta magna, el pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano y soberano es el pueblo, no son las instituciones, ni es la Alcaldía de Bogotá, ni son los municipios, es el pueblo y el pueblo lo representa la sociedad civil, además, pudiéramos entrar en la discusión de que es que nosotros somos elegidos por el pueblo.

Pero quiero dejar esa constancia expresa, porque creemos que el cambio de estos 2 representantes, por supuesto, va a afectar la conformación de este consejo directivo y esperemos que, en plenaria lo que hemos propuesto aquí en esta eliminación del artículo, se ha acogido, no buscamos ninguna otra cosa diferente, a que la conformación del consejo directivo pueda estar representado también por la sociedad civil.

Así que, agradezco este espacio que me han concedido y reitero, apoyaremos este Proyecto de ley que, nos parece que avanzamos precisamente en poder armonizar los municipios aledaños a Bogotá, la zona de Bogotá con el departamento de Cundinamarca, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a usted y a todos los colegas, tanto del Senado de la República - Comisión Primera, como también de la Comisión Primera de Cámara.

Cierto es que tengo una preocupación, quizás se puede traducir en una proposición final y mi preocupación se centra en el artículo 23, parágrafo 1° y quiero por favor que me presten un poquito de atención sobre este parágrafo.

Dice así: Las decisiones referentes a los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana, requieren la aceptación del alcalde mayor de Bogotá y el gobernador de Cundinamarca.

Vaya, semejante perla o sea, que aquello que está buscando integrar una Región Metropolitana, las decisiones de trasfondo, las decisiones fundamentales que le van a dar vida a esta Región Metropolitana, en cuanto respecta gastos e inversiones se centraliza, cuando debió si existe un consejo directivo regional, por supuesto, que esas decisiones debe estar en cabeza de ese Consejo Directivo Regional, que es el que representa a la Región Metropolitana y no quedar en cabeza de 2 funcionarios, representantes legales de los entes territoriales, como es el caso del Alcalde Mayor de Bogotá y el gobernador de Cundinamarca.

Lo cierto es que, debería ser una decisión que debe adoptar y que debe estar en cabeza del Consejo Directivo Regional, que es quien debe de autorizar, hacerle seguimiento, ejecución a los gastos e inversiones que compete a esta Región Metropolitana y creo que allí sí sería un gran desacierto, porque ya no sería descentralización, sino una autonomía de 2

funcionarios, en lo que tiene que ver con el grueso de las decisiones que le va a dar vida a esta Región Metropolitana.

Quiero entonces llamar la atención, aquellos que forman parte la subcomisión, que por favor revisen este parágrafo y de no ser posible, yo solicitaría entonces la eliminación, aunque lo más correcto sería, que en vez de decir que las decisiones referentes a los gastos e inversiones, tenga el alcalde de Bogotá y el gobernador, sea una decisión autónoma del consejo directivo regional, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con todo gusto Senador. Entiendo que el doctor Buenaventura León pudo retomar la comunicación, tengo inscrito al doctor Buenaventura León y a la doctora Ángela Robledo, ruego a las Comisiones Conjuntas, si alguien va a solicitar el uso de la palabra, no lo haga para proceder posteriormente a votar un bloque de artículos que han propuesto los ponentes, entiendo que son un grupo de artículos como vienen en el informe de ponencia y el grupo de artículos que fueron modificados, de acuerdo a la proposición sustitutiva, que presentó el informe de subcomisión. Haríamos un gran bloque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:

Bueno muchas gracias Presidente y a todos, ofrecerles, presentarles excusas por nuestro problema de conectividad y por supuesto, poder participar de una manera muy puntual en la discusión de este Proyecto de ley orgánica, de Región Metropolitana, que reitero es un proyecto muy importante para el desarrollo como región, de los 116 municipios del departamento, de la Gobernación del departamento de Cundinamarca y por supuesto de la capital del país, que es Bogotá, que también es la capital de Cundinamarca.

En desarrollo de un acto legislativo, que como lo han mencionado acá, la Corte Constitucional lo ha declarado exequible, en su revisión ante de una demanda que se ha presentado.

El pasado 5 de octubre, después de haber aprobado la ponencia y algunos artículos, se designó una subcomisión, donde está integrada por el doctor Germán Varón y el Senador Miguel Ángel Pinto, el representante Juan Carlos Lozada, Óscar Sánchez, la doctora Juanita Goebertus y por el suscrito.

En total 66 proposiciones y se acogieron 25, algunas de ellas de manera parcial, como ya lo mencionó el senador Pinto, aquí vienen 15 artículos, para que los pueda usted Presidente someter a consideración y votación, que traen una proposición sustitutiva y se acogen 3 artículos nuevos.

Quiero resaltar, que nos hayan acogido nuestra insistencia en incluir los principios de coordinación, de concurrencia y complementariedad, que me parecen que son fundamentales para el funcionamiento de la Región Metropolitana, han

aceptado esta posibilidad de tener esta, de incorporar estos principios, igualmente celebro que se haya eliminado el ámbito geográfico, mejor se haya dejado sin ninguna discriminación, buscando la posibilidad de que el departamento de Cundinamarca, la alcaldía de Bogotá, vayan incorporando de acuerdo a las solicitudes, los municipios que estén interesados en ingresar, de conformidad con los hechos metropolitanos.

Yo era uno de los y soy uno de los opuestos, a la manera como venía planteada la ponencia en materia de ámbito geográfico y hoy celebro que esto quede de la manera como está quedando, con el propósito reitero, de no ser discriminatorios y permitir que cualquier municipio que se integre, se quiera integrar se pueda integrar, procurando consolidar una región sin vacíos geográficos.

También celebro acá, que la Región Metropolitana esté conformada por un Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Justicia, integrado por los miembros del Consejo Regional y demás autoridades que tengan que ver con esta materia.

Un tema que se incorporó y es el procedimiento para que el municipio asociado, se pueda retirar de la Región Metropolitana, que no estaba en el proyecto originalmente presentado.

Y en esto, invitar a nuestros compañeros a que nos acompañen votando este informe de la subcomisión, que es un informe que ha buscado de manera importante una conciliación.

Y finalmente, Presidente, pues yo quiero insistir con un artículo nuevo, que es el tema de compensaciones, quiero leerlo con la venia suya, con el propósito de que pueda tener la posibilidad también de dejarlo como constancia, para debatirlo tanto en la ponencia, como en segundo debate y es básicamente crear un estímulo a manera de compensación, por usufructo del uso de los suelos y subsuelos, en los que se adelanten proyectos hídricos o de explotación comercial de agua naturales, es decir, es un fortalecimiento económico para quienes prestan este servicio.

Y básicamente acá es buscando un tema de compensación y de sostenimiento, de mantenimiento, de la preservación del agua en Chingaza, ubicada en el Municipio de Fómeque, nuestro departamento de Cundinamarca, que le da o nos suministra el agua en un 80% a Bogotá y tenemos no solamente que hacer justicia con esa región, sino igualmente disponer de algunos recursos vía compensaciones, para que se puedan allí hacer inversiones y de esta manera poder garantizar y la preservación del agua potable, reitero, Chingaza nos da el 80% del agua a Bogotá.

Y el artículo nuevo que estamos proponiendo de compensaciones, dice que la Región Metropolitana adoptará medidas para la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, haga partícipes a título de compensación, a los municipios en los que se adelanten proyectos hídricos y/o de explotación comercial de agua naturales, por el impacto ambiental y por los beneficios sociales y económicos que recibe el distrito capital. La tasa de compensatorio será del

1% del total de las facturaciones del servicio público prestado, esta tasa no será factor de incremento en los costos finales de facturación para los usuarios.

Esta es una proposición que hemos radicado, de la cual también comparte el representante Óscar Sánchez y queremos que, si no es el momento de la discusión, la podemos dejar como constancia, para que las revisemos técnicamente con actuación de la construcción de la ponencia para segundo debate y también presentarle esta propuesta a la Plenaria, gracias Presidente.

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente, yo quisiera hacer en primer lugar 2 consideraciones generales, y luego referirme a las proposiciones que nos aceptaron. Lo primero es que, a mí me alegra de todas maneras, que este proyecto siga avanzando, yo hice parte, ustedes lo saben, del gobierno de Antanas Mockus, quien fue el primero que habló de alguna manera, de la interdependencia entre Bogotá y las regiones aledañas.

Como esa ciudad enorme, gigantesca, que parecía autosuficiente, parecería que no necesitaba de los demás, de los demás municipios grandes y pequeños y en este caso de Cundinamarca.

Fue Carmenza Saldías, quien acuñó recogiendo muchos trabajos en el mundo entero, ese concepto de ciudad - región y de alguna manera, yo creo que aquí está ese espíritu que reconoce la condición de interdependencia de Bogotá, de las regiones, de cómo si logramos mecanismos de armonía en medio de nuestras diferencias, de nuestras capacidades, lo que hacemos es enriquecer esa dinámica de quienes habitamos en estas regiones. Entonces es lo primero, como un recorderis a Antanas y a Carmenza, en esa tarea que empezó hace tantos años en la ciudad de Bogotá y en las regiones.

En segundo lugar, agradecer las proposiciones que fueron aceptadas, tienen que ver fundamentalmente con lo que significa, que ha puesto aquí también nuestro compañero Juan Carlos Lozada, la alerta de que un proyecto como estos lo que tiene es que fortalecer la estructura ecológica de Bogotá y de esta de esta región, que se configura.

Agradecer, fueron 5 proposiciones las que presentamos y sea también la oportunidad de agradecer a las organizaciones, con las que trabajamos estas proposiciones, desde mi equipo con Sabina Rodríguez, Van Der Hammen, la nieta de Van Der Hammen que hace esta tarea de recoger y de proteger ese legado con su fundación y con el foro que se ha trabajado en Frescol también, de señalar los impactos ambientales que pueden tener el llamado de desarrollo, agradecemos que hayan quedado allí considerados y que hagan parte de esta propuesta.

En tercer lugar, yo me sumo a la alerta que hace Gustavo Petro, nosotros, en mi condición primero de

GACETA DEL CONGRESO 1640

Representante por Bogotá y luego ahora en mi curul de la paz, hemos hecho varias audiencias, respecto a las proyecciones que su momento presentó Enrique Peñalosa del crecimiento de Bogotá y de manera especial, poníamos una alerta sobre esa posibilidad de proyecciones de crecimiento, por los datos que teníamos del DANE y, en segundo lugar, por lo que podía significar esa proyección en la propuesta de construcción de la zona norte de Bogotá y de la amenaza a la reserva Van Der Hammen.

Yo creo que la alerta que pone el senador Gustavo Petro hay que tenerla en cuenta, porque los datos de crecimiento de población que vienen en el DANE y yo creo en las bases del DANE, no como dice el registrador que no cree en ellas, son importantes de tener en cuenta.

Y ya para terminar Presidente, hay un punto que no alcanzamos a consolidar, a concertar con esta comisión y es lo que tiene que ver con las alertas que ha puesto María Mercedes Maldonado, una mujer también tan conocedora de estos asuntos, sobre lo que puede ocurrir con la autonomía de los gobiernos locales, yo creo que ese tema hay que trabajarlo, no lo presentamos ahora porque repito, no alcanzamos a discutirlo, hablamos ayer con Juanita Goebertus, para que esto pudiera ser contemplado, no alcanzamos a desarrollarlo, repito, pero lo vamos a presentar para la plenaria, porque creo que es un tema de enorme relevancia.

Muchas gracias Presidente, yo me alegro el que este proyecto fluya, con sus dificultades, con sus preguntas, pero me parece que esto puede ser un avance en la línea de encontrar mecanismos de gobernabilidad, de interdependencia y de armonización para Bogotá y esta región en Cundinamarca, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

En muy buenos términos con la doctora Juanita Goebertus y voy a explicitar aquí de qué se trata, Presidente, evidentemente la subcomisión yo firmé el informe de la subcomisión con 3 salvedades, la verdad tengo que reconocer, que gran parte de las proposiciones que presentamos nos fueron aceptadas por la subcomisión, que considero que hemos avanzado de manera muy positiva doctora Juanita, en la subcomisión, yo rescató el trabajo de nuestra subcomisión y por supuesto, que no todas las proposiciones nos fueron avaladas, pero yo me quedo tranquilo y contento con las que sí y creo que eso es el ejercicio parlamentario, de negociar, llegar a acuerdos y poder avanzar en lo que uno cree que es fundamental.

Hay 3 proposiciones Presidente, que son las que a mí realmente me siguen preocupando enormemente, porque como quedó en el informe de la subcomisión, por ejemplo, para determinar, digamos lo que quedó en el informe de subcomisión, es que básicamente tanto Bogotá como Cundinamarca, podrán utilizar como criterio la continuidad para que no haya discontinuidad del territorio.

Eso es lo mismo que nada y esta es mipreo cupación, no existe ninguna Región Metropolitana en el mundo entero, que tenga discontinuidad geográfica, es un enorme error hacer eso y por eso yo he querido insistir, en la necesidad de que haya un ente técnico, que se ponga de acuerdo en cuál es el perímetro inicial de la Región Metropolitana y que después de eso, solamente se puedan sumar a él, a través de una continuidad geográfica, sí eso no es así, pues vamos a tener una Región Metropolitana absolutamente disgregada, rota, eso puede suceder y eso no es lógico para ningún área metropolitana del mundo.

Y entonces, en ese sentido, pues tengo 2 proposiciones, que evidentemente aquí la discusión es si las dejo como constancia o no, esperaré hasta el final de mi discurso, para decir qué voy a hacer doctora Juanita, a ver si me convenzo a mí mismo mientras hablo.

Y la otra es una proposición al artículo 43 Presidente, donde pues evidentemente ahí no se especifica quiénes son los sujetos de control político y nosotros queremos explicitar en ese artículo 43, quiénes son los sujetos de control político, así que, ¿quiénes son? la dirección de la Región Metropolitana, los directores o gerentes de las agencias, autoridades o empresas creadas en la Región Metropolitana, es simplemente, para decir quiénes son los que van a poder ser citados a control político, yo a eso no le veo digamos ningún problema.

Como uno ya sabe cómo funcionan las cosas en este Congreso, queridos compañeros, uno sabe qué tanto la Gobernación de Cundinamarca, como el distrito, van a hacer lo divino y lo humano, para que, en los subsecuentes debates de esta reforma, no haya textos distintos de ahorrarse una conciliación, eso es evidente.

Entonces, yo lo que siento es que, si esto no lo discutimos aquí, olvídese del peluquín, porque allá procederá el distrito, como lo saben hacer aquí, los que están presentes de la Secretaría del Gobierno, como el Gobierno nacional con el Presupuesto General de la Nación, hacer todo tipo de marrullas para que los 2 textos salgan iguales y de esa manera se eviten la conciliación, lo que quiere decir que el debate termina aquí, es tan simple como eso, que el debate termina aquí.

Y ese es mi miedo, porque yo creo que esto todavía tiene que tener 2 hervores, esto todavía tiene que tener debate, no puede ser que vayamos a la Plenaria de la Cámara a hacer un ejercicio de notaría, como hace el gobierno nacional y que quienes estamos en la oposición, criticamos de manera tan vehemente y que los que promueven esta ley orgánica, que son demócratas, yo se los reconozco, ahora de repente vayan a empezar a actuar como lo hacen desde la Presidencia de la República, que creen que nosotros aquí simplemente somos unos notarios.

Si a mí me dan garantías, de que esta discusión puede continuar y que va a ser seria y que vamos a poder ponernos de acuerdo en otras cosas, independientemente de si eso necesita una conciliación, yo dejo esto como constancia, pero si eso no va a ser así Presidente, yo pediré que se retiren estos 3 artículos del bloque, para que sean discutidos de manera individual.

Yo creo que aquí hay un tema, digamos, el tema del control político me parece que es evidente que hay que decir quiénes son sujetos a control político, no entiendo por qué quieren dejar eso en el aire, es absurdo y 2, el tema fundamental de la Región Metropolitana es ¿dónde está el perímetro inicial? y ser serios con esto, no andar simplemente por hacerle un favor a Cundinamarca, hay que decirlo tal cual, ser absolutamente incoherentes con lo que es necesario y es tener un perímetro inicial, que permita una continuidad geográfica, si eso no es así, aquí estamos haciendo cualquier cosa básicamente.

Entonces, esta discusión, claro tiene un carácter político, es difícil con el doctor Buenaventura, es difícil con el doctor Sánchez que, por supuesto quieren darles la oportunidad a todos los municipios de Cundinamarca, de que se integren y me parece una cosa loable, pero no, puede ser irracional, tiene una lógica política, más no tiene una lógica territorial y una lógica organizacional.

Entonces, si de verdad están abiertos querida representante Goebertus, como sé que usted lo está, pero pues es que usted no es la que manda aquí, aquí nos mandan a decir de la Alcaldía de Bogotá y de la Gobernación de Cundinamarca, si las proposiciones están o no avaladas, imagínese usted cómo es esto, si hay apertura para dar una discusión seria y ponernos de acuerdo, pues yo las dejo como constancia, sino Presidente, yo pediré que se retiren del articulado, me gustaría escuchar a la ponente sobre eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Juanita María Goebertus Estrada:

Querido Representante Lozada, en nombre de él también coordinador ponente Óscar Sánchez y mío, absoluto compromiso a discutir plenamente tus proposiciones de cara a la discusión de plenaria, como ha sido a lo largo de este debate lo seguirá siendo en plenaria, no somos notarios, tan no somos notarios, que nos tomamos casi 3 semanas en esta discusión autónoma entre Senadores y Representantes de Bogotá y de Cundinamarca, para concertar un texto, tienes mi palabra y mi compromiso, de que las discutimos, ambos temas antes de dar la discusión en plenaria y a fondo, con toda la profundidad que esto lo merece para plenaria también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Doctora Juanita ni más faltaba, en su palabra creo plenamente, desconfío terriblemente de la administración amiga suya, pero de usted estoy seguro, porque usted nunca me ha traicionado en este Congreso de la República doctora Goebertus, muchos me han traicionado aquí, pero no usted.

Entonces, voy a dejar esas proposiciones como constancia Presidente, para que se pueda votar todo el artículo, esperando que esta discusión sea seria, porque esta es la médula, si se quiere de este asunto, muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado como lo propone el informe de la comisión accidental, en el texto del pliego de modificaciones los artículos 11, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 38 y 51 y las modificaciones formuladas en el informe de la comisión Accidental los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12, 13, 18, 21, 24, 32, 34, 43 y 44 y tres artículos nuevos y cerrada esta, abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo		
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		
Pinto Hernández Miguel Ángel		
Rodríguez Rengifo Roosvelt		
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma		
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	12	1

La Presidencia cierra la votación y, por Secretaría, se informa el resultado:

Total votos: 13
Por el sí: 12
Por el no: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el informe de la comisión accidental: en el texto del pliego de modificaciones los artículos 11, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 38 y 51 y con las modificaciones formuladas en el informe de la comisión Accidental a los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12, 13, 18, 21, 24, 32, 34, 43 y 44 y tres artículos nuevos con la mayoría absoluta requerida por la Ley y la Constitución, en la Comisión Primera de Senado

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Cuéllar Rico Henry	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanny	X	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total

12

2

Total votos:14	
Por el sí:	12
Por el no:	2

En consecuencia, han sido aprobados el título y la pregunta, con mayoría absoluta, en la Comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

REPRESENTANTE	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Cuéllar Rico Henry	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanny	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	30	1

La Presidencia cierra la votación y, por Secretaría, se informa el resultado:

Total votos:31		
Por el sí:	30	
Por el no:	1	

En consecuencia, han sido aprobados el título y la pregunta, con la mayoría absoluta, en la Comisión Primera de Cámara

REPRESENTANTE	SÍ	NO
León León Buenaventura		
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	33	1

La Presidencia cierra la votación y, por Secretaría, se informa el resultado:

Total votos: 34 Por el sí: 33 Por el no: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el informe de la comisión accidental: en el texto del pliego de modificaciones los artículos 11, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 38 y 51 y las modificaciones formuladas en el informe de la comisión Accidental a los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 13, 18, 21, 24, 32, 34, 43 y 44 y tres artículos nuevos, con la mayoría absoluta y con la constancia del honorable representante Juan Carlos Lozada, en la Comisión Primera de Cámara

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al título del proyecto

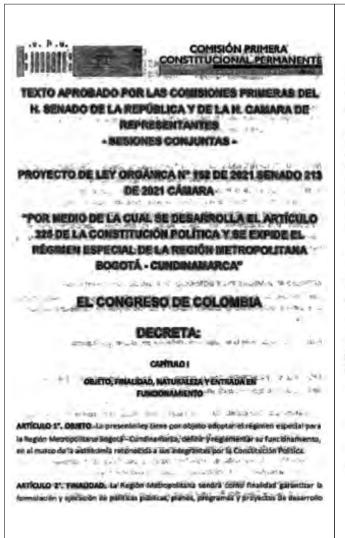
"Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca".

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada ésta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable senadores y los honorables representantes presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de República? y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista:

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	

El texto aprobado es el siguiente:



sestantile, all cumo la prestación debrana y eficiente de los benicos a su calgo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, ol cama de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el munito de la igualdad entre los integrantes, sin que hava posiciones dominanos

ANTÍCULO F. NATURALEZA. La Región Metropolitana Soyoté - Condinamente es erre entidad administrativa de exceledadad regional con règimen espacial establecido en esta y otras loyes, y dotada de personería juríclica de derecho público, avionomia administrativa y petrimunio propio, a través de la cuel les entidades territoriales que la integren concurren en el ejercicio de las competencias que las corresponden, con al fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariodad y subsidiamentos en la función administrativa y en la planeación del deserrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o econó

ARTÍCURO 4º. JURISDICCIÓN Y DOMICULO. En lo relazionado con los termes objeto de su competencia, la juristicción de la Sugión Metropolitana Sogotá, - Cundinameros corresponde únicamente el Discrito Capital y las municiplas de Cundinameros que se

El domitillo y la sede de la ordiciad serán definidos por el Consejo Regional.

ARTÍCULO S'. PRINCIPIOS. Son principios que cigan el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca los siguientes:

- 1. Autonomia territorial. Las estidades territoriales que conformen la Región Metropolitana Bogota - Gunzinemaica men midrán su autonomia territorial y no quedarán incerporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la submismila de las municípios que son porte, de Basotá y de Cundinameros, Les comprehencias municipales, depurtamo estales y distrituies só respetarán bajo las as político administrativas de cada entidad territorial
- stanibilidad. La Región Mistropolitana velará por la integridad de los elementos que 2 % la Estructura Ecológica Principal Regional, como asporte de la vida y al desarrollo

nortemble regional, los requirsos saturales, las limas protegidas y los servicios especialembles, permitiendo su promiveden para las necesidades futuras y buscardo especialembles entre el composições de la composiçõe de la comp

- 2. Como parte reclamando La Ingrito Metroprito a contribuirá el ecursorio mitro las emitadas territoriales y al reconocimiente de las aportugidades de desarrollo que Cerson taxos las municipios, que la conferman independientem unto de su camaña y congurts. El enfocus de desarrollo equilibrado del teo torio tenera en consideración les recreitades, características y periodistillades económicas, culturales, pocales y erzanos, famentando el fortaligorismo de los entres territogiales que la
- Plurelidad. Se reconocerán les diferencias geográficas, institucionales, essecuciones, sociales, étnicas y culturales de les amidades territoriales que conformen la flegión Matropolitar a Scandi - Condition area, como fundamenta de la convivencia pacifica y la digridad humana.
- la organisad humania.

 5. Identificación, promissión y desarrollo en la completación de la manifestación de las manifestacións a factorios collularios, sociales, materiales e la melectural de las manifestacións a factorios de las massistantes de las perferman la replon para torralecer y completación de la meso de perfermanción regiona.

 6. Conducidad La Region Metroporitaria acumina sus funciones y computanción de manera gracial, tas ando en cuercia de septimidad técnica y financiara.

 7. Economia y las espaisamentes a Región Metroporitaria composer la autoparación de sus productivas composers la autoparación de sus positivas composers la autoparación de suspensión de sus positivas composers la autoparación de suspensión de suspensión
- economica, el sonamiento fiscal, rador el section, la optimización del gasto público y el buen que ermo en sal tumformes con y fundo em en do 8. Especialidad. La Regido Metropolisma solo puede entenien en los temes objeto de sa
- competencia, que la han sido transferidos, delegados o crorgados por la ley, de tal marcera que no pueda interverse en las competencias exclusivas de los municiplios, del distrito capital o del departamento.
- 5. Participación. La Región Metropolitura gurantitura la participación, concertación y esoperación de los cudadanos en la construcción colectivo de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicies a su cargo, para lo cuel establecerá fos mecanismos para flutario. Promovera el control statial y la rencia en la gestión pública.
- nación. La ciudad de Bogotá y los municipios asociados a la y citaria decen parametar a quertico arinórico de lus respectivad funcione

- el fin de lograr sus files y cometidos, el concordencia con el artículo 119 de la Committee on
- Tri consecunical, prestarán su colabolisción e lei demai entidades para feciliar el ejercico de um funciones y un abstandirán de impedir u obstroulizar su complimiento. 11 Concurrencia. Obligado lecial de concurre a la financiación, prestación efectiva de los
- ormobilites territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que los municiplica se hon associado a la región metropolitana. Lo anterior, sin vulnierar la autimomita política, administrativo, fiscal y normativa de cada una de las emissadas territorioles.
- 11. Complementariadad. La región metropolitana deberá aciulir complementariamente a la prestación de bienes y sensicios a cargo de las entidades territoriales asocianias

ARTÍCULO 6º, PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN INICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA. Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador respectivamente, el Concejo Distrital de Sogotá, por medio de Acuerdo Distrital, y la Asamblea Depertamental de Cundinamenta, por media de artienanta departamental, decidirán respectivamento sobre su impreso a la Región Metropolitama Bogotá - Cundinamenta, con in cual la Región na antrará en funcion amiento, de conformidad con el Parágrafo Transitorio 1 del articulo \$25 del Constitución Relillos

os y procedimitentos de ema ducisión sanún los dispuestos en el regis de rada una de las corporaciones. Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo e el Proyecto de Ordenans correspondente, las exsponadones deberán adelantar al menos una austiencia pública, donde se propenda por la representatividad y pluralidad territorial.

PARÁCRAFO, 1. La socialidad de los Commos Monograles y las Alcaldies Municipoles del ortamento de Condinamenta posición perticipar en las audiencias públicas que adelante la Asavolea Departamental

PARÁGRAFO. 2. La totalidad de les juites Administradores Locales de Bogotá Distrito Capital pod un perticiper en las audiencias públicos que adelante el Conoxie de Bogotá.

ARTÍCULO 7º. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS A LA RESEÓN METROPOLITANA.

Una vez entre en funcionamiento la Región Mesropolitana los municipios de Cundivipolação Que cleanen ascessore deberén sumplic sor las siguentes condiciones.

Para la optimización de los recurtos a sub cargo el ingreso de los municipios deberá ser prigresivo, garantizando la correcta ejesación de las compatencias que la otarga esta ley a la finguin Métropalitana arocurando consellarana región sin vacios geográficas.

El municipio deberá compartir uno o más hachos mutropolitanos reconocidos por el Conseio Regional con los reunicipios asociados a la Región Metropolitana y ai Distrito BY C. LANDING OF BUILDINGS.

Les municiples de Cunanumerca que aucum asecuarse lo podrén hacer previa autorización our respectivo como en municipal. La infontiva corresponderá al ascalde municipal o a la tercera parte de los camos ples del municipio. Una veu sea redisado el proyecto de Acuerdo, el respectivo conocio municipal residuira al menos un capital aborrio. El proyecto deperá ser aprocada cambrar a la regionante del respectivo canocio.

PARAGRAPO 1°. Los municiples que conformen la Región Metropolitana manteneran su autonomía terminal, no quesarán incorporados el Digrito Capital, y ejercerán sus compotancias a través do la región en aquelles riudieras definidas como hechos metropolitanos y debo se annontar sus planes y programas a aquellos que an el merco de is competencias adopte la regide.

ARTÍCULO E. ÁMETIO GEOGRÁFICO, Facultimo al Conse o Regional para definir y actualizar de manora particulos el listado e listados de mantenias plegibles a la región metropolitana, con el fin de garant per el cumo imiento de les competencias definidas en el artículo 3 de la presente lay y ten ando en cuanta las dinámicas territoriales, a milientales, sociales ristes, emblentales, social económicas provistas en el art 325 de la Constitución Política de Colombia así co hechos metropolitanos que se declaran. Cada listado de municipios elegibles deberá soportanse en informes técnicos del disservación de Sosenicos regionales.

PARÁGRAFO 2. Los municipies que no hayen sida industros en los lietados de municípios segundos, o que consideren que un nuevo terre o hecho metropolítico puede ser

gestionado diside la región, polirán aresectar una moción de insistencia sustentando suinterêt y portivencia ante el Consejo Regional, el cual deberá estudiar la solicitud y dar respuesta en un plate no muyor a 3 meses, Memure y cuando se cample con los criterios definidas en la presente ley.

CAPITULOR COMPETENCIAS

ANTÍCULO S. COMPETENCIAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOCOTÁ -CUNDINAMARCA, Corresponde e la Región Mietropolitana Engotá-Cundinamarca dentre de los principios de concurrer cie, complementariodail, coordinación y subsidiariodal, ejercar les siguientes competenciar-

- enclas adignostas por la Constraución y la Léy.
- 2. Las que la casa transferidas a delegadas por las entidades del unden nazional para ejeratio exclusivo de la flegido Metropolitana 5. Las que mun delegades por les sertidades que las conforman, 4. Las que las emitidades que la conformem decidan ejercer en forma conjunta privota
- celficación de la materia como un hecho metros
- 5. Les que seza definides en el acto de constitución de la Región Metropolitana Rogotá.

En el ámbito de su junisdicción, la Región Metropolitura ejercará, de manera prioritaria, competancias en las áross terreféces de: movilidad; reguridad ciudadana, convivenda y o; seguridad all medaria y comercialización; servicias públicos; desarrollo económico; ente y ordenamiento familiarial, esi camo en las demás en que sus exoclecias icas territoriales, amolemativa, sociales o oconómicas, según in pietra el compartan ginder

PARÁGRAFO. Estas competencias se asumirán de maresa gradual y progresiva en función de la capacidad rácnica y financiera que adquiera la región metropolitana conforme a su entrada en l'uncionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para casa uma de elias, así como las demás regias que se establismon dentre de los estatutos.

ARTÍCULO 10°. COMPETENCIAS POR ÁREAS TEMÁTICAS. De squerdo con lo dispuesto en el artículo antarior, la Región Metropolitano ejercerá sus competencias en las signisidos áreas Semáticas: Committee of the Commit

- In materia de movilidado
- 1. Ejercer come autoridad regional de transporte en el dinatos geográfico de su

IN THE REPORT OF A SECURE OF

that I Life (8) years (Min.)

INTERNITION OF STREET

01-

- 1. Flanear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, ten ento en cuenta las determinantes ambientales, en articulaçõe interrestrucional son la Hadón y el resto de los termodos coendames con ta Región Metropolitana. - 😂 🕰 🕬
- 4. Courdinar, en su irriado geográfico el servicio de transporte de cargo y la logistica
- 5. Description en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movil dad regional con todas las garentias ambientales, de acuerdo cún la normatividad vigente y sus
- E Formular y adoptar el Plan de Moyllidad Sostenible y Segura de la Región Metrupolhana, para-dar preladón a los medios de transporte no motorizados (peatón y biccletal y al transporte géblico con energéticos y tecnologías de bajas o cero
- emisiones.

 7. Formular e implementar fuestes de financiación y fondeo para la movilidad. Incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2009 di la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- II. Procurer el uso del Río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar les elternations, sortenibles de transgorte de la Región
- In materia de reguridad ciudadana, communicia y justicia: 180 - + 1
 - 1. Dissifar y lideras el sistema regional de segusidad, conviencia y justicia para les municipies que conformen la Región Metropolitana.

- II. Liderar la elaboración y puesto en marcha del Plan Integral de Seguridad, Considerate y lusticia regional (P.CO), en coordinación con los PISCI Depertamenta. Distritor y municipales, de acamedo com población, cabacidades y neco orden de complementariedad al sistema ingloral.
- Disafar acciones de Implementación conjunta y complementario desde el Embito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios o la convivencia, establecatos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifique o adicionet say as differentes estadades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.
- 4. Formular yn Plan Maestro de Equip deress regionales de segundad, convivercia y justicia de la región para optimizar las invessores en imitaria de segundad de cada uno de los antias territoriales que conformen la Región Multimole
- 5. Disafler, impleme car y coordiner une estrategia pero el fortale nto de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, aterición a victimas de dellies y modeles de autocomposición en las entes tentrofales que conformen la Región Metropolitana.
- acer les instancies de convivencia, seguridad y accese a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y regisrulas de acceso a la justicia, segunidad y convivencia, con entidades como la Policia, Fiscalle, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarias de Familia, nes y corregiouries de Policie, Personestes, Juenes, Consejo Superior de la fuelicatura y demás ertidades que permiten conso ider estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pecto social.
- 7. Cocroiner con la sación les inversiones de equipamiento para el fortale la seguriciad diudedana y establiscer pie de foerza policial regional a fin de integrar las estrataglas de forma aficas.
- eria y con
 - 1. Diseñar, ajecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropiacianio relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológica, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favoracionento de producción con perspectiva de (eguntad alimentaria y sasteminidad umbamta, en armania san las políticas y planes necionales, departamentaise y municipales on enla materia.

- 2. Diseñar, ejesutor y pysiose las portion, planos, programas y proyectos de carácter regional para si forialectrolente de las calentes perspectuarias, y forestales, en las termas relacionados em la groducidos, la estatencia técnica, la comencialmente, la seculatividad. Ses allenzas productivas, la formaticación, enconarso, laboral y la infraestructura productiva. Se trassibilidad, gastión logicios el enfoque omelogrativo. do la raciona productiva, la inserción en los mercados regionales y la gyneración de valor agregado en los productos agrupacuarles, en armonio con las políticas y alumen nacionales, departamentales y municipales un mila materia
- 3. Coordinar con les entidades públicas competentes y actores de las comessas aroductivas regionales aspectos rejacionados con al financiamiento, la gessión de riesgos desarrollo incrobbatico, comercialización y agromo estra los dismisi que essas. nosserarios para di mejocamiento competitivo de los cadenas aeropecuaras e
- 4. Contribuir, en el marco de sus competencies, al diseño, alen implementación de políticas, planas y programas con enforce almentar qui territoriales que vincules la ofesta regional y la demanda de almentos. tanto a nivel público como privado deserrefigade mecanismos, efectivos de ies y no ca
- Realizar le assistin cócnigo y el montratire, y la velidación y applicación para la construcción y elecucación de oculoconientos y contrales de aleque para el ecopio, almocenamiento, comentalización segorista y precesamiento de alementos, aci como de las plantes de beneficio enimal, en los municípios del depenamento de arca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.
- 8. Escretinar con les diverses l'estancies de participación del sector agrocacuerio de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de accrumentos de Jerritorio de la Beglée Metropolitana.
- En materia de servicios públicos domiciliados y TIC:
- Coordinar, promover y/o specular accords orientative a literar use admissed planeación y gratifio del recurso hidrigo con enfocus regional.
- Conrelinar y gestionar con otras actoridades nacionales y/o territorioles la meseria y acistencia tácnica, administrativa y financiera, y la adoputin de erácticas de buer gobierno a gobierno corporativo en las empresas publicas prestadores de servicios públicas dominitarios y TIC en los municipios que integran la Región Mesopuellama.

- 3. Fromovor, cioeñar y apoyer la implementación de esquerras asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial one generation calentura, califort, efficiencia y sasten balicad del los enunicipios que nacen parte de la Region Metropolitario, pare lo cual postra dispimer entre piros emos de Truncisción, de los aportes bajo condición,
- A manur seguirmiento a la guestión y pressectión de los servicios públicos domiciliarios en au suradicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad completante para el ajercicio del control y vigiancia.
- 5. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos allidas y Roudos y coordinar la implementación de esquertias aspicutivos y dumás acciones bajo el modelo de economia circular, en particular a través del reúso de los aguas residuales y el aprovect arriento de los residuos sólidos.

- L. Define, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorias que conforman la Región
- 2 impulsar les vocaciones productives de la Región Metropolitaria Bogotá -Condinamerca del midas con la Comisión Regional de Competitividad y demás espacios de concertación regional e instancias público - privadas
- 1. Potanciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existence y futures.
- 4. Disafter y promover un plan de logistica regional que incluya, como mínimo, una red ★ squiper entre, infraestructura logistica, puntos de acceso, información, entre
- 5. Promover la región como centro de comercio internacional, mediante la coordinación de arctiones y actores públicos y privados.
- E. Focilitar la articulación y coordinación entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamento y los municípios asociades como operadores autorizados y reportationes para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratulto, permanente, discriminado y sin intermediarios.
- 7. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias Públicas de Empiro de Beguta, Cumdinamenta, el SENA y las municipios asociados un olan de orientación ocupacional y competencias laborales, teniendo como base el marcado laboral de la Región Moto
- 8. Coordinar a los entes territoriales que inceptan la fine in en el decarrer o pie programas orientados al cierro de breches y la fechador laboral, con reminis en perfecciones
- vulnerables, mujeres y jóvenes. 8. Diseñar e implementar el Plan de Oscambio Turistico esca la Región Metrocollisma e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura turística empetégica y proyectos furition especiales.
- 10. Diseñar e implementar estrargies y actiones para la promodón comunta,
- multidestino y de producto complementario.

 11. Deservolar actiones para el mesoramiento y fortalectamento de las computencias y fratilidades de los actores de la cadera de valor del sector tartismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del tafeito, humano. multilinguismo, financiación, fomento e incentivo, apoyo al emprendimiento, calida turistica, servicio al clienta, conactividad, tacología e innovación y facilitacio ogia a innovación y facilitación Luvistica. Committee of the second

5 / Vi

20.20

CONTRACTOR AND

E. b. sider

- En materio ambientak
 - L. Articular, en asocio con las autoridadas ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hidrica y el Plan de Auctón Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos ntación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Lay 1844 de 2017.
 - 2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los mun asociados e la Región Metropolitana, la ejecución de estudios de amenata, vulnerabilidad y nesso natural y estrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implem
 - S. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integran la Región, cuando es la determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las
 - quinridades ambientales.

 4. Aprobar, en coordinación con la complexición avideouna regional, la inclusión de la Estructura Boológica Principal Regional en el plan estratégico y de ontenamenta. matropolitano.

- · En materia de ordenamiento territorial y hábitat:
- 1. Definir en el Plan Director un wodels regional territorial con política y estrutagias pere la articulación de los instrumentos de ordenamiento, territorial, y los programas y proyectos regionales estrutégicos para la concol·lución de las hochas metropolitanas.
- E. Formular y coundous places, programma, proyectos o politicias para la financiación y producción de viviantes y entornos afecuados, incluyendo VG y VIP, con las estidades. de su jurisdicción que hacen parte del Simmis National de Vivienda de Interés Social. creedo per la Lay 3 de 1991 y les normas que la pustibuyan a modifiquen.
- Fermular naturarement de plus acción, gracción y de financiación, y constituir un banco reportal de fermis, er connectación con las autoridades municipales y discrital, que elet y distritul, que rentan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementa de los inschos metropolitarios.
- 4. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de esentamientos, to, infraestru ctura y equipamentos sociales y especios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana
- 5. Formular y desarrollar conjuntamente, con los reunicipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sasterible.

PARÁGRAFO. Se ejercición las competencias provintas un la presente ley de acuerdo con le d técnica, financiera y administrativa para ejercertas, así mismo las que se deriven de la declaraturita de las hechos metropolitanos.

CAPITULO III HECHOS ENETROPOLITANOS

ARTÍCULO 11°, HECHOS METROPOUTANOS. El Consejo Regional declarará los hechos metropolitanos que deserrollan las áreas temáticas provistas en el artículo 5 y en atras materias que por razón de la interplependencia de las dinámicas sociales, econômicas y geográficas deban atenderse en forma conúmta.

Para los efectos de la presente ley, los frechos metropolitanos son aquellos fenómenos n estuaciones relacionadas con las dinámicos econômicas, sociales, ambientaies o territoristes η — afactar, frequentes a handfictor a με retmera plural de estadades, territor a a mos min la Región Metropolitaria γ cuya acción youndrada garantiza renyor efectivadad.

ARTÍCULO 12", PARÁNETROS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RECHOS METROPOLITAMOS. laismás de lo disquestó en los articulos antariores, son parámetros para decuminar los hechas metropolitanos de la Región Metropolitano, los elgulentes:

- Champs Alcanca territorial. El firminance identificado distra tanal repercuedos sobre dos o más municipies que integran la Región Metropolitana, astalabora se ámbito geográfico a parte de las dinámicas existentes y presentar una relación funcional directa con Bogoliá.
- 2. Sestembilidad. Los hachos metropolitunos deben aportor al desarrollo de un modelo acaterible de la región matiante el currellemento ostricto de las determinantes ambientales que establecer los limites de acatón e inderversión que importe la estamienta de la estructural ecológica regional para su preservación, y recuperación y se debendomide en los importos ambientales derivedos se su decorratorio e implementación.
- Para ello se requiere de un diagnástico previo del estedo actual y de las transformacio de las estructuras y dimensiones del fermanio.
- Beneficie multiactor. Los hoches matrepolitanos deben proprar efectos positivos o solucionar problemos los efficados satire más da una de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y sus observo cadas.
- 4. Efficiencia experimenta para concentrato de la constitución con la efficiencia considerácia. Los necesor men constitución de desenvir beneficios en la abrección constitución, a ser decisación per la Región Manapolitana.

 5. Organización institución de l'estro debe constitución a la seporte institución a la properción de les de la constitución de l'estro debe constitución a la Región Metropolitana, como la constitución del l'estro debe constitución a la Región Metropolitana, como la
- instancia más idónes para entender ol probleme o situación identificada

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO FINA LA DECIANATORIA DE HECHOS MITROPOLITAROS. La declaración del hecho mechanica de electuales mechanica METROPOLITANOS. La declaratoria del hierro metropos ture se el escueria modernite.

Acuerdo Regional especifico por el Consejo Regional, a microsse del birector de la faerdo Metropolitano o de las miembros del Consejo Regiona, para lo qual dede contar con un documento tilco un del los mismos del Consejo Regiona, para lo qual dede contar con un documento tilco un del los mismos que constituir de los fundamentos metropolitanos de la región, acuadianos la Miembros del contra del del región. las anmarque en las astructuras territoriales partinentes - fisico especial, e funcional e institucional- y define los objetivos a alcanzar con el tratamiento del hecho metropolitano. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implamentación de las planes y programas que se proponen para la gastión del hecho metropolitumo, con sus

CAPITULO IV PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO RESIONAL

ARTÍCULO 14. PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENANIENTO DE LA NEGIÓN METROPOLITANA. El Plan Estratégico de la Región Metropolitaria es un Instrumento de ción de mediana y larguplasa que permite definir el modelo territorial regiona, s y objetivos e implementar un sistema de coordinación, directionamiento y programación del desarrollo regional sostemble. Este plan contendrá dos comp principales: una de planeación socioeconómica y atra de anti-marriento físico - especial

El Plum Estratégico y de ordens niento de la Región Metrop un Plan de Inversiones e incluirá los programas da ejecución.

El Plan Estratógico y do ordenamiento de la Región Metropolitana y los lineam la ocupación del territorio constituyen norma de superior jorarquia en la jurisdicción regional. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomia territorial, los municipios deberán adequar y ajustar sus planes de ordenamiento tarritorial, planes de deserrollo y demás instrumentos

ARTÍCULO 15. COMPONENTE DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PLAN ESTRATÉGICO Y M ORDENAMIENTO METROPOUTANO, EN MI componente de Fiannación Socioeconómica, el Plan Estratégico de la Región Metropolitana deberá comaner como

- 1. La definición de la visión, la mición y los cabiellos de la Región Metropalitaria, así tomoles políticas, estrategias, programas y proyectos mediante los cuales se beraria
- E. Ca definición de las metras encaminados a alcamar los objetivos y los indicadores qu ien la gastion del Pian Estratégico Regional y Metrepolitano, con sene percolcidad
- (a defection de les directries foico territoriales, sociales, económicas y
- 4. Las demás directrices necesarias para el tump intento tile los planes.

Povegrafo. Con el fin de go antizar el agamiliante y evaluación de cumplimiento de lo establecido en el Piar Establecido de la Región Metropolitana, la Región Metropolitana deberá constituir en sistema de información, seguindento y evaluación a través del Observatorio de Dinámicos Metropolitana y Regiónada. Observatorio de Dinámicas Mesroguitanas y Regionales.

ARTÍCULO 16, COMPONENTE DE ORDENAMENTO, PÍSICO - ESPACIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO Y DE CRUENAMENTO METROPOLITANO En su compunente de mito fisico - impaciol, el Plan Estratégico de la fingión Matropolitana deberá

- La Gestión Imagraf del Agua
 E Statuma Metropolitano de Vilar y Transporte Público Urbano
 E Statuma de Equipamientos Metropolitanos y su dimensionamiento conformo a los stance of the part is required decadance.

 If a contrary is part is required decadance.

 If a contrary provides on all bridges and provides of y for instrumental part is german.
- 4. Vivenda social y po do suelo dirigida a éste proc
- Los mecanismos que garentican el repurto equitativo de cargas y beneficios, generados por el ordenamiento terrinorial y ambiental.
 Dojesivos y criterios a los que deben sujetarse les municipies, que hacen parte de la regide Mecropolitana, al adoptar sus planes de ordenamiento territorial en relación con les materias referidas a los hactas metropolitanos, de asserdo con lo previsto en la
- presente lay.

 7. El programa de ejecución, armonizando sus viguracias a las establecidas en la jey para jus planes de ordenamiento territorial de las municipios que conforman la Región
- A Las demás cirectrices necessarias para el cumplimiente de los pienes.

ARTÍCULO 17, LINEARMENTOS PARA LA OCUPACIÓN ARMÓNICA, SOSTENISLE Y EQUILIBRADA DEL TERRITORIO. El Coronjo Regional, fijerá lineamientos a las antidisles territoriales que componen la Región Metropolitana en infeción con los siguientes aq Americación de políticas de ocupación y protección de la Estructura Desiógica (Regional à parte de une visión regional.

- 7 Definición de las infraestructuras vial y de transporte, servicios públicos (ugas, emergia, cancertiento tidisco) y equipomientos de escala regional.
- Articulación de políticas de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
- Articulación de políticos y programas de vivlenda.

CAPITULOV ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 18. CONSEJO REGIONAL. El Comiejo Regional será el máximo dirgano de goblemo de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamenta y esterá conformado por el Alcelde Mayor de Bogotá, los Akaldes de los municipios de Candinameros que se asocien y el Sobernedor de Cundi

PARÁGRAFO 14. El Gabierna Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien parecopará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierna Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participara de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad y en la Agencia Regional de Abastecimiento.

PARÁGRAFO 34, El Comité intergrental de Bogota y Condinentarsa delegard un representante quién porticiparé de manere permenente on el Consejo Regional con vox.

ARTÍCULO 19°, SESIONES DEL CONSEJO REGIONAL. El Consulo Regional sa rusulió en

eniones profinaries al mengs una vez cada dos musos o de munera astravoldinaria suandolo. policitan el presidente del Consejo Regional o en su ausencia el vioppresidente, el Director de la Región Metropolisma, a la tortera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 28". DECISIONES DEL CONSEJO REGIONAL, LAS Decisiones, Metropolitanas pundentaner origin. en los miembros del Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana e la tercera parte de les miembres de les corporaciones de les entes territoriales que la jilliagran, o en la iniciativa popular, de conformidad con el artículo 155 da la Constitución Política, en lo relacionado com el censo electoral...........

El Drector de la Región Metrogullama deberá presentar les proyectos de decisiones Metropolitanas que correspondan al Plan estastigias y de ordenamiento metropolitano, los planes de Inversión, presupuesto anual de rentas y gastos, estructura administrativo y pianta de cargos.

ARTÍCULO 21 FUNCIONES DEL CONSEJO RESEDNAL. El Conseyo Regional ejercerá funcio en materia de planificación, de racion altación de la prestación de los servicios públicos; de cons de interés metropolitano; de retursos naturales, munejo y conservación del ambiente; de transporte; fiscal y administrativo, en los siguientes térm

- sterta de planificación del decumplio a ménico, enegral y septentable del ferritorio:
 - a) Declarar los Hechos Metropolitanos
 - b) Adoptar el Plan Estratégico y de ordenativento de la Región Metropolitana
 - c) Establecer las políticas y planes para el desarrollo de programas metropolitanos de violendary hábitát.
 - d) Autorizar la crención y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios. para la gestión del suelo en los municipios de su jurisflictión.
 - e) Autorizar la suscripción de conv
 - g) Asesonar la implementación del catastro multipropúsito en los múnicipios qué ingrasen a la Región Messapolitana en un plazo no muyor a tres efice, contados a partir de su fecha de impreso. Si en el mumento de su eigreso a la Región Metropolitaria el municipio o Cistrian la reviera su missistró actualizada, deberá comprometerse a su actualización. En un plazo no mayor a tres (3) años Una vez

cumplido esta plato, equéfici municipies cuyo catastro esté desectualizado no. pomar ser cojeto de inversión directa de la Región Metrapolitana, salvo que de formo unávimo el Consejo Regional considere que se trate de un proyecto da Inventido estratégica indispensable para el deservollo de la Región.

- 2. En moteria de racionalización de la prestáción de los servicios públicos:
 - a)) Crear mecanismos asociativos pera la prestución xervicios públicos de cardoser
 - b) Autorizer la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria de conformidad con la ley.
 - c) Autorizar la participación en la constitución de entidades públicas, misma o privades destinúas a la phastación de servicios poblicas, quenos las necesidades de la Región Metropolitana ad lo erwite
- - a) Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmu ebies necesarias para atender les necesidades previstas en el Plan Estratégico de la Región Motropolitana b) Plenificar, coordinar y gestionar la construcción de obras de carácter
 - c) Decretar el cativo de la participación en plusvella por otre pública o b. contribución de reformación de acuerdo con la ley.
- 4. En materia de recursos neturales, manejo y conservación del ambiente:
 - al Ejecutar les obres de caracter metropolitario de conformidad con lo establecido un al Plan Estricégico de la Ragión Metropolitana y los planas y programas que lo desarro en o complementen.
 - b) Adoptar un plus metropolitano para la prosdefinica del ambiente, de conformidad con les disposiciones legales y regismentaries sobre la ma
- 5. En muteria de transporte:
 - e) Adoptar las políticas de muvilidad metropolitana y los instrumentos de planifización en materio de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las antidades territoriales de la Región Metropolitana.
 - M Ejercer la función de autoridad metropolitana de transporte público. c) Fijar las tarries del servicto de transporta palitico de acuerdo con su comundencia.
- d) Formular y altoptar instrumentos para la planticación y deparcado del transport marconilitano, en el marco del Plan Estratégica de la Roción Metropolitana e) Planticar la presisción del servicio de transporte público objeno de perajeros.
- fi kierzar las compotencias an materia de tramaccio en asordinación con los diferentes Sistemas de Transporto Másico domis yelsten.

8. En muteria flacal:

- a) Aprobar el Plun de Inversiones y el Prenumento èmis de Rentas y Gustos de la Región Metropolitana y sus entidades.
- ti) Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiara a los municipios que hacen parte de la Región Mesmochtana, propusando la unificación integral o la armonización de los sistemas tribularitis locales.
- c) Agrabar las vigancias Juturas pránarias y exapçõement de los projectos de impenidos de la Región Metropolitana y sua entidades. THE RESERVE NAMED IN

min & etc. - it

ciones de sui dependencias.

- 7. En matera administrativa:

 a) Adm av al Ingreso da municipios del departamento del Cuestra arca a la Regida
 - b) Nombrar al Ofrestor Metropolitano de Sogutá Candingnarca de conformidad con les calidades, el procedimiente y demás requisitos que determinen les estatutes. c) En concordancia con la ley, fijar los limites, naturalese y cuentis de los contrab
 - que puede celebrar el Director Metropolitano, esí como señaler los casos en que requiere autorización previa del Consejo.
 - Autorizar al Director Metropolitario para mesociar empresitas, contralos de ficluda gubica o mercantil, y la ejecución de obras por el sistema de concesida e) Decembrar la estructura arginica de la administración metropolitana y las
 - funciones de sus dependencias. f) Orear y organizar las Unidades Técnicas indispensables, para el cumplima las objetivos y funciones de la flogicin Metropolitario.
- g) Adopter y modificar los Estatutos de la Región Metropolitana. h) Abrobar la planta de personal el se elsto de la Región Metropolitana, se como las

 - exciso de remaneración correspondientes.

 § Disponer la participación de la Región Metropolitara, en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/n fundaciones o el ingreso a las ya pestentes. Ki Crear entidades u organismos encargados de ejecutar las políticas, programas y

proyectos en la Región Metropolitana.

- I) Delegar mediante decisión metropolitana cualquiera de sus funciones y
- mj Expedir mediante decisiones metropolitanas las normes mecesarias para la debitis ejecución de la presente ley.
- n) Regismenter la concerniente al procedimiento y les regiss de votación de los proyector en el Consejo Augional
- fi) Delegar functiones en el Director Metrop
- ol Autorizar al Director Metropolitano la delegación de sus competencias.
- p) Definir los aportes de los entes territorianes asociados a la Región Metropolitana. d) Darte su propio regismento.
- Il. Les demás que la axigna la lay o se la delaguan conforma a esta-

Parágrafo primuro. Los decisiones referentes a les grottes y las inversiones de la Región Mutropoliticas requieren la aceptación del Alcaldo Mayor de Begotá y al Gobernador de

Paràgrafe segundo. Los Estatutos de la Región Metropolitana Región-Cundinamenta polítifa delinir otras atribuciones que se considera deba asureir, dentro de los limites de la Constitución y la loy.

ARTÍCULO 22°, SISTEMA DE TONIA DE DECISIONES DENTRO DEL CONSEJO RESIONAL. El Carsejo Regional tomará sus decitiones de acuerdo con los siguientes critarios:

- 1. En les decisiones del Consejo Regional se promoverá el consenso, tel cemo lo establece el erticulo 325 de la Constituci
- 2. Según la contemplado en el artículo 325 de la Constitución Política, para las decisiones referentes al nombramiento y retiro del Director, y los gestos y las invensiones de la Región Motropolitava se requerirá la acaptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cunellisamarca.
- 3. El cuárum deliberatorio se constituye con una cuarta parte de los miembros del Consejo Regional y el cultrum decisorio con las tres suertas partes de los miembros del Consejo Regional. El delegado del Galeieno Nacional ne se

Jan Walley

Las decisiones references a cada line temática ya cornerán por los municiplos que integran ou respectivo amento prográfico.

PARAGRAPO S. De na exista consonso en la primiria variación, se procederá de la playiente

- Se utilisará la moción de insistencia hasta por tres veces:
 Se conformará una subcomisión que presentará un informe al Corpejo Regional para la Instituencia.
- 3. Se tomará la decisión por mayoria absoluta, y en todo caso, la decisión deberá contar con el voto favorable de la Alcaldia Mayor de Bogotá y la Gobernación de Constraints.

PARÁGRAFO 1º. Cuando una decisión afecte directamente a una o varios municipios o al Distrito Cualtar, el Conseso Regional estableces, en el acuerdo que acopta la decisión, las medidal due compendes y mulguen les impactes generados, les ciuries serán concernadas con el respectivo municipio presió a la apresación de la décisión.

PARAGRAFO 3". E Consejo Regional durava en su estatuto el procedimiento para la aplicación de la establecido en el presente artículo.

ANTICINO 25°, DIRECTOR DE LA SEGION METROPOLITANA. El director es empleado público dellora nombre lito y remposto, pera su regresentante legal y su elección comesquinderá al Cosseo Regional, previo proceso de convocataria pública, el cual será regia mentado por

El Director será el representante legal de la Región Metropolitana y esiglir a las sesiones del Consejo Regional, con voc pere se vota, y presiderá les consejos o juntas directivas de las agencias y entidades adacitas o vicounidas, acein la defina el Consejo Regional.

PARAGRAFO. En caso de falta temporal o renuncia del director, el Consejo Segional designari un director provisional por el tilm no de la vacancia.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA SER ELEGIOU DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Para ser elegido Director de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamerca se requiere se colombiano de resimiento y en ejercicio de la ciudadania; tener titulo profesional y titulo de postgrado en las áreas elines con las temáticas que trata la Aegián y experiencie no infation a dies (10) after on diction on

El Apprante a Cirector de la Régión Matropolitana delicra apreditat todas las calidades adicionales, logros acadámicos y laborales que acrediten el mayor mento para el desempeño del cargos

MUTALITY AT

ARTÍCULO 25º DE LAS INHABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

- 1. No podrá ser elegido Director de la Región Métropolitana quien sea o haya sido mie del concejo distritul, la asamblea de Cundinamento o los concejos municipales asociatos u ocupado cargo público del nível directivo en el orden departamental distritato municipal, salvo la dacercia, en el año inmediatamente anterior a la elección.
- 2. Tampoco potirá ser elegido quien haya sido condenado a persa de prisión por daltos
- 3. Quien dentro del affo inme distamenta anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entridides públicas a nivel del Distrito Capital, del departaments, o los municiples asociados o en la estebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de tercerut, diampre que los contratos deben ejecutarse o cumplime en el área de jurisdicción de la Región Metropolitana, Así mismo, quien dentra del año anterior haya sido representanta lugal de entidades que administren tributos, tasas a cantribusiones, o de las entidades que vesten servidos públicos domiciliarios en la respectiva área de jurisdicción de la Región
- Quien tenza vinquis por matrimonilo, o unión parmanente, o de parentesco en segundos de compresa dal primero de afinidad o único civil, con funcionarios que destrutad eño inmediatamente anterior o la elección hayan ejercido autoridad chif, politica, administrativa o militar en el respectiva área de junisplicación de la Región metropolitarso can quimes destro del mismo ispao hayen etdo repre de entidadasque administren tribuius, lasse o contribuciones, o de las entidades que

process services publices en la respectiva Región metropolitana.

ARTICULO 26. DE LAS INCOMPATINGUADES DIS DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El Cirector de la Jegián Marconditania all como quienes sean designados im su resmeltos no podiáno. El a com se el montro Se 240

- Celebrar en su lintenés particular por si o por interpuesta persona o en rapradectro, contrate alguno con el Distrito Capital, el departamento de Cundinamerca, o los municipies asociados, con sus entidades públicas o privadas que manejen o administren recursion públicos provenientes del mismo. A del Adende, de per a del Col
- Tomar parte en las actividades de los partidos o movimientos políticos, sin perjuido do elercar libromunto-si darazho al sufranio.
- 3. , · Intervenir en qualquier forma; fuera del ejerciclo de sus funcièries, en la celebración de contratos con la administración pública. 🦟 sourced retain
- Intervenir, en numbre propio o ajeno, en procesas o asuntos, fuera del ejercicio de sus funciones, en los cuales tenga interés el Distrito Capital; el departamento de marca,o los municípios appriados o sus entidades descentralizadas.
- 5. Ser apoderado o gestor anta entidades o autoridades administrativas o ccionales del respectivo Distrito Capital, el departamento de Condinamenta, o los juris des, o que administren tributos, talas a curtiribuciones de los mis
- Desempeñar simultáreamente otro pargo o elegido público o privado.
- 7. Inscribirse como candidato a cualquier como o corporación de elección popular turanteel periodo pera el cual fue elegido, esa 🍱 🚅 a e i a 🖂 🚉 🖟

was die up its nate:

- Table

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL DIRECTOR METROPOLITANO, El Directo-Fde la Región tanacimolra las siguientes funciones

- a Balling Jan a 1. Regismentar les acuerdes metrosolitanes.
- 2. Presentar al Carsago Regional de proyectos de Acuerdo en el malico de su competencio
- 3. Velar por la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de tá Región Metropo
- Progumer al Cossejo Regional la modificación de la planta de persunal de la Región Metropultana e implementaria.

- E. Vincular y remover el pursonal de la Región Metropolitana.
- Dingo la acción administrativa de la Región Metroportiana, con sujectón a la Constitución. Politica, la livy y los Accierdes Reponsies, y expesir los corresponsientes actos administratives.
- 7. Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de un obras y el cumelmisento de las funciones propias de la Región Metropolitaria, de acueroocon las autorizaciones, limites y caentina que el respecto le fije el Consejo Regional.
- E. Adoptar los manuales a liministrativos de procedimento interno y los controles e para el buen funcionemiento de la entidad.
- 9 . Adipter les planes, programes y proyectos de gestión de talento humano en la entidad, de conformidad a los lineardentes y divestricas establecidos
- Presentar los proyectos de Acuerdo relictivos al Plan Estratágico de la Región Melmpolitana, al Plan de Inversiones y al Presupuesto Annel de Rentas y Gastos. El proyecto de presupuesto deberá sometense al estudio del Consejo Regional entes del 1º denoviembre de rada allo.
- Asistir a las sesiones del Consajo Regional, en les que actuara con vot, pero sin vo 11. y zoumir la relatione y eleboración de actas de las sesiones.
- Administrar los bienes y fondos que constituyen el patritronio de la Región Metropolitana y responser por su advocada execución.
- 12. Ejercer la prerrogativa de cobro toactivo para hacer efectivo el resauto de las idies a fevor de la Región Métropolitana.
- 13. Presentar al Consejo Regional, a la Asambline Deportamental de Cundinamenta, al Concejo Distrital de Bogotà y a los Concejos Municipales for informes que le lean solicitados sebre la ejecación de los planas y programas de la Región Metrop tobrels situación financiero de la entidad.
- 14. Presentar al Consejó Regional, al final de cada año de laboras, un informe de gestión presultados, acompañado de un plantarmiento razonado de prope
- Constitue mandetarios o apoderados que representen a la Región Metropolitana en esucros judiciales o Itigiosos.
- 16. Delingur en fluxelarrarios de la entidad las funciones que autorican los estatutos o el Consujn Regional.
- 17. Las demás que la seignen la ley, los estenutos y el Consejo Regional.

ARTÍCULO 39°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica de la Región Metropolitaria de Bogotá - Concomerca será ejeccida por el Director de la Región Metropolitaria, quien se encargará de planear, regentar y dirigir las trámites recesarios para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo Regional: proparar los proyectos de Rouerdo, incluyeralo, los estudios técnicos que se la solicitar, y aquellos necesarios para suppritar la toma de decisiones, y propertionar la infraestructura logistica, técnica y humana requerida para el funcionamiento del Cornejo Regional, se no so compora a sus miembros. Asimismo, tendirá a su cargo la relatoria y elaboración de ectas de las ensonas del Consejo Regional.

Las demás hunciones de la Secretaria. Técnica serán perindas en el estatuto aprobado porel Consejo Regional

and when the state of the state

AMTICULO 29°. CONTITÉS SECTORIALES Y/O TEMÁTICOS. El Consejo Regional podrá tranformar combés sectoriales o temáticos, de carácter consultivo o de coordinación de accones, en los temas que se iconsideren necesarios de acuerdo conflues hechos merropolitamosfefinidos y las competentas atribuidas por la ley o delegadas conforme a aña Los combémeçoriales o temáticos estarán integrados asís.

- B Director de la Región Metropolitana o el directivo de la gegrettiva dependencia, aporcia o autoridad termitica, quien la presidira.
- El Secretario, Director o funcionario encurgado de la dependencia en la Gobernazionde Cunchamarsa y el Directo Capital, o de las oficinas que cumples la función vinculada el terna o sector relacionado.
- 3 Los Secretarios, Directores o jeñes de la correspondiente dependencia de los municípios indegrantes de la Región Metrapolitana, o por los representantes de los respectivos eficades de los municípios en los que no existe dicha oficina o cargo.

FARÁGRAFO 1°. Sin perjuició de lo establecido en la presente ley, las funciones de los comités sectoriales o ternáticos serán definidas por el acuerdo que para el efecto dicte el Consejo Regional

PARÁGRAFO 2°. En todos equellos casos en los que se contidens conveniente o necesario, los pareites sectoriales, a termiticos profeja fevilar al aux resmiones a representacion del sector público o privado, que astên en capacidad de aporter a los apuntos que son objeto de estudio de dicha instancia.

ARTÍCULO 10°. OBSERVATORIO DE DINÁMICAS METROPOLITANAS Y RIGIONALES. La Región Metropolitana contaní sen un observatorio de dinámicas metroportanas y regionales cumoneremiente técnica que contribuye el proceso de tame de decisiones de la Región, así como para compliar, generar, localdar / gentreferenciar, anal/se y disendirinformación y hacer segúmiento y evaluación e la dinámica unano-regional y al Plan Divector de Desarrollo y Ordanes entre Regional. La conformación, organización y funciones del Observatorio serán dinámica en el Estatulo que apruelan el Comeya Regional.

PARAGRAFO: La astructura ediministrativa de la Rugión Marropolitana será disterminada en su estatuto, aprobado por el Conseso Regional.

ARTÍCULO 31º. AGENCIAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS ENTIDADES.

Para el cumplimiento de sus competancias y funciones, el Consejo Regional podrá craevaguncias estatales de naturalieza especial, estáblicomientos públicas, empresas house inlay comerciales del Estado y sociadades de expresenta mierta, que pera efector legalas seránconsideradas del sector descentralizado, de la rema ejecutiva, con personaria jurídica, patrimorio propie y autocomila administrativa, financiara y tácnica, de carácter regional sometidas al régimen jurídica de esta tipo de estádades del orden recional, presidente autoritación de las corporaziones públicas de las enticlades territuriales que componen la Región Matropolitana.

La Región podrá décidir cumplir sus funciones a través de entidiates públicas o mintes perteneciantes el nivel departamental, distrital o municipal de alguna o alguna de las entidades territoriales que la integrar.

PARÁGRAPO 1. Las condiciones de funcionamiento de las Agentias ierán definidas por el Consejo Resional.

PARÁSIAFO 2. En ningún caso la región matropolitura creará autor disces ambientales sel el ámbito de su jurisdicados.

AFFICULO 32*, AGENCIA ASSIGNAL DE MOVILIDED, Crisme la Asserda Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitaria electrar la pubordad Regional de Transporte, como entidad gebras adsortes e la Región Metropolitano, entergada de la planeación, gastido y cofinanciación de la movilidad y el transporte a rivel regional. Esta entidad entre a cargo del Saturna de Movilidad Regional, el cual está integrado, em el conjunto de infraestructurarja servicies de transporte público y privado de cardena regional que conactan las personas y mercandas entre les municiples del ámbito garagrafica de la movilidad, así como las demás elementos requendes para su organización, obmesción, gastión, regulación, financiación y operación.

En materia de pransporte público de pasaleres temestre y iferres. Le Agencia Regional de Movilided, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y enrocerá come autoridad de transporte de fodies las movielidades de transporte público de pasaleros que conscisio a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rusas intermunicipales que tengan angen-destino on los municipios que conforman diche ámbite geográfico, exceptyacido la modalidad de transporte público especial des unateria.

Los servicios de transporte público de pasajerea en ovalquier modalidad con origen y destino en una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad prevista en la presente day, incluyendo al pransporte por catalynamia considerados redia de soción distrital a municipal, quieres podrán calam su autoridad o la por el respectivo alcaldo distrital o municipal, quieres podrán calam su autoridad o la Agencia fiegoral de Movilidad.

Todos los extes administrativos sobre tramporte público de pasajeras con radio de acción nacional que tengan refución con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstrucional con la Agencia Región al de Mosti dad, en ologa se ventro, e al impocto de esta discisión an las epimentencias de la flegión.

En su ámbito geográfico, para establecar municas conseniores violes o mostificar las relatertes en cuanto a su alcanos físico o cambios de tresado, en cualquiar comunio de la red nacional, concesto en en en en conodo, que sucare la junta con de an municipio a distrito, se deserá suntir un proceso de socialización intermetimament grane la Approba Regional de Movilidad y el competente.

En ningün caso se entendera que la aglicación de este leticuló implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en entructuración antes de la entrada en vigensia de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1°. Los municipios que se vinculen a la flegión Metropolitana en el hacho metropolitano o área térmidica de movilidad, actuarán como junta Directiva de la Agencia, y reglamentarán el ajentico de sus competencias, flunciarios y operación, en el merco de la establecido en la presente Ley.

FARÁGRAFO 2°. La Región Metropolitana podrá malizar el tracissio de sus funciones al sector de Movilidad de la Alcaleira Mayor de Bogotá en cadeza ou la Becretaria Distrival de Movilidad de Bogotá para que actide transforiamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte, hanta el 31 de diblembre de 2023 o hasta que se Junta Directiva decida extender ese plazo.

Cuande le Secretaria Distrital de Movildad asuma los funciones de Agencia Regione: de Movilidad, el Consejo Regional, conformado por los municipios del área temática, actuará como su junto directiva para lo cual se des

PARÁGRAFO 3°. Teniembo en cuenta que el hegotram de Docidente es lan sistema tamasionedo regional previo que sún no he entrado en fase de quersoan, la definición tantaria, frecuencia, gestión, operación y control del mismo será establacida por la Gobernación de Cundinamarca, de la misma manera que la definición tantaria y operaciones de la concesión de la primera fase de la primera linea del metro de Bogotá sigue a tango de la Alcaldia Mayor de Bogotá.

En todo caso La Gobernación de Cundinamerca acordará con el Comejo Regional les condiciones de integración del Regionam de Occidente a la Aguncia Regional de Moyel dad dentro del año siguiente el inicio de la faze de operación del sistema.

ARTÍCULO SE, FUNCIONES DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD. Son funçiones de la Agencia Regional de Ministério.

- a) formular y adoptio la politica de movilidad regional, y alimitar, orientar, regular sue estrategias, programas y proyectos con el abjetivo de lograr una muvitidad executible. econible, segura, equitativa y apstantifia, que travales el desarrollo económico de la Region/Netropultana.
- Region/Netropaltana.

 b) Parmer, fermular, exerceptor, manday, français, construir, exerce o mantenarial indirectamente servicios a infraestructura de transporte y de logistice en la Región Matropolitana, para la cual tendra a cargo las facultados para espesir, permioni, habilitaciones, recesso y distribución de recursos pays la ejecución, competito y mantenimiento de los servicios e infraettructura de transcette en los municipios de la
- Región en erticulación interinatitucional con la Nación y el resto, la territorios colonidantes con la región metropolitana cuanda a ello haya jugar.

 a) Tjercer la autominal de transporte de las modalidadas y radios de acción a su cargo pera lo cual podrá plurgar permissa y habilitaciones, (lafere y acceste la política tarritorio conforme a los perámetros establishados por al Ministerio de Transporte, yester y controlar la prestación del servicio, investigar e imponer las sanciones por infracci las narmasde transporte, y las damás ecciones requendas para su desarrello.
- (i) flegular integralmente la prostación del servicio de transporte público regional, en su
- jurisdicción, conforme a las leyes, la regionantación especiala por el Ministerio de Transporte y las consistencias y funciones en la Agencia Regional de Novelocad. Identificar, furnissa, elegiar, a locus, implementar, recaudor y delina terestinación de fuentes de financiande y fondes, indiviendo poses y especialismo, en la infraestructura o los servicios de transporte a su cargo, din quel media autor acción previa por parte de la Nación o el desavrollo de las fuentes elbernativas de financiación oravistas en al artículo 97 de la Ley 1955 de 2013 a la norma que la modifique, adicione o sustituye. Estas mismas fundories podrán ser eserciales por les entidades territoriales en la infraestructura o servicios de transporte de su jurisdicción que no hayen sido transedados. elii Región Metropolitant.
- sia flagian metropicana.

 Fijar la tarifa de jos caractrós de uso se las Carazpa de presidencia Modal (CIM)

 Coordinar y articular con las respectivos estoridades la organización de prònica en la infraestructura de trianguente en la flagora Metrocolizana, son defasta an la armopianción della mendia de trianguente de finales por las autoridades jocales.

 Estandartizar las sistemas de información de trianique de trianillo y las herramientas.
- h) Estano locnológicos pera la gestión del tránsito y el transporte, en yla, los citames que estecució terrisultorreticas o automáticas de lefractiones SAST y las plataformas tecnológicas pura la gestión de información contravencional y apoyar el contigo al tránsito, directe a indirectamente, de manera subsediar la en coordinación con las autoridades crunicipales.

repertamentales y nacionales.

- Q Definir las tarifas del Impuesto a vehículos automotores matriculados y las regias de registro municipal, que se matricules en les entidades territoriales que conforme la Región Metrepolitans, considerando como mínimo factores emblentales, esuldo comercial y factoradicional de aporte a la Régión Metrepolitana. Esta tanta no wobró sur inferior a la tarifa existente al momento de expesición de la presente Loy. En todo raso. se otorgará un descuento del 10% por coricepto de pronto paga.
- Las entidades territoriales recaudarán el impuesto inspreparade un factor edicional de 0,2 puntos a la tarifo establecida en el artículo 1,45 de la Ley 488 de 1998 o su equivalente de acuerdo con la metodología que defina la Agencia Regional da Movilidad. El recaudo que se génere por este factor adictimal midré silgnerse a la Agande Regional de Movilidad.
- Las derivis que por ley se azigneri, mudifiquen o adicionen y las que el Consajo Regionalis.

ARTÍCULO 34. AGENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y COMERCIALIZACIÓN.

La Regide Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Aganilla de Commitialización e ción del Departamento de Cundinamarca para que actúan transforiamento como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, hasta el 31 de dissembre de 2023 o hesta la fecha en que el Consejo Regional decida extender ese pluss

Cuando la Agencia de Comercialización o tin availén del De mramento de Cunimamarca actué transtoriemente como Agencia Regional de Segundos Alimentario y Comercialización, el Conseço Regional actuanó como su junto directiva para la comulta y aprobación de pus decisiones

Para fortalecer les procesos de abastacimiento alimentario y en bameficio de les campesinos de los cinco departamentos que integran la flegión Administrativa y de Planesción Especial RAFE, la Agencia Registral de Seguridad Alimentaria y Comunicialización coordinará son los departamentos que la integrari esquemas de compra justa, producción y comercalizacio

PANÁGRAPO 1". El Consejo Regional, une vez entre en vigencia la presente les regismentará el ejerticio de las compelimitas, funciones y operación de la Agendo Regional de Septimied Alimentario y Comercialización

PATRIMONIO Y NECANISMOS DE FINANCIACIÓN 00ks /s. pw lem.

the property of the party of an electric firm

ARTÍCULO 35°, PATRIMONIO Y RENTAS DE LA MICIÓN METROPOLITANA, El publimonio y restande la Región Metropolitana podrá estar constituido por:

- e) Las partidas presupuestales, que se destinen para la Acadon Mistroso Presupuesto General de la Nación o de las antidades decountralizadas del cotion
- h) Las recursos provenientes de Impuestos, tates, contribuciones, tarifas, conschos, multas, permitos o cualquier otro ingreso que percita en ejercicio de sus competancias;
- c) Los sportes que, con destino a la financiación para el ejercicio de las competencias de ngión Metropolitana, realicen las entidades territoriales que la comformen.
- d) Los ingresos que recibe en deserrollo de sus compotencias, convenios y contratas, incluidos las de curinanciación de infraiastructura;
- Las sumas que rectas por la printección de terrochos;
 Les requirios correspondanción à la financiación de proyectas previo name aprolabace que el Salam a Correspondanción a las rectas que el Salam a Correspondanción a las sere que guarda relacion directa con proyectas. du Arunca Malenal
- 1) Los recursos que permitan la financiación de pactos territoriales, contratos plan o el mecanismo que hago sus vectos

 (i) Lo administración de fondos de inversión para el cumplimiento de sus com el ancies

 (ii) El producto del reno miento de su patelmento o de la enojenación de sus blenes.
- Los recursos que establegano las leyes, ontenanza y acuerdes;
 Las departones que reciba de encuedes por los o privades;
 Cos demás recursos que las leyes p. dieran adignas.
- ARTÍCULO 86°, COFRANCACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACCESOS URBANCO. E Gobierno Nacional podrá financiar o cofinanciar el mejoramiento y la optimización de la restructurade acquios urbanos del ámbito del área temática de la movilidad contunido

SEPTEMBER OF SEPTEMBER

ARTÍCULO 37°, PARTICIPACIÓN EN LA CONTRAPRESTACIÓN AEROPORTUARIA DA el CISIO ille que se desarrollon nuevos suroquertos ubicados dentro del ámbito geográfico de la Región Matreschiere, la contraprestación aeroportueris del 20% del que trata el artículo 151 de latey 2010 de 2019, à le norme que la modifique, adicione à sustituye, se distribuiré entre laRegión Metropolitaria, que persitiris el 30% de los recursos, y los municipios donde se installe la concescon exregorituaria, quienes resitirán el 70% restares. Estas recursos se prioritarian e la construcción y/o migorimento de los accesos si heropuerto nte, cuya stifeliavo es gerenticar la adecuada operación de la infraestructura semportuarts y mujover et escesa a la misma.

ARTÍCULO SE". DERECHOS POR EL USO DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE Y LOS CENTROS DE INTERCAMBIO MODAL (CIM)

A partir de la entrada en funcionamiento de la Agencia Regional de Movilidad, la habititación os los Cantros de Intercambio Modal para el transporte público de pasajeros, la definición del procio pilolico y la tarifa por su acceso y uso soré potentad exclusiva de esta emidad dentro de su ámbito geográfico. En el caso de las Terminales de Transporte decerá segui-los lineamiantos metodológicos que sobre la muteria estable soa el Ministerio de Transporte.

Los Centros de Intercambio Modal se podrán financiar con los recursos provenientes del cobro del precio público g/o las tarifici por el viso y accesso a la infranstructura de transporte y de los recursos provenientes de cobras por servicias comesos y complementarios que se

La Agencia Regional de Movillésel fijara mediante acto administrativo el precio público y/o tarfas a pagar por el derecho por el usa de los Centros de Intertarriolo Model (CIM) a partir de los costos de inversión, flexindación, muntenimiento y operación de la infraestructura. Las farifas de los servicios comesos y complementarios serán definidas por las entidade públicas o privades responsables da la infraestructura y que están a cargo de la prestación del wentrie

À so vez, para la fijeción del precio pulatico o las tárifes, la Agencia Regional de Movilidad evaluand, sin limitarise, factores como las tipologies vehiculares y su especidad, el tipo de servicio ofrecido, les caracteristicas de la infraestructura, el alterro en coptos de oceración, la demenda de pasajeros, el uso de la infraestructura, entre otros. Esta entidad anualmenta debará realizar un estudio de resisión para identificas la paspoidad de actualizar la tarifa.

El recoudo por el acceso y uso de este infraestructura esterá e cango de les estidades públicas o privellas responsables, de la infraestructura y de la presinción del asresios y el pago estará a cargo de sus apuarios.

ARTÍCULO 39°. SOCRETASA AL INDIUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. Les municipios y el Distrito Capital que conformen la Región Metropolitana Socretá — Cuminamenta podrán atespor a standa de una cartocida managaden y Socreta una socretasta al impuesto de delineación urbana equivalente como máximo al 2º de la tital impositiva o del valor tital de la obra, total o partialmente podrá ser transferido a la Región Metropolitana.

ico elementos triburarios asociados a la citada sobretara corresponderán a los del impuesto de delimención unha que gare sal efecto haya reglamento do como astoricas munto por a distribal.

PANÁGRAPO 1: Esta sobrevana posicia supris los acestes de mue trata el interalió del articulo28 de la presente lev.

ARTÍCULO ACT. PLUSVALÍA. La Región Mel meditano será liturar del derecho e per insparen la plusvalía que generan las acciones urbanísticas de carácter regional que esta desarrelle esí tomo la ejecución de obras públicas que adelante cualquien entidad pública en la Región Metropolitana.

ARTÍCULO 41°. CONTRIBUCIÓN REGIONAL DE VALURIZACIÓN. Crémie la contribución regional de velorización como un mecanismo de recuperación de los costos o participación en las beneficios generacias por colas de lotarás pública o por proyectos de infrasoructura que la Región: Metropolizana, Sogotá Cundinamerca, Sirectamente de a través de los agrecias, declare de imperta regional y sua sera acestados directas a infrascamente por cilas, la cual reche sobre los bienes les mebbes que se beseficion con la elegación de dichas

ODTER O DIREVECTOR.

El sujete activo de la contribuidon regional de valorización cerá a fugión Melcapolitana fugiciá Cundinamenta, a través de la entidad publico e la que oqualis le enigre las funciones para el cobre de la concribución. El sujeto parase, el hacho generador, la lesia gravable, la tanta, el sistema para determinar custos y beneficios, y el método de dientifución de la revisibución, serán los definidos en la parte XII de la Ley 1815 de 2016, ola norma que la modifique, adicione o sumituye, ajustados al ômbito geográfico de la fugión bleo populana Segotá Cardinamenta.

Corresponderà a la Aguica Regiona de Moullais reglamentor, solicar electromente el cultir y reclizar el reculos de la controvición regional de valenteciam para cada proyecto os infraestructura a desarrollarse en el ámbies geográfica de la Región Mecropolitaria Bogotá Cureira emarca.

ARTÍCULO 42°. PROYECTOS FRANCIADOS COM REGALÍAS. Sin conjuido de la automorda territorial, el Consejo Regional podrá presentar los proyectos de inventión de que traca el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 que tengan relación con la jurisdicción y computencias de la Región Metropolitama ante el respectivo Grgano Calegiado de Administración y pecisión Regional, y poutrá ser designada como ejecutors.

ARTÍCULO 43°. El ejercicio del control político corresponde ejerceno a la Asamolea Departamental de Cundinamenta, el Conocio de Elegatá y los conocios de los municipios asociados a la Región Metropolitana Sogotá – Cindinamenta. El control político se resistand Ginisamente para asuntos propios de su juriodicción que tangan relevancia regional.

El coverol político estará sujeto a fai disposiciones del artículo 300 y 313 de la constitución política.

ARTÍCULO 44", INFORME DE GESTIÓN. El director de la Ragión Metropolitana deberá ortsentar anualmente de manera sepárada, a cada una de las corporaciones públicas de los antas territoriales que hagan parte de la Ragión un informal de gestión de las actividades

restrates.

PARAGRAPO. La respective compressión pública también podrá initiatar e form access por exemp al Director de la Region Mietropolitaria. directores o generales de sus agencias y sustantidades, las cualas debarán sal resuestas sentro de los des (50) des appuntes, comvutántidates pare que en sesión especial nortes declaraciones sobre hechos resiscionados non los esuntos que sean objeto de estudio.

Anto la renuencia o negotiva de las autoridades de atender las citaciones en escuta justificade o rendir los informes solicitádes, se dia à Jugar a la imposición de las candones a que haya lugar, previstas en lá ley.

ARTÍCULO 45°, INTEGRACIÓN OE SUBCOMISIONES. Les emperaciones pláticas podrán integrar una sub-termisión de inaugración regional, conformada por los cumados que cede unte establezca, com el fin de hacer seguimiento a la gración desarrollada por el Consejo Regional y Director de la Ragión Metropolitano, directores o generales de sua agencias y intordades.

Section in the world to set the

ARTÍCULO AS*. ÁGORA METROPOLITANA. Créase el Ágora Metropolitana como un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y consertación para plantear, co crear y prioritar inicialivas y propuentas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las póliticas, programas, planes y proyectos de la flegión Metropolitana en termo a las draas temáticas y los hachos metropolitanos declarados. Gerantizará el acceso a la información y promovera, la deliberación, la innovación social, la colaboración, le formación y facilitará el control social y ducidadano.

ARTICULO 67º, PARTICIPANTES. Podrán perficipar en el Ágora Metropolitana la ciudadanía organizada y no organizada, los miembros de las corporaciones públicas de los municípios de Cundinamenta, el Departamento y el Distrito Capital, la academia, organizadanes internacionales y domás comunidad interesada en el decarrollo de la Región Metropolitana.

ATT AND THE BUTTLESS THE STREET A STREET

ARTÍCULO 451, 3ESIONES, El Ágora Merropolitana será convocado por el Consejo Regional, definismo la motodología de las sesiones que garantice la perticipación de los asistentes y a priorización de las iniciativas propuestas tanta en el Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Augusta , los demás planes y proyectos.

PARÁGRAFO Z. El Comago Regional definirá di reglamento de funcionamiento del Agora Metropolitana.

PARÁGRAFO 2. El Consép Regional, destro de los tres mejos siguientes a la sexión del Agora Metropolicas presentará el informe de las iniciativas propuestas que fueron incluidosen políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana para su seguimiento y projectos.

ARTÍCULO ST., TRANSFARENCIA Y ACCESO A LA INFORMÁCIÓN. Los organismos de la llagido Metropolitaria facilitarán información suficiente, pertinente y de calidad en rencendancia con la Ley 1712 de 2014, y les normas que la modifiquen, adicionen o succluyen a través de instrumentos virtuales y análogos, que facilita el control social y challadano en terro a los essentos relacionedos con la Región Metropolitana.

ARTÍCULO SO. CONTROL PISCAL Y DISCIPLINARIO. El control fiscal y disciplinario de la Región Matropolitana Bososa — Cundinamenta y sua entidedes estará a cargo de la Contralor a Ceneral de la República y la Procuraduria General de la Nación, respectivamente.

AATICULO 51°. Adicidnese el siguiente paragrafo al articulo 26 de la Ley 99 de 1907 (

FARÁGRAFO 4 El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cumdinamenta - CAS exterá conformada de la signiente manera:



ARTÍCULO SZ. VEROUNÍA CRUDADANA. Cada uno de les entidades territoriales integrentes de la fing do Micropolitana promoverán la organización de les habitantes y comunidades de sua territorios, y estilibularán la creación de esotiaciones profesionales, outurales, civicas, accoulares, comunitarias y juventes que sirvan de mecanismo de representación, control y seguimiente en las distintas instancias de participación, concertación y vigitancia de la gestión y acciones que adelante la fiegión Macropolitana sobre el territoria.

Los duriadenos y organizaciones organizadas en vendurlas cludedanas pocrán insorbir su vendurla ante la Dirección Administrativa de la Región Metropolitánia, quie sel sistema llever registro público de las voedurlas insortas en su juriadicción.

ARTÍCULO S3. CONSEIO REGIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA OUDADANA, Para la constituación y complementamindad de los assignes en materia de Segundad, Convivencia y

institos, la Región Matropolitano conformara un Conego de Segundad y Commundo Challallana y Austicta integrado por los enembros del Conego, Regional y dende automodes relacionadas con la materia, de conformidad con la Loy 1800, de 2006 y dende normas que la modifiquen o adicionan.

ARTÍCULO S4. El recine de un município de la Región Metropolicaza deserá ser iniciama del alcalde municípia. La decisión deberá ser justificada y adoptarse mediante Acuardo municípial aprobado por la mayorial absoluta de los miembros del respectivo Consejo. La sales será comunicada el Consejo Regional, pero se hará efectiva solo después de vencido el término que para el efecto se define en el Estactito de organización y fancionamiento de la Región Metropolitaria, para la cual de sembrerá el principio de gradualidad. En todo caso, el plazo no será inferior a un (1) año. Para el retiro el município deberá estar al día con en sua obligaciones económicas con la Región Metropolitana y na poería electrar el tumplimiento del Pian estratégico y Ordenamiento metropolitano, el de las compromisas a de las decisiones regionales adoptados.

ARTÍCULO 55°, VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presenta ley rige e purtir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA Nº 152 DE 2021 SENADO 213 DE 2021 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAIROLLA EL ARTÍCURO 323 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EUPIDE EL RÉGIMIEN ESPEDIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA SOGOTÁ — CUNDINAMARCA", COMO CONSTA EN LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CAMARA, LOS DÍAS DE Y 28 DE OCTUBRE ON DE 2021, CORRESPONDIENTE A LAS ACTAS NÚMEROS 015CY 025C, RESPECTIVAMENTE.

PONENTES COORDINADGRESS.



La Presidencia de la Comisión Primera de Senado designa como ponente para segundo debate a los honorables senadores Germán Varón Cotrino, Miguel Ángel Pinto Hernández (Coordinadores), Esperanza Andrade Serrano, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Alexánder López Maya, Paloma Valencia Laserna, con un término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe

La Presidencia de la Comisión Primera de Cámara designa como ponente para segundo debate a los honorables Representantes Juanita Goebertus Estrada, Óscar Sánchez León, Buenaventura León León (Coordinadores), José Daniel López Jiménez, Juan Manuel Daza Iguarán, Alfredo Deluque Zuleta, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Albán, Juan Carlos Lozada Vargas, con un término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que fueron anunciados en la sesión ordinaria del 26 de octubre del 2021, los proyectos para la siguiente sesión del día martes 2 de diciembre a partir de las 10:00 a. m.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara informa que los proyectos para la próxima sesión ordinaria del día martes 2 de noviembre, a partir de las 10:00 a.m., fueron leídos en la anterior sesión ordinaria.

Siendo las 11:07 a.m., la Presidencia levanta la sesión.

Presidente H. Senador.

H.S. GERMAN VARON COTRINO

Vicepresidente H. Representante,

H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

Secretario General, Comisión Primera del Senado,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General, Comisión Primera de la Camara.

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2021